

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 000883 -2025-GRA/GRI/SGEI

A : C.P.C. RUDI ANTONIO ABANTO GIL
Gerente Regional de Administración

Atención : Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales

ASUNTO : REMITO INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA PUBLICACION EN EL OSCE

Ref. : Informe N° 878-2025-GRA/GRI/SGEI (Exp. 2067445)

Fecha : Huaraz,

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente en seguida para remitir información complementaria vinculado al Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz - Quechcap, Distrito de Huaraz de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash" CUI N° 2630553, con la finalidad que el Órgano Encargado de Contrataciones prosiga con la publicación del adjunto a la página del OSCE.

En consecuencia, solicito remitir el presente y todo su contenido a la Sub Gerencia Regional de Abastecimientos y Servicios Generales para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para el trámite correspondiente, sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Ing. Jhon Tony García
 SUB GERENTE DE ESTUDIOS

RECIBIDO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 MESA DE PARTES
 21 MAYO 2025
 Hora 4:55
 Folio 183

PASE A: SGA YSG
ASUNTO: 50 atenciones
FECHA: 21 MAY 2025
FIRMA:



RECIBIDO
 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES REGIONAL ANCASH
 21 MAY 2025
 HORA 5:00
 REG
 FIRMA
 FOLIOS 183

C.C
 Archivo
 JTGL/SGEI
 mllt/aa

PARA: JACKELING TORRE

ASUNTO: Atenciones correspondiente de acuerdo al marco normativo vigente.

22 MAY 2025



CUADRO RESUMEN

CUI	PROYECTO	CONVENIO	COMPONENTE	PRESUPUESTO	CERTIFICACION 2025	PREVISION PRESUPUESTAL 2026
2630553	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP , DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONVENIO ESPECIFICO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBINERO REGIONAL DE ANCASH Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	1,652,750.08	1,652,750.08	
			EJECUCION	17,538,585.49	4,807,495.92	12,731,089.57
			INFRAESTRUCTURA	16,747,408.25	4,080,918.68	12,666,489.57
			SUPERVISION	676,577.24	676,577.24	
			GESTION DE PROYECTOS	114,600.00	50,000.00	64,600.00
TOTAL			19,191,335.57	6,460,245.00	12,731,089.57	



103

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002603
 (EN SOLES)

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
 EJECUTORA : 001 REGION ANCASH SEDE CENTRAL [000726]

MES : MAYO
 FECHA DE DOCUMENTO : 23/05/2025
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ

N° DE DOCUMENTO 1555-2025-GRI

FECHA APROBACION : 23/05/2025
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

QUECHCAP-DISTRITO DE HUARAZ-ANCASH

SECUENCIA PRGPRODIPRY ACTIA/OBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
--	-------

0001 INICIAL

0138 2630553 6000001 15 033 0066 EXPEDIENTE TECNICO	6,460,246.00
0231 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP,	6,460,246.00
5 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	6,460,246.00
6 GASTOS DE CAPITAL	6,460,246.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,460,246.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,460,246.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,460,246.00
2.6.8.1.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	6,460,246.00
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	6,460,246.00

TOTAL	6,460,246.00
--------------	---------------------

TOTAL CERTIFICACION	6,460,246.00
----------------------------	---------------------

TOTAL NOTA	6,460,246.00
-------------------	---------------------



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Hardy Bonilla Magallanes
 SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A
CONVENIO N° -2024- (SP-2024-048)

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firma digitalmente por: MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco Antonio FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad con la Ley N° 1707/2024 16:43:12-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firma digitalmente por: CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA César Augusto FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad con la Ley N° 1707/2024 15:37:34-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firma digitalmente por: JOEL BALVINO FAU 3539019 hard
En señal de conformidad con la Ley N° 1707/2024 13:09:27-0500

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C. 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General Regional, señor Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con D.N.I. N° 3160978, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, y de la otra parte, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A., con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao y departamento Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Contralmirante CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA, identificado con DNI N° 43560660, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00119 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao (hoy Gerente General – Art. 16° de la Ley N° 27073, modificado por la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 31912)", a quien en adelante se le denominará SIMA PERÚ; y a quienes, conjuntamente se les denominará LAS PARTES, en los términos y condiciones que establecen las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias.
c) Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. Sima Perú S.A.
d) Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
e) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
f) Acuerdo de Directorio No. 004-2002/019-FONAFE mediante el cual, el Directorio de FONAFE, entre otros, autoriza a SIMA PERU a realizar obras civiles complementarias o conexas a la actividad metal mecánica.
g) Artículo 5(c) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de fecha 8 de julio del 2014 modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo del 2019 1341 de fecha 6 de enero del 2017 y numeral 4.1 del Artículo 4 de su Reglamento aprobado con D.S. 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018
h) Código Civil

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.
2.2 SIMA PERÚ es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, regulada por la Ley N° 27073, que tiene por finalidad, de acuerdo con la citada norma, promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, promoviendo y desarrollando actividades en materia de construcción y reparaciones navales para la Marina de Guerra del Perú y de las instalaciones y unidades que constituyen su equipamiento, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánico a elementos exigidos por la Seguridad Nacional. Asimismo, su objeto social, conforme el marco legal vigente, comprende, entre otros, efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional, y de las personas y entidades nacionales o extranjeras; establecer y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firma digitalmente por: GUSTAVO CRUZ DUENAS Gustavo FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad con la Ley N° 1707/2024 15:09:31-0500





prestar los servicios propios de la construcción y reparación naval; realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras complementarias y conexas; celebrar Convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia; y realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social.

Para el desarrollo de sus actividades, **SIMA PERÚ** cuenta con Centros de Operaciones desconcentrados en las ciudades de Callao y Chimbote, así como una empresa filial en la ciudad de Iquitos, denominada **SIMA IQUITOS - SIMAI**.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco Antonio FAU 20530689019 hard
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:43:40-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
MARIA BENITES Patricia Amalia JI 20530689019 hard
Activo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:38:03-0500

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio SP-2024-026 de fecha 30 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A suscribieron el Convenio Marco de Colaboración InterInstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ SA**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales. Es en base a ello que se suscribe el presente Convenio Específico.
- 3.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" y ha programado la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo, para lo cual cuenta con los recursos económicos necesarios.
- 3.3 **SIMA PERÚ** presentó el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 por la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/. 1,652,750.08), que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, el cual ha sido encontrado conforme por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.4 El presente Convenio Específico por su naturaleza no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
AZARO DVARISTO Joel Balvino FAU 10530689019 hard
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:01:14-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LA CRUZ DUEÑAS Gustavo Gonzalo FAU 20530689019 hard
Activo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:10:16-0500

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones y términos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a cargo de **SIMA PERÚ** conforme al Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024, que forma parte integrante del presente Convenio Específico y como para su aprobación, a cargo del **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Adicionalmente, es objeto del presente Convenio Específico la posterior ejecución de la Obra por parte de **SIMA PERÚ**, de acuerdo con el Expediente Técnico Definitivo aprobado debiendo formalizarse, entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, mediante una Adenda al presente Convenio Específico

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con el consentimiento de la Liquidación y cancelación del último de los pagos correspondientes a la ejecución de la





Obra; incluyendo el cumplimiento de las prestaciones que se deriven de la misma, tales como la devolución de todas las Cartas Fianzas entregadas.

Se precisa, que la vigencia del presente Convenio Especifico es independiente al plazo de elaboración del Estudio Definitivo, del plazo de ejecución de obra y de las causales de ampliación de plazo de ejecución de la obra, establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico.

Para tal efecto, la vigencia y plazos a que se refiere el presente Convenio Especifico se acuerda que se contabilizaran en días calendario salvo en los extremos en que se establezcan expresamente en días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.1 El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra será de ciento cincuenta (150) días calendarios, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio.
- b) Informe 2: Informe Preliminar. Se presentará a los ciento treinta y cinco (135) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1.
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1.
- d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento cincuenta (150) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final).

Para todos los informes señalados en el presente numeral, en caso de observaciones, SIMA PERÚ contará con cinco (5) días de plazo para levantar las mismas.

Los plazos que demande la revisión de los informes por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, así como los que demande el levantamiento de observaciones por parte de SIMA PERÚ, no son considerados como parte de los plazos detallados en los literales a), b) y c).

6.2 El plazo señalado en el numeral 6.1, será contado a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguientes eventos:

- a) Firma del presente Convenio.
- b) Entrega a SIMA PERÚ, de los Términos de Referencia y del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL.
- c) Que EL GOBIERNO REGIONAL haya cancelado a SIMA PERÚ, el adelanto señalado en el literal a) de la Cláusula 13.1.
- d) Designación de un Supervisor por EL GOBIERNO REGIONAL y presentación ante SIMA PERÚ.
- e) Entrega del terreno debidamente saneado.

6.3 El plazo para la ejecución de la obra se establecerá en función del Cronograma que será parte del Expediente Técnico Definitivo a ser elaborado por SIMA PERÚ. Las condiciones por cumplirse, previas al inicio del plazo para la ejecución de la Obra, serán los siguientes:

- a) Aprobación del Expediente técnico por EL GOBIERNO REGIONAL.
- b) Pago del adelanto directo.
- c) Entrega física de EL GOBIERNO REGIONAL a SIMA PERÚ del terreno debidamente saneado donde se ejecutará la obra. La citación para dicho acto deberá realizarse por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días.
- d) Designación de la Supervisión y presentación ante SIMA PERÚ.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PANEDES Marco
Identificador FAU 20530689019 hard
Fecha: 17/07/2024 16:44:01-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
AMARRA DENITES Patricia Amalia
Identificador FAU 20530689019 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:38:31-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ZARO EVARISTO José Balvino FAU
Identificador FAU 20530689019 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 13:01:34-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
CRUZ CUERBAS Gustavo
Identificador FAU 20530689019 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:10:28-0500





CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

7.1 **SIMA PERÚ** podrá solicitar la amplación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **SIMA PERÚ**.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica.
- d) Ejecución de mayores metrados.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



República del Perú
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Correo FAU 20530689019 hard
Correo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:44:21-0500

7.2 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, **EL GOBIERNO REGIONAL** no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por **SIMA PERÚ**.



República del Perú
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
MARIA DENITES Patricia Amalia
Correo FAU 20530689019 hard
Correo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:39:02-0500

7.3 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de prórroga de plazo deber tramitarse y resolverse independientemente.



República del Perú
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ARON EVARISTO Joel Balduino FAU
Correo FAU 30558019 hard
Correo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:02:12-0500

7.4 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por **SIMA PERÚ**, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **SIMA PERÚ** puede solicitar y **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgar ampliaciones de plazo parciales para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

7.5 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.



República del Perú
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ALEJANDRO CRUZ DUEÑAS Gustavo
Correo FAU 20530689019 hard
Correo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:10:46-0500

7.6 El procedimiento para la solicitud de ampliaciones de plazo durante la ejecución de la obra, serán establecidos en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio Especifico.

7.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

7.8 Considerando que el presente Convenio Especifico no tiene fines de lucro, las partes han convenido en no considerar la aplicación de penalidades, no obstante, en caso de incumplimientos injustificados por parte de **SIMA PERÚ**, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento entregada, de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio Especifico.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales, previo sustento técnico por **SIMA PERU SA** y evaluación por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los atrasos en el plazo de entrega no darán lugar a la aplicación de penalidades, por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sin fines de lucro; sin embargo, en caso de atraso injustificado se aplica el literal 7.8.





CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Al amparo del Principlo de Colaboración entre Entidades, recogido en el artículo 87¹ y subsiguientes del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Convenio Específico, cualquier modificación y/o cláusula adicional al mismo, se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ**, después de la firma del presente Convenio Específico referido a la ejecución del objeto de este, podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ

SIMA PERÚ se compromete a cumplir las siguientes obligaciones bajo responsabilidad.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
nado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
cnilo FAU 20530689019 hard
livo: Soy el autor del documento
ra: 17/07/2024 16:44:53-0500

9.1 Aplicar al máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del presente Convenio Específico.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
nado digitalmente por:
JARRA BENITES Patricia Amalia
l 20530689019 hard
livo: En señal de conformidad
ra: 17/07/2024 15:39:29-0500

9.2 Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades, objeto del presente Convenio Específico.

9.3 Elaborar el Expediente Técnico de acuerdo con los alcances del Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
nado digitalmente por:
RO EVARISTO Joel Balduino FAU
0689019 hard
livo: Soy el autor del documento
ra: 17/07/2024 13:02:50-0500

9.4 Entregar dos (02) primeros informes en original (a color) y una (1) copia, y para el informe final se presentarán dos (02) originales y dos (02) copias y un CD en soporte digital (en formato PDFs y ejecutable).

9.5 Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre los avances de la elaboración del Expediente Técnico.

9.6 Absolver las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la revisión del Expediente Técnico, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
nado digitalmente por:
RUIZ DUEÑAS Gustavo
io FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad
17/07/2024 15:11:05-0500

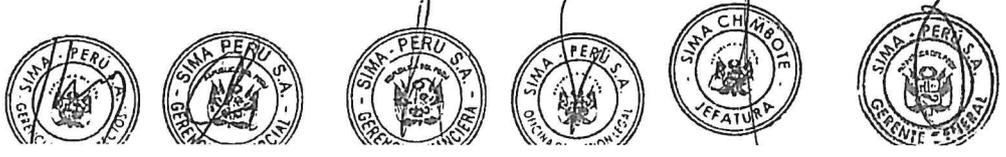
9.7 En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con prontitud, aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas.

9.8 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en las actividades relacionadas al presente Convenio Específico, así como a los usuarios de las vías, siendo su absoluta responsabilidad en caso de producirse daños o accidentes causados por su negligencia, aun cuando estas hayan sido advertidas por la Supervisión.

9.9 Contratar los seguros de acuerdo con la normatividad vigente.

9.10 Elaborar y presentar la liquidación debidamente sustentada físico y financiera del Expediente Técnico y de la posterior ejecución de Obra.

¹ El numeral 87.1. del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"





- 9.11 Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones.
- 9.12 Efectuar la ejecución de la obra por el monto establecido en el Expediente Técnico aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL mediante Resolución, cuyo valor referencial, deducido la utilidad, constituirá la oferta de SIMA PERÚ, el cual incluirá todos los tributos, seguros, ensayos, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro costo relacionado.
- 9.13 SIMA PERÚ podrá subcontratar parcialmente aquellas actividades complementarias que no son de su especialidad. La subcontratación parcial de las obligaciones asumidas a través de este Convenio Especifico, no libera a SIMA PERÚ, de su responsabilidad en los trabajos convenidos.


 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 ROSA SANCHEZ PANEDES Marco
 cn: FAU 20530699019 hard
 fv: Soy el autor del documento
 hd: 17/07/2024 16:45:30-0500

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL


 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 MARIA BENITES Patricia Amalia
 J 20530699019 hard
 fv: En señal de conformidad
 hd: 17/07/2024 15:39:59-0500

- 10.1 Proporcionar a SIMA PERÚ toda información disponible para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 10.2 Proporcionar los recursos económicos - financieros presupuestados para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución de la Obra.


 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 RO EVARISTO Joel Balvino FAU
 0699019 hard
 fv: Soy el autor del documento
 hd: 17/07/2024 13:02:54-0500

- 10.3 Efectuar el pago de acuerdo con la Cláusula Décimo Tercera y proveer de los fondos necesarios aprobados conforme a Ley, para el cumplimiento de los pagos a SIMA PERÚ.
- 10.4 Aprobar los estudios correspondientes en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios a partir en que SIMA PERÚ los haya presentado oficialmente.


 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 CRUZ DUEÑAS Gustavo
 rio FAU 20530699019 hard
 fv: En señal de conformidad
 hd: 17/07/2024 15:11:28-0500

- 10.5. Designar un Ingeniero Supervisor o Inspector, quien tendrá las siguientes funciones:
 - a) Actuar a nombre de EL GOBIERNO REGIONAL para garantizar el fiel cumplimiento de la elaboración del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la obra.
 - b) Aprobar los informes de los entregables para su respectivo pago.
 - c) El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de los entregables y su remisión a la entidad es de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes.
 - d) Emitir, previa evaluación y conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico.
- 10.6 Aprobar, por medio de su Gerencia de Infraestructura, los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico, con la conformidad del Supervisor designado, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

- 10.7 Hacer entrega a SIMA PERÚ del terreno saneado de la zona de influencia de la obra y franja marginal.
- 10.7 Comunicar a SIMA PERÚ las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen de la revisión del Expediente Técnico.
- 10.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 11.1 El monto presupuestado para la elaboración del Expediente Técnico acordado en el marco del presente Convenio Especifico asciende a la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y 08/100 Soles (S/. 1,652,750.08), incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de





Suma Alzada, de acuerdo con el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**.

La estructura del financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico se ha elaborado conforme al Presupuesto de Venta GC-2024-027 Rev. 1 que como Anexo 1, forma parte del presente Convenio.

Cabe señalar que el monto señalado, cubre única y exclusivamente los costos operativos y gastos generales de la elaboración del Expediente Técnico, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

- 11.2 El monto total del financiamiento corresponde a los recursos presupuestados que realizará **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ**, destinados única y exclusivamente para cumplir el objetivo previsto en la cláusula cuarta del Convenio Específico, que se refiere 100% a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.



Empleado digitalmente por:
OSA SANCHEZ PAREDES Marco
Identificador FAU 26530589019 hard
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:45:59-0500

- 11.3 El costo para la ejecución de la Obra será a precios unitarios y será fijado de acuerdo con los resultados del Expediente Técnico y será establecido en la Adenda que las partes suscriban.



Empleado digitalmente por:
AMARRA BENITES Patricia Amalia
Identificador FAU 20530699019 hard
Activo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:40:25-0500

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.1 Para la etapa de elaboración del Expediente Técnico, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Informe N°03.

- 12.2 Para la etapa de la ejecución de la obra, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrita la Adenda correspondiente, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total a ser establecido en el Expediente Técnico, incluido el IGV, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

- 13.1 La forma de pago para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, será de la siguiente forma:

ADELANTO

- a) Adelanto del 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera, luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será





amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales que se describen en los literales b), c) y d) siguientes.

La Carta Fianza equivalente al 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta Carta Fianza será emitida por periodos renovables de noventa (90) días y será mantenida vigente hasta la conformidad del Informe N°03 por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

En cada renovación, esta carta fianza será amortizada en los mismos porcentajes que se señalan en los literales b), c) y d) siguientes.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Anticipo FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:46:19-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
GAMARRA DENITES Patricia Amalia
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:41:09-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LAZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:03:41-0500

PAGOS PARCIALES

- b) Informe 1: Cancelación del 40% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los componentes de cada Informe serán los siguientes:

COMPONENTES	Informe 1: estudios básicos	Informe 2: Preliminar	Informe 3: final
Topografía y Diseño Vial	100%	100%	100%
Geología y Geotecnia	100%	100%	100%
Hidrología e Hidráulica y Drenaje	100%	100%	100%
Canteras, Pavimentación y Fuentes de Agua	100%	100%	100%
Evaluación Económica	0	0	0
Evaluación Socio Ambiental	100%	100%	100%
Arqueología -CIRA	50%	100%	100%
Liberación de Interferencia	50%	100%	100%
Estructura y Planos de Detalle	50%	100%	100%
Expediente de Costos y Presupuestos	50%	100%	100%

13.2 La forma de pago para la ejecución de la obra, será de la siguiente forma:

- a) Adelanto Directo hasta el diez por ciento (10%) del monto resultante del Expediente Técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, por idéntico monto y un plazo mínimo de tres (3) meses renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.
- b) Adelanto de Materiales hasta el veinte por ciento (20%) del monto resultante del Expediente técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, concordante con el



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LA CRUZ DUEÑAS Gustavo
iregario FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:12:53-0500



Cronograma de Adquisiciones, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, la misma que se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo. El adelanto de materiales se realizará como máximo en dos oportunidades y antes de la mitad del plazo.

- c) El saldo se cancelará mediante valorizaciones mensuales que deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR, amortizándose de cada una, los adelantos entregados. Estas Valorizaciones tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán reajustadas de acuerdo con la fórmula polinómica del Expediente Técnico Definitivo.


 REPÚBLICA DEL PERÚ
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
 Razon FAU 20530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/07/2024 16:47:00-0500

- 13.3 El procedimiento para el pago de las valorizaciones de obra será establecido en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR


 REPÚBLICA DEL PERÚ
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 AMARRA BENITES Patricia Amalia
 AU 20530689019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/07/2024 15:41:40-0500

- 14.1 Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban única y exclusivamente a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil. A estos fines, queda establecido que un hecho o evento será considerado como caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a) Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines y terrorismo.
- b) Atención por parte de **SIMA PERÚ** a necesidades de la Defensa Nacional, según sea requerido por las Autoridades Peruanas.
- c) Huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales debidamente acreditados.
- d) Catástrofes naturales, tales como terremotos, inundaciones, maremotos, tormentas, vientos, lluvias, y tempestades con influencias en la zona de trabajo.
- e) Incendios en cuanto no haya habido negligencia de **SIMA PERÚ**.
- f) Interrupción del suministro eléctrico por causas ajenas al **SIMA PERÚ**.


 REPÚBLICA DEL PERÚ
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 LAZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
 20530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/07/2024 13:04:01-0500

- 14.2 La ocurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor sólo suspenderá el plazo estipulado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta cuando la magnitud de los eventos que los origine le impida materialmente a **SIMA PERÚ** continuar con la elaboración de los estudios. En estos casos, **SIMA PERÚ** queda obligado frente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para su aprobación, a convalidar con la documentación correspondiente que los eventos ocurridos califican como caso fortuito o de fuerza mayor.


 REPÚBLICA DEL PERÚ
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 LA CRUZ DUENAS Gustavo
 Razon FAU 20530689019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/07/2024 15:13:26-0500

- 14.3 Producidos los hechos mencionados, **SIMA PERÚ** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de que de común acuerdo pueda ampliarse el plazo por un período igual al que produjo el caso fortuito o la fuerza mayor. El plazo mencionado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta quedará ampliado por el tiempo de la causa que lo produjo.

Para los efectos del párrafo precedente se aplicará el mismo procedimiento descrito en la Cláusula Séptima del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales.

- 14.4 **SIMA PERÚ** no presentará reclamo, ni entablará demanda, ni tomará acción alguna en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de recuperar cualquier pérdida, daño, costo extra o gasto sufrido o incurrido por **SIMA PERÚ** que se derive de cualquier retraso injustificado incurrido durante la elaboración de los estudios.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN

LAS PARTES podrán acordar la suspensión o paralización de la ejecución del presente Convenio Especifico, cuando la situación lo amerite, producto de situaciones y/o eventos que impidan el avance de la elaboración del Expediente Técnico, hagan inútil cualquier esfuerzo por continuar y/o pongan en riesgo la vida del personal, los equipos, vehículos y/o maquinaria, y/o los propios trabajos a desarrollar en campo.

Concluidos los hechos mencionados en el párrafo que antecede, las partes evaluarán las condiciones para el reinicio de los trabajos, evaluación que deberá incluir el análisis de los plazos y los mayores costos necesarios para el reinicio y culminación efectiva de la prestación.

Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, las circunstancias producidas de acuerdo al artículo 1325° del Código Civil y aquellos efectos naturales y climatológicos, tales como lluvias, deslizamientos, desborde de ríos, que se evidencien y afecten el normal desarrollo de los trabajos.

Tanto la paralización como el reinicio del proyecto serán acordadas por LAS PARTES mediante actas, y se formalizarán mediante adendas, considerando las condiciones para el reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 Por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de las partes.

16.2 EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el Convenio Especifico, en los casos que SIMA PERÚ:

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones. Para este efecto, SIMA PERÚ deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por EL GOBIERNO REGIONAL, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Paralice injustificadamente sus obligaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.

16.3 SIMA PERÚ podrá resolver el Convenio Especifico, en el caso que EL GOBIERNO REGIONAL:

16.3.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones de pago en un plazo mayor a SESENTA (60) días calendarios, desde la fecha de presentación de sus facturas contractuales. Para este efecto, EL GOBIERNO REGIONAL deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por SIMA PERÚ, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.

16.3.2 Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.

16.4 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no menor de diez (10) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente Convenio Especifico en forma total.

16.5 Si la parte perjudicada fuera EL GOBIERNO REGIONAL, ésta podrá ejecutar las garantías que SIMA PERÚ hubiera otorgado, estableciendo cuál de los sub numerales de la cláusula 16.2 del presente Convenio Especifico fue incumplida, pudiendo de ser el caso reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

16.6 Si la parte perjudicada fuera SIMA PERÚ, ésta podrá resolver el presente Convenio Especifico, pudiendo reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
ado digitalmente por:
LOSA SANCHEZ PAREDES Marco
nio FAU 20530689019 hard
ivo: Soy el autor del documento
cha: 17/07/2024 16:47:32-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
ado digitalmente por:
MARRA BENITES Patricia Amalia
U 20530689019 hard
ivo: En señal de conformidad
cha: 17/07/2024 15:42:01-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
ado digitalmente por:
AZARO EVARISTO Joel Balbino FAU
20530689019 hard
ivo: Soy el autor del documento
cha: 17/07/2024 13:04:24-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
ado digitalmente por:
A CRUZ DUEÑAS Gustavo
rio FAU 20530689019 hard
ivo: En señal de conformidad
cha: 17/07/2024 15:14:01-0500





CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN

SIMA PERÚ presentará a EL GOBIERNO REGIONAL lo correspondiente a la liquidación de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, acompañando de resolución de aprobación de los servicios objeto del presente Convenio Específico, en un plazo de quince (15) días calendario, si existen saldos por pagar, deberá ser cancelado como máximo a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva factura.



firmado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
DNI: 70530689019 hard
Fecha: 17/07/2024 16:42:32-0500

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1 Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Especifico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo; además, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Especifico.

18.2 En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, directores, representantes, entre otros, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

18.3 Las partes, como cualquiera de sus funcionarios o trabajadores relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio Especifico, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como en el Código de Ética de la Función Pública de las partes.

18.4 Cualquiera de las partes se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento o cualquier otro evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

18.5 SIMA PERÚ y las empresas que subcontrate, no ofrecerán ni darán pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos a ningún empleado de EL GOBIERNO REGIONAL directa o indirectamente; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que SIMA PERÚ infrinja estará sujeto a la Resolución de este Convenio Especifico, conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Especifico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas reglamentarias y conexas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente Convenio Especifico, se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes





solicitará el trato directo dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolverse en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a arbitraje de acuerdo con lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONVENIO ARBITRAL


 Firmado digitalmente por:
 ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
 tonio FAU 20530658019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/07/2024 16:49:00-0500

22.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.


 Firmado digitalmente por:
 AMARRA BENTES Patricia Amalia
 AU 20530658019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/07/2024 15:43:06-0500

22.2 En caso no se llegue a solucionar la controversia o discrepancia mediante el trato directo, toda controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 Ley que regula el Arbitraje.

22.3 El arbitraje será de derecho y resuelto por un Tribunal Ad Hoc, conformado por Tres (3) árbitros, cuya designación se realizará de la siguiente manera:


 Firmado digitalmente por:
 LAZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
 20530658019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/07/2024 13:04:59-0500

- a) Cada una de las Partes nombrará un árbitro de parte.
- b) Un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo entre los árbitros de las Partes.
- c) A falta de acuerdo para el nombramiento del Presidente, o si alguna de las Partes no nombra a su árbitro, el nombramiento será de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.

22.4 El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

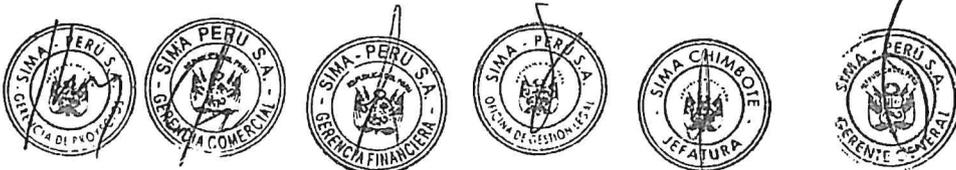

 Firmado digitalmente por:
 LA CRUZ DUSÑAS Gustavo
 egario FAU 20530658019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/07/2024 15:14:54-0500

22.5 Ambas partes acuerdan que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y decisiones que emitan en las soluciones de nuestras controversias.

22.6 Se deja establecido que la solución de controversias o discrepancias mediante trato directo no es un requisito previo para iniciar el arbitraje, pudiendo iniciarse o uno u otro medio de solución de controversias, a elección de la parte que se considera afectada.

22.7 En caso de que, por falta de los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, se dará por concluido el proceso arbitral y en consecuencia, quedaran consentidos los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no pudiendo ser reclamados en un nuevo proceso arbitral o en la vía judicial

22.8 Sin perjuicio de lo expresado en los numerales que anteceden, solo en el caso de requerirse intervención judicial, las partes renuncian en forma expresa al fuero de sus domicilios sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Magistrados del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao, a excepción de las especialidades que se puedan establecer en el Decreto Legislativo N° 1071 norma de Arbitraje, las que serán sometidas a la jurisdicción especializada y competencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Lima (Especialidad Civil Comercial).




 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 LAZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
 20530639019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/07/2024 13:05:17-0500



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 23.1 **SIMA PERÚ** no tendrá otra responsabilidad que actuar con razonable habilidad, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio Específico. En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con razonable rapidez aquellas partes de los servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 23.2 La corrección sin coste de cualquier error en los servicios prestados por **SIMA PERÚ** bajo el presente Convenio Específico, será la única obligación y responsabilidad de **SIMA PERÚ** y la única compensación a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 23.1 Respecto a la ejecución de la obra, la conformidad de la misma por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.


 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
 Antonio FAU 20530689019 hsrn
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/07/2024 16:50:30-0500

SIMA PERÚ es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos. El plazo de responsabilidad es por un máximo de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 24.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio Específico.
- 24.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico de forma inmediata siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.


 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 VARRA BÉNITES Patricia Amalia
 J 20530659019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/07/2024 15:44:09-0500

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de **LAS PARTES** en el plazo antes indicado.


 REPUBLICA DEL PERU
 Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 LA CRUZ DUJERAS Gustavo
 goria FAU 20530639019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/07/2024 15:15:28-0500

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para todos los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuaran todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio, comprometiéndose a respetarlas.





Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben el presente Convenio Especifico en dos (02) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.

10 SEP 2024

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
MARRA DENTIES Patricia Amalia
JJ 2053069019 hard
Móvil: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:43:1-0500

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 2053069019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:51:12-0500

Contralmirante
CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA
Gerente General

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LA CRUZ DUENAS Gustavo
sgerlo FAU 2053069019 hard
Móvil: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:16:17-0500

Abogado
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

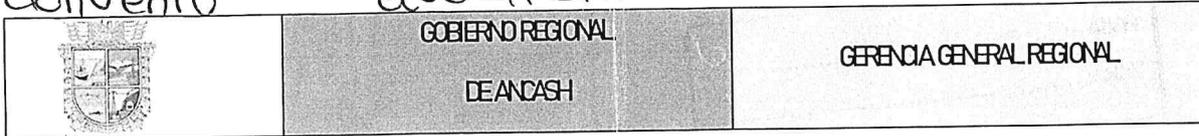
REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ARO EVARISTO Joel Balvino FAU
30569019 hard
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:05:44-0500



Convenio

QUECHAP

007



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 17 de julio de 2024.

526
OFICIO N° -2024-GRA/GR

G.G.
REG. DOC. 3009536
REG. EXP. 1811081

Señor Contralmirante,
CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A
Av. Contralmirante Mora N° 1102, distrito del Callao, Provincia del Callao

Asunto: Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A.

Referencia:
a) Informe Legal N° 482-2024-GRA/GRAJ de fecha 17 de julio de 2024
b) Informe N° 1520-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 16 de julio de 2024
c) Informe Presupuestal N° 331-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 16 de julio 2024
d) Convenio SP-2024-026, de fecha 30 de abril del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en virtud del documento d) de la referencia mediante el cual el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A (en adelante SIMA PERÚ), suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales.

Al respecto, nos es grato comunicar que habiéndose efectuado las coordinaciones pertinentes, el Gobierno Regional ha emitido tanto los Informes Técnicos b) y c) así como el Informe Legal a) de la referencia, los mismos que otorgan viabilidad para la suscripción del Convenio Específico que tiene por objeto la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" y la posterior ejecución de la Obra a cargo de SIMA PERÚ, de acuerdo con el Expediente Técnico Definitivo aprobado debiendo formalizarse, entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, mediante una Adenda al Convenio Específico.

Sin otro particular, se remite el referido Convenio Específico debidamente visados por los órganos competentes del Gobierno Regional, en señal de conformidad para la firma de su representada. Asimismo, de concretarse lo antes expuesto, solicito remitir un ejemplar, debidamente suscrito, para la custodia correspondiente.

Agradeciendo su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LVL/P/GG
Ccl.
archivo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCÓ ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Carbonio

llujan@regionancash.gob.pe

REMITE CONVENIO DEBIDAMENTE FIRMADO PUENTE QUESHCAP

From: DEFAULT <llujan@regionancash.gob.pe >

mié., jul. 17, 2024 05:22 PM

Subject: REMITE CONVENIO DEBIDAMENTE FIRMADO PUENTE QUESHCAP**To:** Secretaria general <Secretaria_general@sima.com.pe >

Adjuntos:

☉ OFICIO REMITIENDO CONVENIO FIRMADO A SIMA1.pdf

Buenas tardes:

Le brindo un cordial saludo de parte de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash y a su vez remito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa que su persona tan dignamente representa, a fin de que se proceda con la suscripción del mismo en señal de conformidad. Solicitándole una vez suscrito, tenga la amabilidad de remitir un ejemplar para nuestra custodia correspondiente.

De antemano muchas gracias.!

Atte.

Dra. Leslie V. Luján Pastor

Asesora de Gerencia General

mail.regionancash.gob.pe

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A

**CONVENIO N° -2024-
(SP-2024-)**



lo digitalmente por:
MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
o FAU 20530689019 hard
: Soy el autor del documento
17/07/2024 16:43:12-0500



lo digitalmente por:
PATRICIA BENITES Patricia Amalla
o FAU 0530689019 hard
: En señal de conformidad
17/07/2024 15:37:34-0500



lo digitalmente por:
JOEL EVARISTO Joel Balvino FAU
689019 hard
: Soy el autor del documento
17/07/2024 13:00:27-0500



lo digitalmente por:
GUSTAVO CRUZ DUENAS Gustavo
o FAU 20530689019 hard
: En señal de conformidad
17/07/2024 15:09:31-0500

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C. 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General Regional, señor Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 3160978, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao y departamento Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Contralmirante **CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA**, identificado con DNI N° 43560660, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00119 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao (hoy Gerente General – Art. 16° de la Ley N°27073, modificado por la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N°31912)", a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ**; y a quienes, conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que establecen las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- c) Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. Sima Perú S.A.
- d) Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- e) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- f) Acuerdo de Directorio No. 004-2002/019-FONAFE mediante el cual, el Directorio de FONAFE, entre otros, autoriza a SIMA PERU a realizar obras civiles complementarias o conexas a la actividad metal mecánica.
- g) Artículo 5(c) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de fecha 8 de julio del 2014 modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo del 2019 1341 de fecha 6 de enero del 2017 y numeral 4.1 del Artículo 4 de su Reglamento aprobado con D.S. 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018
- h) Código Civil

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.
- 2.2 **SIMA PERÚ** es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, regulada por la Ley N° 27073, que tiene por finalidad, de acuerdo con la citada norma, promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, promoviendo y desarrollando actividades en materia de construcción y reparaciones navales para la Marina de Guerra del Perú y de las instalaciones y unidades que constituyen su equipamiento, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánico a elementos exigidos por la Seguridad Nacional. Asimismo, su objeto social, conforme el marco legal vigente, comprende, entre otros, efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional, y de las personas y entidades nacionales o extranjeras; establecer y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y

prestar los servicios propios de la construcción y reparación naval; realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras complementarias y conexas; celebrar Convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia; y realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social.

Para el desarrollo de sus actividades, **SIMA PERÚ** cuenta con Centros de Operaciones desconcentrados en las ciudades de Callao y Chimbote, así como una empresa filial en la ciudad de Iquitos, denominada SIMA IQUITOS - SIMAI.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio SP-2024-026 de fecha 30 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ SA**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales. Es en base a ello que se suscribe el presente Convenio Específico.
- 3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para la ejecución de la obra “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” y ha programado la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo, para lo cual cuenta con los recursos económicos necesarios.
- 3.4 **SIMA PERÚ** presentó el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 por la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/. 1,652,750.08), que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, el cual ha sido encontrado conforme por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.5 El presente Convenio Específico por su naturaleza no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones y términos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, a cargo de **SIMA PERÚ** conforme al Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024, que forma parte integrante del presente Convenio Específico y como para su aprobación, a cargo del **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Adicionalmente, es objeto del presente Convenio Específico la posterior ejecución de la Obra por parte de **SIMA PERÚ**, de acuerdo con el Expediente Técnico Definitivo aprobado debiendo formalizarse, entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, mediante una Adenda al presente Convenio Específico

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con el consentimiento de la Liquidación y cancelación del último de los pagos correspondientes a la ejecución de la



do digitalmente por:
JSA SANCHEZ PAREDES Marco
nio FAU 20530689019 hard
ivo: Soy el autor del documento
a: 17/07/2024 16:43:40-0500



do digitalmente por:
ARRA BENITES Patricia Amalia
:0530689019 hard
o: En señal de conformidad
: 17/07/2024 15:38:03-0500



do digitalmente por:
ARO EVARISTO Joel Balmino FAU
30689019 hard
ivo: Soy el autor del documento
a: 17/07/2024 13:01:14-0500



do digitalmente por:
CRUZ DUENAS Gustavo
rio FAU 20530689019 hard
o: En señal de conformidad
: 17/07/2024 15:10:10-0500

Obra; incluyendo el cumplimiento de las prestaciones que se deriven de la misma, tales como la devolución de todas las Cartas Fianzas entregadas.

Se precisa, que la vigencia del presente Convenio Específico es independiente al plazo de elaboración del Estudio Definitivo, del plazo de ejecución de obra y de las causales de ampliación de plazo de ejecución de la obra, establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.

Para tal efecto, la vigencia y plazos a que se refiere el presente Convenio Específico se acuerda que se contabilizarán en días calendario salvo en los extremos en que se establezcan expresamente en días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.1 El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra será de ciento cincuenta (150) días calendarios, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio.
- b) Informe 2: Informe Preliminar. Se presentará a los ciento treinta y cinco (135) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1.
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1.
- d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento cincuenta (150) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final).

Para todos los informes señalados en el presente numeral, en caso de observaciones, **SIMA PERÚ** contará con cinco (5) días de plazo para levantar las mismas.

Los plazos que demande la revisión de los informes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como los que demande el levantamiento de observaciones por parte de **SIMA PERÚ**, no son considerados como parte de los plazos detallados en los literales a), b) y c).

6.2 El plazo señalado en el numeral 6.1, será contado a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguientes eventos:

- a) Firma del presente Convenio.
- b) Entrega a **SIMA PERÚ**, de los Términos de Referencia y del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Que **EL GOBIERNO REGIONAL** haya cancelado a **SIMA PERÚ**, el adelanto señalado en el literal a) de la Cláusula 13.1.
- d) Designación de un Supervisor por **EL GOBIERNO REGIONAL** y presentación ante **SIMA PERÚ**.
- e) Entrega del terreno debidamente saneado.

6.3 El plazo para la ejecución de la obra se establecerá en función del Cronograma que será parte del Expediente Técnico Definitivo a ser elaborado por **SIMA PERÚ**. Las condiciones por cumplirse, previas al inicio del plazo para la ejecución de la Obra, serán los siguientes:

- a) Aprobación del Expediente técnico por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Pago del adelanto directo.
- c) Entrega física de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ** del terreno debidamente saneado donde se ejecutará la obra. La citación para dicho acto deberá realizarse por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días.
- d) Designación de la Supervisión y presentación ante **SIMA PERÚ**.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PAREDES Marco
o FAU 20530689019 hard
a: Soy el autor del documento
a: 17/07/2024 16:44:01-0500



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ARRA BENITES Patricia Arnalla
20530689019 hard
a: Soy el autor del documento
a: 17/07/2024 15:38:31-0500



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
VARAS BALVINO Joel Balvino FAU
10689019 hard
a: Soy el autor del documento
a: 17/07/2024 13:01:34-0500



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
RUZ DUENAS Gustavo
o FAU 20530689019 hard
a: Soy el autor del documento
a: 17/07/2024 15:10:28-0500



CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

7.1 **SIMA PERÚ** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **SIMA PERÚ**.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica.
- d) Ejecución de mayores metrados.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



REPUBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

do digitalmente por:
SA SANCHEZ PAREDES Marco
o FAU 20530689019 hard
o: Soy el autor del documento
: 17/07/2024 16:44:21-0500



REPUBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

do digitalmente por:
ARRA BENITES Patricia Amalia
20530689019 hard
o: En señal de conformidad
: 17/07/2024 15:39:02-0500



REPUBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

do digitalmente por:
O EVARISTO Joel Balvino FAU
689019 hard
o: Soy el autor del documento
: 17/07/2024 13:02:12-0500



REPUBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

do digitalmente por:
CRUZ DUENAS Gustavo
o FAU 20530689019 hard
o: En señal de conformidad
: 17/07/2024 15:10:46-0500



7.2 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, **EL GOBIERNO REGIONAL** no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por **SIMA PERÚ**.

7.3 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de prórroga de plazo deber tramitarse y resolverse independientemente.

7.4 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por **SIMA PERÚ**, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **SIMA PERÚ** puede solicitar y **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgar ampliaciones de plazo parciales para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

7.5 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

7.6 El procedimiento para la solicitud de ampliaciones de plazo durante la ejecución de la obra, serán establecidos en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio Especifico.

7.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

7.8 Considerando que el presente Convenio Especifico no tiene fines de lucro, las partes han convenido en no considerar la aplicación de penalidades, no obstante, en caso de incumplimientos injustificados por parte de **SIMA PERÚ**, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento entregada, de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio Especifico.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales, previo sustento técnico por **SIMA PERU SA** y evaluación por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los atrasos en el plazo de entrega no darán lugar a la aplicación de penalidades, por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sin fines de lucro; sin embargo, en caso de atraso injustificado se aplica el literal 7.8.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Al amparo del Principio de Colaboración entre Entidades, recogido en el artículo 87¹ y subsiguientes del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Convenio Específico, cualquier modificación y/o cláusula adicional al mismo, se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ**, después de la firma del presente Convenio Específico referido a la ejecución del objeto de este, podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ

SIMA PERÚ se compromete a cumplir las siguientes obligaciones bajo responsabilidad.

- 9.1 Aplicar al máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del presente Convenio Específico.
- 9.2 Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades, objeto del presente Convenio Específico.
- 9.3 Elaborar el Expediente Técnico de acuerdo con los alcances del Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio Específico.
- 9.4 Entregar dos (02) primeros informes en original (a color) y una (1) copia, y para el informe final se presentarán dos (02) originales y dos (02) copias y un CD en soporte digital (en formato PDFs y ejecutable).
- 9.5 Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre los avances de la elaboración del Expediente Técnico.
- 9.6 Absolver las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la revisión del Expediente Técnico, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 9.7 En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con prontitud, aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 9.8 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en las actividades relacionadas al presente Convenio Específico, así como a los usuarios de las vías, siendo su absoluta responsabilidad en caso de producirse daños o accidentes causados por su negligencia, aun cuando estas hayan sido advertidas por la Supervisión.
- 9.9 Contratar los seguros de acuerdo con la normatividad vigente.
- 9.10 Elaborar y presentar la liquidación debidamente sustentada físico y financiera del Expediente Técnico y de la posterior ejecución de Obra.

¹ El numeral 87.1. del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"



do digitalmente por:
SA * EZ PAREDES Marco
lo l .30689019 hard
x: 5 or del documento
: 17 4 16:44:53-0500



do digitalmente por:
ARRA BENITES Patricia Amalla
0530689019 hard
o: En señal de conformidad
: 17/07/2024 15:39:29-0500



do digitalmente por:
O EVARISTO Joel Balvino FAU
589019 hard
i: Soy el autor del documento
17/07/2024 13:02:30-0500



do digitalmente por:
RUZ DUEÑAS Gustavo
o FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad
7/07/2024 15:11:09-0500

- 9.11 Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones.
- 9.12 Efectuar la ejecución de la obra por el monto establecido en el Expediente Técnico aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Resolución, cuyo valor referencial, deducida la utilidad, constituirá la oferta de **SIMA PERÚ**, el cual incluirá todos los tributos, seguros, ensayos, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro costo relacionado.
- 9.13 **SIMA PERÚ** podrá subcontratar parcialmente aquellas actividades complementarias que no son de su especialidad. La subcontratación parcial de las obligaciones asumidas a través de este Convenio Específico, no libera a **SIMA PERÚ**, de su responsabilidad en los trabajos convenidos.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
A SANCHEZ PAREDES Marco
FAU 20530689019 hard
Soy el autor del documento
17/07/2024 16:45:30-0500

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 10.1 Proporcionar a **SIMA PERÚ** toda información disponible para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 10.2 Proporcionar los recursos económicos - financieros presupuestados para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución de la Obra.
- 10.3 Efectuar el pago de acuerdo con la Cláusula Décimo Tercera y proveer de los fondos necesarios aprobados conforme a Ley, para el cumplimiento de los pagos a **SIMA PERÚ**.
- 10.4 Aprobar los estudios correspondientes en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios a partir en que **SIMA PERÚ** los haya presentado oficialmente.
- 10.5 Designar un Ingeniero Supervisor o Inspector, quien tendrá las siguientes funciones:
- Actuar a nombre de **EL GOBIERNO REGIONAL** para garantizar el fiel cumplimiento de la elaboración del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la obra.
 - Aprobar los informes de los entregables para su respectivo pago.
 - El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de los entregables y su remisión a la entidad es de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes.
 - Emitir, previa evaluación y conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.
- 10.6 Aprobar, por medio de su Gerencia de Infraestructura, los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico, con la conformidad del Supervisor designado, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 10.7 Hacer entrega a **SIMA PERÚ** del terreno saneado de la zona de influencia de la obra y franja marginal.
- 10.7 Comunicar a **SIMA PERÚ** las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen de la revisión del Expediente Técnico.
- 10.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio Específico.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
ARRAZOLA PATRICIA Amalia
FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad
17/07/2024 15:39:59-0500



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
EVARISTO Joel Balvino FAU
89019 hard
Soy el autor del documento
17/07/2024 13:02:54-0500



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
RUZ DUENAS Gustavo
FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad
17/07/2024 15:11:28-0500

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 11.1 El monto presupuestado para la elaboración del Expediente Técnico acordado en el marco del presente Convenio Específico asciende a la suma de **Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y 08/100 Soles (S/. 1,652,750.08)**, incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de

Suma Alzada, de acuerdo con el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**.

La estructura del financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico se ha elaborado conforme al Presupuesto de Venta GC-2024-027 Rev. 1 que como Anexo 1, forma parte del presente Convenio.

Cabe señalar que el monto señalado, cubre única y exclusivamente los costos operativos y gastos generales de la elaboración del Expediente Técnico, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

11.2 El monto total del financiamiento corresponde a los recursos presupuestados que realizará **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ**, destinados única y exclusivamente para cumplir el objetivo previsto en la cláusula cuarta del Convenio Específico, que se refiere 100% a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
SANCHEZ PAREDES Marco
FAU 20530689019 hard
Soy el autor del documento
17/07/2024 11:16:45:56-0500

11.3 El costo para la ejecución de la Obra será a precios unitarios y será fijado de acuerdo con los resultados del Expediente Técnico y será establecido en la Adenda que las partes suscriban.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
RRA BENITES Patricia Amalia
0530689019 hard
En señal de conformidad
17/07/2024 15:40:25-0500

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

12.1 Para la etapa de elaboración del Expediente Técnico, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
RO EVARISTO Joel Balvino FAU
0689019 hard
Soy el autor del documento
17/07/2024 13:03:22-0500

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Informe N°03.

12.2 Para la etapa de la ejecución de la obra, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrita la Adenda correspondiente, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total a ser establecido en el Expediente Técnico, incluido el IGV, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
DUERNAS Gustavo
FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad
17/07/2024 15:11:46-0500

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

13.1 La forma de pago para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, será de la siguiente forma:

ADELANTO

a) Adelanto del 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera, luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será

amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales que se describen en los literales b), c) y d) siguientes.

La Carta Fianza equivalente al 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta Carta Fianza será emitida por periodos renovables de noventa (90) días y será mantenida vigente hasta la conformidad del Informe N°03 por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

En cada renovación, esta carta fianza será amortizada en los mismos porcentajes que se señalan en los literales b), c) y d) siguientes.

PAGOS PARCIALES

- b) Informe 1: Cancelación del 40% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los componentes de cada Informe serán los siguientes:

COMPONENTES	Informe 1: <i>estudios básicos</i>	Informe 2: <i>Preliminar</i>	Informe 3: <i>final</i>
<i>Topografía y Diseño Vial</i>	100%	100%	100%
<i>Geología y Geotecnia</i>	100%	100%	100%
<i>Hidrología e Hidráulica y Drenaje</i>	100%	100%	100%
<i>Canteras, Pavimentación y Fuentes de Agua</i>	100%	100%	100%
<i>Evaluación Económica</i>	0	0	0
<i>Evaluación Socio Ambiental</i>	100%	100%	100%
<i>Arqueología -CIRA</i>	50%	100%	100%
<i>Liberación de Interferencia</i>	50%	100%	100%
<i>Estructura y Planos de Detalle</i>	50%	100%	100%
<i>Expediente de Costos y Presupuestos</i>	50%	100%	100%

13.2 La forma de pago para la ejecución de la obra, será de la siguiente forma:

- a) Adelanto Directo hasta el diez por ciento (10%) del monto resultante del Expediente Técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, por idéntico monto y un plazo mínimo de tres (3) meses renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.
- b) Adelanto de Materiales hasta el veinte por ciento (20%) del monto resultante del Expediente técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, concordante con el



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Identificador FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:46:19-0500



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PATRICIA Amalia
Identificador FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:41:08-0500



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LAZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
Identificador FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:03:41-0500



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
DUEÑAS Gustavo
Identificador FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:12:53-0500

Cronograma de Adquisiciones, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, la misma que se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo. El adelanto de materiales se realizará como máximo en dos oportunidades y antes de la mitad del plazo.

- c) El saldo se cancelará mediante valorizaciones mensuales que deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR, amortizándose de cada una, los adelantos entregados. Estas Valorizaciones tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán reajustadas de acuerdo con la fórmula polinómica del Expediente Técnico Definitivo.



Firmado digitalmente por:
JSA SANCHEZ PAREDES Marco
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:47:00-0500

- 13.3 El procedimiento para el pago de las valorizaciones de obra será establecido en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



Firmado digitalmente por:
PATRICIA AMALLA
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 15:41:40-0500

- 14.1 Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban única y exclusivamente a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil. A estos fines, queda establecido que un hecho o evento será considerado como caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a) Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines y terrorismo.
- b) Atención por parte de **SIMA PERÚ** a necesidades de la Defensa Nacional, según sea requerido por las Autoridades Peruanas.
- c) Huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales debidamente acreditados.
- d) Catástrofes naturales, tales como terremotos, inundaciones, maremotos, tormentas, vientos, lluvias, y tempestades con influencias en la zona de trabajo.
- e) Incendios en cuanto no haya habido negligencia de **SIMA PERÚ**.
- f) Interrupción del suministro eléctrico por causas ajenas al **SIMA PERÚ**.



Firmado digitalmente por:
AZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
ID: 0330689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:04:01-0500

- 14.2 La ocurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor sólo suspenderá el plazo estipulado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta cuando la magnitud de los eventos que los origine le impida materialmente a **SIMA PERÚ** continuar con la elaboración de los estudios. En estos casos, **SIMA PERÚ** queda obligado frente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para su aprobación, a convalidar con la documentación correspondiente que los eventos ocurridos califican como caso fortuito o de fuerza mayor.

- 14.3 Producidos los hechos mencionados, **SIMA PERÚ** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de que de común acuerdo pueda ampliarse el plazo por un período igual al que produjo el caso fortuito o la fuerza mayor. El plazo mencionado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta quedará ampliado por el tiempo de la causa que lo produjo.

Para los efectos del párrafo precedente se aplicará el mismo procedimiento descrito en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales.

- 14.4 **SIMA PERÚ** no presentará reclamo, ni entablará demanda, ni tomará acción alguna en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de recuperar cualquier pérdida, daño, costo extra o gasto sufrido o incurrido por **SIMA PERÚ** que se derive de cualquier retraso injustificado incurrido durante la elaboración de los estudios.



Firmado digitalmente por:
L. DUEÑAS Gustavo
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 15:13:26-0500

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN

LAS PARTES podrán acordar la suspensión o paralización de la ejecución del presente Convenio Específico, cuando la situación lo amerite, producto de situaciones y/o eventos que impidan el avance de la elaboración del Expediente Técnico, hagan inútil cualquier esfuerzo por continuar y/o pongan en riesgo la vida del personal, los equipos, vehículos y/o maquinaria, y/o los propios trabajos a desarrollar en campo.

Concluidos los hechos mencionados en el párrafo que antecede, las partes evaluarán las condiciones para el reinicio de los trabajos, evaluación que deberá incluir el análisis de los plazos y los mayores costos necesarios para el reinicio y culminación efectiva de la prestación.

Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, las circunstancias producidas de acuerdo al artículo 1325° del Código Civil y aquellos efectos naturales y climatológicos, tales como lluvias, deslizamientos, desborde de ríos, que se evidencien y afecten el normal desarrollo de los trabajos.

Tanto la paralización como el reinicio del proyecto serán acordadas por **LAS PARTES** mediante actas, y se formalizarán mediante adendas, considerando las condiciones para el reinicio.



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
SA SANCHEZ PAREDES Marco
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:47:32-0500



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
MARRA BENITES Patricia Amalla
ID: 20530689019 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:42:01-0500

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 Por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de las partes.

16.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el Convenio Específico, en los casos que **SIMA PERÚ**:

- Incumpla injustificadamente sus obligaciones. Para este efecto, **SIMA PERÚ** deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por **EL GOBIERNO REGIONAL**, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Paralice injustificadamente sus obligaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.

16.3 **SIMA PERÚ** podrá resolver el Convenio Específico, en el caso que **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 16.3.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones de pago en un plazo mayor a SESENTA (60) días calendarios, desde la fecha de presentación de sus facturas contractuales. Para este efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por **SIMA PERÚ**, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
- 16.3.2 Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.

16.4 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no menor de diez (10) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente Convenio Específico en forma total.

16.5 Si la parte perjudicada fuera **EL GOBIERNO REGIONAL**, ésta podrá ejecutar las garantías que **SIMA PERÚ** hubiera otorgado, estableciendo cuál de los sub numerales de la cláusula 16.2 del presente Convenio Específico fue incumplida, pudiendo de ser el caso reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

16.6 Si la parte perjudicada fuera **SIMA PERÚ**, ésta podrá resolver el presente Convenio Específico, pudiendo reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
A CRUZ DUEÑAS Gustavo
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:14:01-0500

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN

SIMA PERÚ presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL** lo correspondiente a la liquidación de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, acompañando de resolución de aprobación de los servicios objeto del presente Convenio Específico, en un plazo de quince (15) días calendario, si existen saldos por pagar, deberá ser cancelado como máximo a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva factura.



ado digitalmente por:
A SANCHEZ PAREDES Marco
o FAU 20530689019 hard
: Soy el autor del documento
17/07/2024 16:48:32-0500

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1 Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo; además, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico.

18.2 En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, directores, representantes, entre otros, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

18.3 Las partes, como cualquiera de sus funcionarios o trabajadores relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio Específico, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como en el Código de Ética de la Función Pública de las partes.

18.4 Cualquiera de las partes se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento o cualquier otro evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

18.5 **SIMA PERÚ** y las empresas que subcontrate, no ofrecerán ni darán pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos a ningún empleado de **EL GOBIERNO REGIONAL** directa o indirectamente; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que **SIMA PERÚ** infrinja estará sujeto a la Resolución de este Convenio Específico, conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas reglamentarias y conexas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente Convenio Específico, se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes

solicitará el trato directo dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolverse en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a arbitraje de acuerdo con lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONVENIO ARBITRAL



firmado digitalmente por:
SANCHEZ PAREDES Marco
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
17/07/2024 16:49:00-0500

22.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.



firmado digitalmente por:
SANCHEZ PAREDES Patricia Amalia
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
17/07/2024 15:43:06-0500

22.2 En caso no se llegue a solucionar la controversia o discrepancia mediante el trato directo, toda controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 Ley que regula el Arbitraje.

22.3 El arbitraje será de derecho y resuelto por un Tribunal Ad Hoc, conformado por Tres (3) árbitros, cuya designación se realizará de la siguiente manera:

- a) Cada una de las Partes nombrará un árbitro de parte.
- b) Un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo entre los árbitros de las Partes.
- c) A falta de acuerdo para el nombramiento del Presidente, o si alguna de las Partes no nombra a su árbitro, el nombramiento será de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.



firmado digitalmente por:
AZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
ID: 0530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
17/07/2024 13:04:59-0500

22.4 El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



firmado digitalmente por:
SANCHEZ PAREDES Gustavo
ID: FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
17/07/2024 15:14:54-0500

22.5 Ambas partes acuerdan que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y decisiones que emitan en las soluciones de nuestras controversias.

22.6 Se deja establecido que la solución de controversias o discrepancias mediante trato directo no es un requisito previo para iniciar el arbitraje, pudiendo iniciarse o uno u otro medio de solución de controversias, a elección de la parte que se considera afectada.

22.7 En caso de que, por falta de los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, se dará por concluido el proceso arbitral y en consecuencia, quedaran consentidos los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no pudiendo ser reclamados en un nuevo proceso arbitral o en la vía judicial

22.8 Sin perjuicio de lo expresado en los numerales que anteceden, solo en el caso de requerirse intervención judicial, las partes renuncian en forma expresa al fuero de sus domicilios sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Magistrados del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao, a excepción de las especialidades que se puedan establecer en el Decreto Legislativo N° 1071 norma de Arbitraje, las que serán sometidas a la jurisdicción especializada y competencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Lima (Especialidad Civil Comercial).



Firmado digitalmente por:
LAZARO EVARISTO Joel Balvino FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:05:17-0500



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

23.1 **SIMA PERÚ** no tendrá otra responsabilidad que actuar con razonable habilidad, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio Específico. En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con razonable rapidez aquellas partes de los servicios que se demuestre que son defectuosas.

23.2 La corrección sin coste de cualquier error en los servicios prestados por **SIMA PERÚ** bajo el presente Convenio Específico, será la única obligación y responsabilidad de **SIMA PERÚ** y la única compensación a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

23.1 Respecto a la ejecución de la obra, la conformidad de la misma por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

SIMA PERÚ es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos. El plazo de responsabilidad es por un máximo de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

24.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio Específico.

24.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico de forma inmediata siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de **LAS PARTES** en el plazo antes indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para todos los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuaran todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio, comprometiéndose a respetarlas.



Firmado digitalmente por:
SA SANCHEZ PAREDES Marco
lo FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:50:30-0500



Firmado digitalmente por:
VARRA BENITES Patricia Amalia
lo FAU 0530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:44:09-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ DUEÑAS Gustavo
lo FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:15:28-0500

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado digitalmente por:
ARRA BENTES Patricia Amalia
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:44:31-0500

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 16:51:12-0500

Abogado
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Contralmirante
CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA
Gerente General



Firmado digitalmente por:
A CRUZ DUEÑAS Gustavo
Orlo FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 15:16:17-0500



Firmado digitalmente por:
RO EVARISTO Joel Balvino FAU
0689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:05:44-0500

A-2
152

INFORME LEGAL N° 482 -2024-GRA/GRAJ

GRAJ
Reg. Doc. 3009292
1510043

A : **Abg. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**
Gerente General del GORE Ancash

Asunto : Opinión legal sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A.

Referencia : Memorandum N° 000967-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI (SIGGEDO: 3007955-1810043) (GRAJ N° 1161)

Fecha : Huaraz, 17 JUL 2024

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA GENERAL REGIONAL
17 JUL 2024
FOLIOS: 152
19:39

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle opinión legal respecto al documento de la referencia.

I. OBJETO

Emitir opinión legal sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A:

II. ANTECEDENTES

2.1. Mediante el Memorandum N° 000967-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 17 de julio de 2024, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, remite el presente expediente a esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en cuyo artículo 191° reconoce las autonomías de los gobiernos regionales.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019.
- 3.6. Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
que tengo a la vista: del original del documento original
21 MAYO 2025
PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR



IV. ANÁLISIS LEGAL

- 4.1. Cabe indicar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.
- 4.2. De manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);* asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”.*
- 4.3. El inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.
- 4.4. Mediante el Escrito N° GG-SP-2024-293 la Gerencia General de SIMA Perú S.A, responde el Oficio N° 436-2024-GRA/GG de fecha 06 de julio de 2024, planteado por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre la construcción del Puente Nuevo Huaraz, adjuntando el presupuesto de venta GC-2024-027-PUENTE NUEVO HUARAZ, así como, el Modelo de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- 4.5. Mediante el Informe N° 037-2024-GRA-GRI/YKCH de fecha 15 de julio de 2024, el Especialista de inversión Pública, informa a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, sobre la modificación presupuestal e incorporación de inversiones al PIM 2024, del CIU N° 2630553 como inversión no prevista tipo nueva con cargo ala proyecto habilitador con CUI N° 2427399.
- 4.6. Con el Informe Presupuestal N° 331-2024-GRA-GRPPAT/SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, opina de manera favorable la disponibilidad de recurso dentro del presupuesto institucional correspondiente al Año 2024, para proceder con la incorporación del Proyecto de Inversión de Código Único de Inversión N° 2630553, CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ, QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- 4.7. Asimismo, es importante mencionar que mediante el Informe N° 150-2024-GRA-GRPPAT/SGP/PMI la Sugerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, es de la opinión que: “El proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE



TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ – QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único N° 2630553, cumple con los lineamientos técnicos normativos vigentes”.

- 4.8. Es relevante precisar que conforme lo señala el literal j del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Gobernador Regional: **“j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia”**; y conforme lo señala el numeral 2.1 de la materia administrativa del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, la misma que ha sido ratificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR, la cual establece que el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional la atribución de: **“2.1. Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco específicos con entidades, instituciones académicas, universitarias y centros de investigación público y privados”**; en ese sentido, corresponde al Gerente General Regional suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado y los fundamentos expuestos, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN:

- 5.1. Que, resulta **PROCEDENTE** legalmente, que el Gerente General Regional suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A., sobre el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ – QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único N° 2630553.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE ASesorIA JURIDICA
Abog. Patricia Ampolla Gamarrá Benites
GERENTE REGIONAL



GRAJ/JLLR
CC. ARCHIVO

149

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MEMORANDUM N° 000967-2024-GRA-GRPPAT/SGPMMI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GPPAT

REG DOC: 3007955

REG EXP: 1810043

A : ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
Gerente Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : REMITO INFORME PRESUPUESTAL RELACIONADO A LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS RESPECTO AL PI CON CUI N° 2630553

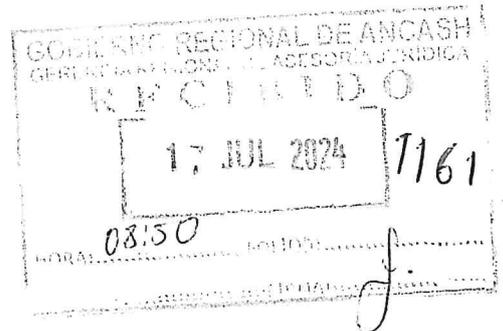
REFERENCIA: INFORME PRESUPUESTAL N° 331-2024-GRA-GRPPAT/SGP (DOC. 3007437- EXP. 1809605)
INFORME N° 149-2024-GRPPAT/SGPMMI (DOC. 3006846/ EXP. 1809605)

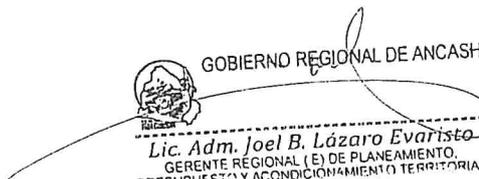
FECHA : Huaraz, 17 JUL. 2024

Tengo el agrado dirigirme a usted, a su vez enviarle adjunto al presente el informe presupuestal N°331-2024-GRA-GRPPAT/SGP de la referencia a), de acuerdo al informe de la subgerencia de Presupuesto, se cuenta con disponibilidad de recursos dentro del Presupuesto Institucional correspondiente al año 2024, para que proceda con la suscripción de convenio con SIMA PERU S.A y financiamiento del Proyecto de Inversión “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversión N°2630553, por tanto su despacho tome conocimiento y proceda con el trámite correspondiente

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Adm. Joel B. Lázaro Evaristo
GERENTE REGIONAL (E) DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



PASE A: Jose Lopez.
PARA:
FIRMA:
FECHA: 17 JUL. 2024



118

INFORME N° 150 -2024-GRA-GRPPAT/SGP/PMI

GRPPAT - SGPPMI
REG DOC 03007666
REG EXP 01810043

A : ECON. HARDY BOVILLA MAGALLANES
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO : REMITO INFORME DE OPINIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS A LA PMI 2024 – 2026, MODIFICATORIA Y HABILITACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ATENCIÓN DE COMPONENTES ESTUDIOS DEL PI CON CUI N° 2630553

REFERENCIA: a) INFORME PRESUPUESTAL N° 331-2024-GRA-GRPPAT/SGP
b) MEMORANDUM N° 2633-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI

Fecha : Huaraz, 16 JUL. 2024

Me dirijo a usted y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien informar lo siguiente:

I. MARCO LEGAL

- 1.1 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1252 (01-12-16) y su modificatoria, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Decreto Supremo N° 284-2018-EF (09-12-18), que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria.
- 1.4 Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.
- 1.5 Lineamiento N° 4 - Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.011.
- 1.6 Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-GRA/GR, que aprueba el PMI 2024 – 2026 del Gobierno Regional de Ancash.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante INFORME PRESUPUESTAL N° 331-2024-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 16 de julio del 2024, la Subgerencia de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad de recursos dentro del presupuesto institucional del año 2024 para proceder con la incorporación del proyecto de inversión con CUI N° 2630553 al MPMI, con cargo a la anulación de créditos presupuestarios asignados al proyecto con CUI N° 2427399.
- 2.2 Mediante MEMORANDUM N° 2633-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la propuesta de incorporación de inversiones no previstas a la PMI 2024 – 2026, modificatoria y habilitación presupuestal para la atención de componentes estudios del proyecto de inversión con CUI N° 2630553.

III. ANÁLISIS RESPECTO A LA INCORPORACIÓN COMO INVERSIÓN NO PREVISTA AL MPMI:

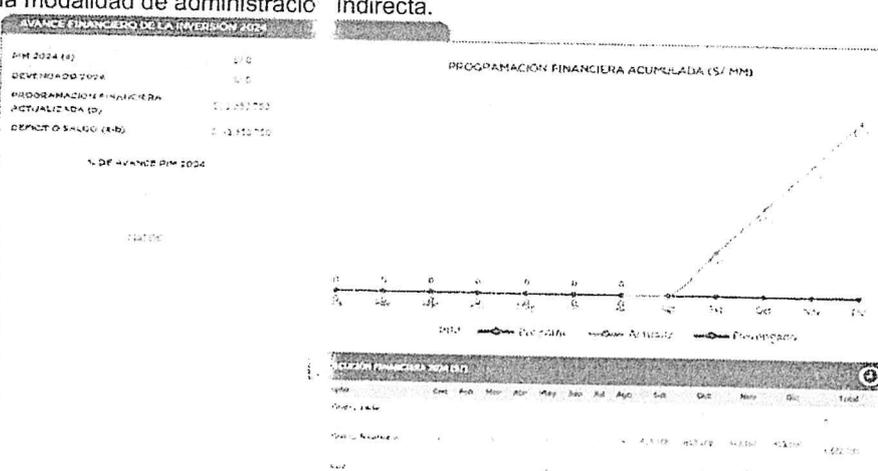
- 3.1 El proyecto de inversión a incorporar como inversión no prevista al MPMI, no se encuentra registrado en la cartera de la PMI del Gobierno Regional de Ancash y se registrará en el MPMI como inversión no prevista **TIPO NUEVA**, según los requisitos establecidos en el ANEXO N° 05 Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, los cuales se detallan a continuación:



148

3.1.1 INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN QUE SE INCORPORA.

Cuadro N° 01 Información de la inversión con Código Único N° 2630553

1. El nivel de avance de la inversión:	0 %
2. El costo actualizado de la inversión.	S/. 18,541,276.91
3. El monto ejecutado.	S/. 0.00
4. El saldo por ejecutar.	S/. 18,541,276.91
5. La fecha en la que se inició su ejecución o fecha prevista de inicio de su ejecución.	01/04/2025
6. La fecha prevista de su culminación.	30/12/2025
7. Los montos requeridos por año de ejecución hasta su culminación	Monto 2024: S/. 1, 652,750.00 Monto 2025: S/. 16,888,526.90 Monto 2026: S/. 0.00
8. El indicador de brecha al que contribuirá la inversión.	Porcentaje de la red vial vecinal por implementar
9. La contribución de la inversión al cierre de la brecha expresado en la unidad de medida del indicador de brecha	Km
10. El puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización sectoriales correspondientes	-
11. Modalidad de ejecución	Administración indirecta
12. Cronograma previsto para su ejecución (considerando los actos preparatorios y el proceso de selección, de corresponder, de acuerdo a la modalidad de ejecución de la inversión):	<p>La Inversión "CREACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2630553, se ejecutará mediante la modalidad de administración Indirecta.</p> 



3.1.2 ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS

1. Actualización del Formato N° 08-A/ 08-B / 08-C: Registros en la fase de ejecución (según corresponda de la inversión no prevista).

La inversión "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2630553, no cuenta con el registro del Formato 08-A, porque a la fecha no se encuentra con expediente técnico

146

aprobado y la incorporación a la PMI 2024-2026, es para iniciar la elaboración del Expediente Técnico.

2. Actualización del Formato N° 12-B de la inversión no prevista.

La inversión "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2630553, cuentan con el Formato N° 12-B actualizado al 15.07.2024.

3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN		VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM)	
FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA			
INICIO:		DECLARACIÓN DE INICIACIÓN	
CULMINACIÓN:			
AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (i)	AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (j)	16.5 MM	
0%		ENCOMIENDA	
		Variedad	Porcentaje (%)
		Respecto a la inversión	0% (0.0 MM)
Firma: 			
CERTEJAL BALANCE 			
SITUACIÓN			
15.07.2024, el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz suscriben el convenio específico para la ejecución de obras de infraestructura vial en el territorio de la inversión.			



3.1.3 JUSTIFICACIÓN.

a. Sustento de por qué no se programó la inversión en el año actual y la importancia o necesidad de incorporar.

El motivo por el cual la presente inversión no fue posible prever su programación radica en que no se contaba con el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash a fin de poder realizar la intervención de la inversión; asimismo no se tuvo programado el convenio a suscribir con SIMA PERU S.A y por ello no fue posible realizar su programación al PMI 2024 - 2026.

b. El servicio que será atendido con la inversión y su importancia respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.

- De acuerdo al "Anexo 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" actualizado al 15/11/2023, el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2630553, se encuentra alineado al "SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA", el cual es competencia del Gobierno Regional y Local se encuentra priorizado por la entidad con nivel de prioridad 15 de acuerdo los Criterios de Priorización.

c. La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.



15
145

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El motivo por el cual la presente inversión no fue posible prever su programación radica en que no se contaba con el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash a fin de poder realizar la intervención de la inversión; asimismo no se tuvo programado el convenio a suscribir con SIMA PERU S.A y por ende no se pudo programar antes al PMI 2024 – 2025 en el año fiscal 2023.
- d. **La urgencia de su incorporación como inversión no prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**
 - La urgencia está dada ya que la población de los sectores a intervenir, así como a la población del área de influencia, requieren de servicio de construcción de puente para el servicio de transitabilidad vial y peatonal.
- e. **El objetivo estratégico institucional del Plan Estratégico Institucional al que contribuye la inversión.**
 - Los Objetivos Estratégicos Institucionales son, por definición, objetivos de mediano plazo que contribuirán al logro de la Misión de la Institución. Por lo tanto, estos objetivos deben responder a qué deseamos cambiar de la realidad interna y externa en la cual actuamos, y deben ser expresados en términos cualitativos y ser susceptibles de medición a través de Indicadores de Resultado objetivamente verificables; bajo ese contexto el objetivo Estratégico del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021 al cual contribuye la inversión es:



Código de OEI	OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL
OEI.01	Mejorar la conectividad vial y comunicaciones en condiciones seguras en el Gobierno Regional de Ancash.
Código de AEI	ACTIVIDADES ESTRATEGICO INSTITUCIONAL
AEI.01.03	Redes viales mejoradas para la población de la Región Ancash.



3.1.4 FINANCIAMIENTO.

- a. La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación
- Mediante INFORME PRESUPUESTAL N° 331-2024-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 16 de julio del 2024, la Subgerencia de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad de recursos dentro del presupuesto institucional del año 2024 para proceder con la incorporación del proyecto de inversión con CUI N° 2630553 al MPMI, con cargo a la anulación de créditos presupuestarios asignados al proyecto con CU N° 2427399, así como, de corresponder su compromiso de

144

priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

- b. Sustento de que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a otras inversiones en fase de Ejecución, salvo que: i) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o ii) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N.º 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos.
 - La inversión a incorporarse está alineada con los objetivos priorizados y contribuye al cierre de brechas y no afecta la continuidad de la ejecución y culminación de otras inversiones ya programadas.
- c. Reporte que muestre el impacto de la incorporación de la inversión en los montos programados de la Cartera de inversiones vigente, respecto al límite máximo de programación anual del PMI de la entidad.

La inversión no afecta a los límites de la programación anual.

3.1.5 OPINIÓN TÉCNICA DE LA OPMI.

- a) Respecto a que la inversión cumple los lineamientos técnicos normativos vigentes.

El proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2630553, cumple con los lineamientos técnicos normativos vigentes.

IV. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROPOSTA DE MODIFICATORIA PRESUPUESTAL

- 4.1 El presente análisis del proyecto de inversión del cual se anulará recursos y proyectos de inversión a los cuales se les inhabilitara recursos, fue realizado netamente en gabinete de acuerdo a la información y documentos adjuntos, así como los Formatos registrados en el SNPMGI de acuerdo al ciclo en el que se encuentren las inversiones, es preciso indicar que ello tiene carácter de Declaración Jurada y está sujeto a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes en caso de encontrarse formatos registrados con información no sincerada y/o no real por el área usuaria, todo ello conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1252. En ese sentido, la OPMI deslinda responsabilidad, debido a que la verificación se realiza en base a los Formatos del SNPMGI (Formatos N° 08 y 12-B) los cuales evidencian fechas, costos, estado situacional, programación financiera, avance de la ejecución, etc.
- 4.2 Es preciso indicar que, la UEI del proyecto de inversión con CUI N° 2630553, cuenta con clave y usuario para el registro de Formato 08-C y 12-B, por lo que se asume que el personal encargado del registro, realizó la primera evaluación técnica comprobable, razón que todo lo registrado en los formatos que indica el D.L.1252 en la fase de Ejecución de la inversión (Expediente técnico, ejecución física) es responsabilidad del Responsable de la UEI registrado en el Banco de Inversiones, considerando lo establecido en el D.L. N°1252: "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".



143

4.3 Al respecto, la OPMI no tiene competencia en asuntos técnicos (ejecución física, presupuestal) de acuerdo a la normatividad vigente ("Artículo 13, numeral 13.3, sub número 3 del reglamento del D.L. 1252"), por lo que dichos aspectos recaen en responsabilidad de la respectiva dependencia competente en los referidos aspectos. Por lo expuesto esta Sub Gerencia emite **Opinión exclusivamente en el cierre de brechas de Infraestructura o acceso a servicios**, la cual no debe ser desnaturalizada por ninguna dependencia con objetivos ajenos a lo que esta representa, así como recordándose de esta opinión para realizar funciones que son competencia de otras instancias, bajo responsabilidad.

4.4 En cuanto al proyecto de cual se anulará y habilitara recursos, cuentan con el Formato N° 12-B, aprobado en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, el cual es usado para la verificación del monto máximo de anulación y habilitación de inversiones puesto que de acuerdo con el marco normativo del SNPMGI su registro es obligatorio.

4.4.1 Respecto al proyecto del cual se anulará recursos, de acuerdo con el análisis de lo estipulado en el Lineamiento N° 04 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, numeral 4, se analiza el inciso **4.1 El monto máximo de anulación por proyecto determinado por el pliego debe cumplir con lo siguiente:**

- En primera instancia, la OPMI dentro de su competencia estipulada en el artículo 11, numeral 11.3, inciso 11 del D.S. N° 084-2018-EF y sus modificatorias, indica que la inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2427999, se encuentra alineado a:

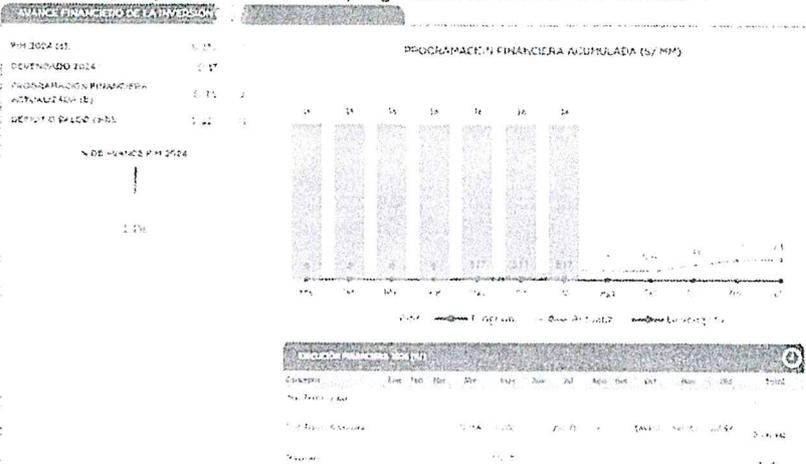
Función	Servicio	Indicador de brecha	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución al cierre de brecha
Salud	Servicio salud medica	Porcentaje de C.S en condiciones inadecuadas	Centro de Salud	Distrital	1

Cuadro N° 01

Numeral 4, inciso 4.1 del Lineamiento N° 4 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01	Requiere opinión favorable de la:	
	OPMI de la entidad	Oficina de Presupuesto de la entidad



142

<p>i) la diferencia del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y el monto total de la programación de ejecución financiera, reportada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones (en adelante, "Formato N° 12-B").</p>	<p>La inversión con CUI N° 2427399 en el año fiscal 2024, cuenta con un PIM de S/. 15,897,181.00 de acuerdo con su registro en el Formato N° 12-B de fecha 18/06/2024, tiene una programación financiera actualizada de S/. 2,156,640, lo que evidencia una programación menor al PIM 2024.</p>  <p>La inversión con CUI N° 2427399, se encuentra en estado viable, fase de inversión con componente de estudios en implementación, cuenta con contrato de consultoría de elaboración y supervisión de expediente técnico cuya ejecución se encuentra retrasada a nivel del segundo entregable, debido a la carencia de autorizaciones y la falta de aprobación del PMA por parte de la DIRESA Ancash. Esta situación genera impedimento para la pronta implementación del proyecto, retrasando la programación financiera prevista en el PIM 2024 generándose recursos de libre disponibilidad que son factibles de reorientar a otras prioridades en mérito al INFORME N° 681 y 1136-2024-GRA-C/MSGEI.</p>	<p>Si corresponde</p>
<p>ii) la diferencia del PIM y el monto certificado para el presente año fiscal por el rubro materia de anulación.</p>	<p>No Corresponde</p>	<p>Si corresponde</p>

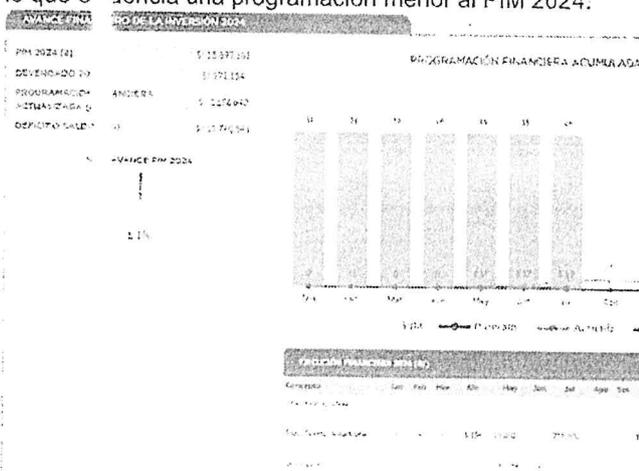
- Por otro lado, de acuerdo a lo estipulado en el Lineamiento N° 4 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, numeral 5, se analiza el inciso 5.1, referido a: **"Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto del pliego para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de proyectos; además, de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, deben verificar que las inversiones y/o los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del SNPMGI cumplen con las siguientes condiciones":**

Cuadro N° 02

<p>Numeral 5, inciso 5.1 del Lineamiento N° 4 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01</p>	<p>Requiere opinión favorable de la</p>	
<p>a. No forman parte del Anexo I de la Ley N° 31953, o en caso de formar parte del Anexo I, se podrán efectuar anulaciones</p>	<p>OPMI de la entidad</p>	<p>Oficina de Presupuesto de la entidad</p>
<p>De acuerdo a la verificación de la OPMI la inversión con CUI N° 2427399, considerada como habilitador no forma parte del Anexo I de la Ley N° 31953.</p>	<p>Si corresponde</p>	<p>Si corresponde</p>



141

<p>asegurando que el PIM no sea menor al PIA asignado.</p>										
<p>b. No cuenten con un avance financiero mayor al 90% respecto al costo actualizado en el Banco de Inversiones, de corresponder. En caso el PIM sea mayor al monto pendiente por financiar, se podrán anular recursos hasta que el PIM sea equivalente al monto pendiente por financiar.</p>	<p>De acuerdo con la verificación de la OPMI la inversión con CUI N° 2427399, tiene un costo actualizado de S/ 45,758,224.59 y no cuenta con un avance financiero mayor al 90% respecto al costo actualizado en el Banco de Inversiones.</p> <table border="1" data-bbox="574 470 1149 582"> <thead> <tr> <th>CUI N°</th> <th>C.A (A)</th> <th>Dev. Acum. 2024 (B)</th> <th>% Avac. Financiero =B/A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2427399</td> <td>45,758,224.59</td> <td>185,154.28</td> <td>0.4%</td> </tr> </tbody> </table>	CUI N°	C.A (A)	Dev. Acum. 2024 (B)	% Avac. Financiero =B/A	2427399	45,758,224.59	185,154.28	0.4%	<p>Si corresponde</p>
CUI N°	C.A (A)	Dev. Acum. 2024 (B)	% Avac. Financiero =B/A							
2427399	45,758,224.59	185,154.28	0.4%							
<p>c. No cuentan en el PIA y/o PIM con asignación en finalidades vinculadas a liquidación de la inversión y/o proyecto, de corresponder.</p>	<p>No corresponde</p>	<p>Si corresponde</p>								
<p>d. Presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren cerradas.</p>	<p>La inversión con CUI N° 2427399 en el año fiscal 2024, cuenta con un PIM de S/. 15,897,181.00, y de acuerdo con su registro en el Formato N° 12-B de fecha 18/06/2024, tiene una programación financiera actualizada de S/. 2,156,640, lo que evidencia una programación menor al PIM 2024.</p>  <p>La inversión con CUI N° 2427399, se encuentra en estado viable, fase de inversión con componente de estudios en implementación, cuenta con contrato de consultoría de elaboración y supervisión de expediente técnico cuya ejecución se encuentra retrasada a nivel del segundo entregable, debido a la carencia de autorizaciones y la falta de aprobación del PMA por parte de la DIRESA-Ancash. Esta situación genera impedimento para la pronta implementación del proyecto, retrasando la programación financiera prevista en el PIM 2024 generándose recursos de libre disponibilidad que son factibles de reorientar a otras prioridades en mérito al INFORME N° 681 y 1136-2024-GRG-GF/SGEI.</p>	<p>Si corresponde</p>								
<p>e. No forman parte del Anexo II de la Ley N° 31953, con excepción de los que cumplan con el inciso 6.1 del numeral 6 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>De acuerdo a la verificación de OPMI la inversión con CUI N° 2427399, considerada como habilitador no forman parte del Anexo II de la Ley N° 31953.</p>	<p>Si corresponde</p>								



190

f. No forman parte del Anexo IV de la Ley N° 31953.	La inversión con CUI N° 2427399, considerado como no forma parte del Anexo IV de la Ley N° 31953.	Si corresponde
---	---	----------------

4.4.2 De acuerdo con el análisis de lo estipulado en el "Lineamiento N° 4: lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado", numeral 4. "Disposiciones para determinar los montos máximos de autorización y habilitación de créditos presupuestarios", se analiza el inciso 4.2. referido a: "El monto máximo de habilitación por proyecto - con excepción de los estudios de preinversión- determinado por el pliego, debe cumplir con lo siguiente":

- La OPMI dentro de su competencia estipulada en el artículo 11, inciso 11.3, numeral 11 del D.S. N° 284-2018-EF y sus modificatorias, indica que la inversión a la cual se le habilitarán recursos, se encuentra alineada a:

CUI	Proyecto	Función	Servicio	Indicador de brecha	Unidad de medida	Contribución al cierre de brecha
2630553	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	Transporte	Servicio de transitabilidad vial interurbana	Porcentaje de la red vial vecinal por implementar	KM	0.6190

Cuadro N° 03

Numeral 4, inciso 4.2 del Lineamiento N° 4 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01	Requiere opinión favorable de la:				Oficina de Presupuesto de la entidad								
	OPMI de la entidad												
i) la diferencia del monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CUI N°</th> <th>PIM 2024 (S/)</th> <th>F12B Programación Financiera Actualizada (S/)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>2630553</td> <td>0.00</td> <td>1,652,571.00</td> </tr> </tbody> </table>		N°	CUI N°	PIM 2024 (S/)	F12B Programación Financiera Actualizada (S/)	01	2630553	0.00	1,652,571.00	De acuerdo a la tabla, el proyecto de inversión tiene una programación financiera actualizada mayor al PIM 2024. Ello debido a que de acuerdo al MEMORANDUM N° 2633-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, se requiere atender la incorporación de inversiones no previstas a la PMI 2024-2026, modificatoria y habilitación presupuestal para la atención de componente "estudios" del PIs CUI N° 2630553, en base al INFORME TECNICO DE MODIFICATORIA PRESUPUESTARIA.		Si corresponde
	N°	CUI N°	PIM 2024 (S/)	F12B Programación Financiera Actualizada (S/)									
01	2630553	0.00	1,652,571.00										
ii) el monto pendiente por financiar de la inversión	De acuerdo al PIs, se evidencia el Costo de inversión actualizado y el saldo pendiente a financiar, según el siguiente detalle:		Si corresponde										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUI N°</th> <th>Costo A (A)</th> <th>Dev. Acum. 2024 (B)</th> <th>PIM 2024 (C)</th> <th>Saldo por financiar =A-(B+C)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2630553</td> <td>18,541,276.91</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>18,541,276.91</td> </tr> </tbody> </table>		CUI N°		Costo A (A)	Dev. Acum. 2024 (B)	PIM 2024 (C)	Saldo por financiar =A-(B+C)	2630553	18,541,276.91	0.00	0.00	18,541,276.91	
CUI N°	Costo A (A)	Dev. Acum. 2024 (B)	PIM 2024 (C)	Saldo por financiar =A-(B+C)									
2630553	18,541,276.91	0.00	0.00	18,541,276.91									

- Respecto a la solicitud de habilitación presupuestal, es preciso tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, así como el MEMORANDUM N° 2633-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, INFORME N°



13

1136-2024-GRA/GRI/SGEI y sustento adjunto, donde se informa que el proyecto de inversión con CUI N° 2630553 se encuentra en la fase de inversión fase de inversión con priorización de la implementación del componente estudios y gestión, para lo cual cuentan con los contratos suscritos, por lo que es factible realizar la modificatoria presupuestal solicitada, teniendo en cuenta el INFORME PRESUPUESTAL N°331-2024-GRA-GRPPAT/SGP, según se detalla:

CUI	Proyecto	DOCUMENTO DE SUSTENTO
2630553	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ - ANCA	<ul style="list-style-type: none"> INFORME PRESUPUESTAL N° 331-2024-GRA-GRPPAT/SGP MEMORANDUM N° 2633-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI INFORME N° 1136-2024-GRA/GRI/SGEI

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Se debe señalar que la UEI de la sede central del GRA, tiene exclusiva competencia del proyecto de inversión con CUI N° 2630553, así como su ejecución física y financiera hasta su culminación. La UEI, debe tener presente que la revisión es realizada netamente en gabinete en merito a la documentación adjunta, así como la información registrada en el Banco de Inversiones (Formato N°12-E N°8-C, entre otros), y sujeto al principio de presunción de veracidad, teniendo en cuenta el Artículo 13, del reglamento del D.L. 1252.
- 5.2 Es preciso mencionar que la UEI de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, cuenta con clave usuario para el registro del Formato 08-C y 12-B, por lo que se asume que el personal encargado del registro, realizó la primera evaluación técnica comprobable, por lo que toda información registrada en los formatos indicados en el D.L. 1252 en la fase de Ejecución de la inversión (Expediente Técnico, ejecución física) es responsabilidad del Responsable de la UEI, considerando que de acuerdo al D.L. 1252 toda la información registrada en el Banco de Inversiones tiene carácter de Declaración Jurada y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.
- 5.3 Al respecto, la OPMI no tiene competencia en asuntos técnicos (ejecución física, presupuestal - Artículo 13, inciso 13.3, numeral 3 del reglamento del D.L. 1252) de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que dichos aspectos recaen en responsabilidad de la respectiva dependencia competente en los referidos aspectos. Por lo expuesto esta Sub Gerencia emite **Opinión exclusivamente en el cierre de brechas de Infraestructura o acceso a servicios**, dicha opinión, no debe ser desnaturalizada por ninguna dependencia con objetivos ajenos a lo que esta representa, así como respaldándose de esta opinión para realizar funciones que son competencia de otras instancias, bajo responsabilidad.
- 5.4 Por lo expuesto esta Sub Gerencia, que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el marco de sus competencias, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°006-2024, artículo 11 de la Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector público para el año 2024 y Lineamiento N° 04, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE ENMARCADA EN EL CIERRE DE BRECHAS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**, del proyecto de inversión con CUI N° 2630553. Asimismo, cuenta con opinión favorable técnica de la UEI en el marco del "Artículo 13, numeral 13.3, sub número 3 del DS 284 del DL 1252", por lo que los proyectos de inversiones antes mencionados pasan la evaluación del Lineamiento N° 04 de la Directiva N° 0001-2024-EF. 50.01, revisión que resulta aplicable a las competencias de la OPMI.
- 5.5 La Subgerencia de Presupuesto es la encargada de consolidar las opiniones favorables a las que se refiere el Lineamiento N° 04, con la finalidad de efectuar las modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación y habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos. Por lo que es necesario que se realice la evaluación de acuerdo



138

a sus competencias para proseguir la modificación presupuestal y de corresponder otorgar **OPINION FAVORABLE PRESUPUESTAL**, siendo necesario que evalué lo que corresponde en los cuadros N° 01, 02 y 03.

- 5.6 Por otra parte, es preciso mencionar que "Toda información y documentos presentados por la Unidad Ejecutora de Inversiones en la fase de Ejecución (ciclo de inversión), ante la OPMI, tiene carácter de Declaración Jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes en caso de encontrarse informes irreales registrados en los Formatos N° 08-C y 12-B e informes adjuntos a este expediente, todo ello conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1252, en ese sentido la OPMI deslinda responsabilidad".
- 5.7 Sin perjuicio de lo señalado, debe precisarse que la presente opinión no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva, en caso de evidenciar el uso imprudente de los recursos del estado es netamente responsabilidad de las UEI "Artículo 13, inciso 13.3, numeral 3 del Reglamento del D.L. 1252").

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 La Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previo a realizar la modificación presupuestal, debe revisar el cumplimiento de los ítems que resulten de aplicación a su representada de acuerdo al Lineamiento N° 04 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y cuadro N° 01, 02 y 03 del presente informe y de corresponder otorgar su **OPINION FAVORABLE PRESUPUESTAL** bajo el análisis técnico como área especializada.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer u opinión técnica.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



DR. ROSA ROXANA CADILLO ROSAS
SUB GERENTE DE PROMOCION Y
PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES



12
132

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME PRESUPUESTAL N.º 331 -2024-GRA-GRPPAT/SGP

SGPPAT - SGPPM
REG DOC 3007437
REG EXP 1809605

A : LIC. JOEL BALVINO LÁZARO EVARISTO
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (E)
Gobierno Regional de Ancash

ASUNTO : REMITO INFORMACION RELACIONADA A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

REF. : INFORME N°149-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI
(Reg. Doc. 03006865) – Reg. Exp. 01809605)

FECHA : Huaraz, 16 JUL 2024

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
REGION ANCASH
16 JUL 2024
HORA 4:20 N°
LINEA 127

Por el presente, me dirijo a Usted con la finalidad de comunicar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe N°149-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI, la Sub gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, solicita la emisión de la disponibilidad presupuestal del proyecto de Inversión de Código Único de Inversión N°263053 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ-QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con el fin de proceder con la incorporación de inversiones no previstas de Tipo Nueva en el MPMI para el año 2024, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°05 : Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

II.- MARCO LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- T.U.O. de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



III.- ANÁLISIS:

Que, el literal e) del numeral IV del Anexo 5 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estipula que las inversiones no previstas son registradas en el MPMI por la OPMI, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD por el órgano que elabora el PMI o quien haga sus veces (Previa aprobación del Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa o Gerente General, según corresponda, y en el caso de ESSALUD por el Presidente Ejecutivo); adjuntando el informe técnico que sustenta el registro de la inversión evidenciando que se cumple los requisitos establecidos, según el tipo de inversión no previstas; adjuntando el informe técnico que sustenta la incorporación de dichas inversiones, conforme a lo siguiente : e) La Opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

16 JUL 2024
16:19 N°
127

126
136

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Al respecto, mediante Memorandum N° 2633-2024-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite la propuesta reformulada de modificación en el nivel funcional programático, hasta por el importe de S/1,652,571.00 para la atención de los servicios del componente estudios (formulación/supervisión/expediente técnico) del saldo de obra del proyecto de inversión de Código Único de Inversión N°2630553 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ-QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Proyecto de Inversión de Código Único de Inversión N°2427399 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el importe de S/1,652,571.00

En ese sentido, Mediante el Numeral 11.1 artículo 11 de la Ley de Presupuesto N°31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad o quienes hagan sus veces, según corresponda.

De igual manera el numeral 11.3 antes mencionado, señala que Con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGEF). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral;



Asimismo, el numeral 11.9 del marco normativo antes mencionado, indica que Se dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°006-2024, señala que Con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las inversiones, se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar inversiones que cuenten con Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado; inversiones que requieran iniciar la ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente siempre que cuenten con

135

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación; así como Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que se encuentren en ejecución. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 y del numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Además, para verificar que las IRI se encuentran en ejecución y son aptas para ser habilitadas, deben cumplir con las siguientes condiciones: i) que estén comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción Con Cambios (PIRCC) y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción registrado en el Banco de Inversiones en estado aprobado hasta la fecha de aprobación de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que además, se encuentren activos; y ii) que se encuentren en ejecución de obra de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, y que se identifiquen en el Anexo I de la presente norma, las cuales se habilitan informáticamente en el Banco de Inversiones;

En cumplimiento del Marco Normativo, a fin de que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emita opinión favorable para la realización de la propuesta de modificación presupuestal remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión favorable de disponibilidad de recursos dentro del Presupuesto Institucional correspondiente al Año 2024, para proceder con la incorporación del Proyecto de Inversión de Código Único de Inversión N°2630553 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ-QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°05 : Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva n°011-2019-EF/63.01, con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Proyecto de Inversión de Código Único de Inversión N°2427399 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el importe de S/1,652,571.00

IV.- CONCLUSIONES

Esta Subgerencia de Presupuesto, recomienda remitir el presente Informe Presupuestal a la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo al marco normativo vigente;

Es cuanto tengo a bien informar a Ud.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Eddy Bonilla Magallanes
 SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

C.c.
 Archivo
 SGPPTO
 HBM/jko

RECIBIDO SGPPTO
 16-07-2024

16-07-2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 149 -2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI

GRPPAT - SGPPMI
REG DOC. 03006846
REG EXP. 01809605

A : ECON. HARDY BONILLA MAGALLANES
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO : SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA (01) PROYECTO DE INVERSIÓN.

REFERENCIA : MEMORANDÚM N° 2633-2024-GOB. REGIONAL DE ANCASHGRI
(Reg. Doc. 3006846 - Reg. Exp. 1808968)

FECHA : Huaraz, 16 JUL 2024

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia el cual solicita la incorporación de Inversión No Prevista a la PMI 2024-2026 y modificatoria y habilitación presupuestal para la atención de componente de estudios del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2630553 con cargo al proyecto habilitador con CUI N° 2427399.

Al respecto, en marco del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la directiva N° 001-2019-EF/63.01, es necesario contar con la disponibilidad presupuestal del proyecto en mención, por configurarse como una inversión no prevista **TIPO NUEVA**. Asimismo, el proyecto en mención cuenta con los siguientes criterios:

N°	CUI	Nombre de la Inversión	Criterios de la inversión
1	2630553	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	<ul style="list-style-type: none"> La inversión cumple con los indicadores brecha: % de red vial vecinal por implementar. La inversión contribuye al cierre de brecha con un valor de: 0.6190 Unidad de medida de la inversión: Km Fase del ciclo de la inversión: Fase de ejecución La inversión cuenta con el Formato 12-B actualizado. Costo de inversión actualizado: S/. 18,541,276.91 Devengado acumulado al 2024: S/. 0.00 PIM 2024: S/. 0.00 Monto solicitado para incorporar en el MPMI 2024: S/. 1,652,571.00

En ese sentido, se solicita emita la disponibilidad presupuestal del proyecto con CUI N° 2630553 de corresponder el caso a fin de proceder con la incorporación de la inversión no prevista **TIPO NUEVA** en el MPMI para el año 2024, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer u opinión técnica.

Atentamente;



RECIBIDO

SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
REGION ANCASH

16 JUL 2024

Hora: N°:
C.c:
Firma: Folios: 124

Gobierno Regional de Ancash

ECON. ROSA ROXANA CADILLO ROSAS
SUB GERENTE DE PROMOCION Y PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

GRPAT - SGPPMI

PASE: AXEL HERCERA

PARA: EVA GUAR

FECHA: 16/07/2024

FIRMA

139

MEMORANDUM N° 2633

-2024-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI

AL LIC. JOEL BALVINO LÁZARO EVARISTO
Gerente Regional (E) de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO INCORPORACION DE INVERSION NO PREVISTA A LA MODIFICATORIA Y HABILITACION PRESUPUESTAL PARA LA ATENCION COMPONENTE "ESTUDIOS" DEL PI. CUI N° 2630553.

REFEREN a) Informe N° 1136-2024 GRA/GRI/SGEI (Sisgado: 3005982-1808968).
b) Informe N° 1130-2024 GRA/GRI/SGEI (Sisgado: 3003548-1803338).
c) Directiva N° 01-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"
d) Ley N° 31954 -Ley de Presupuesto Público Año 2024
e) D.L. N° 1440-2018 del Sistema Nacional de Presupuesto Público

FECHA Huaraz, 16 JUL 2024

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
REGION ANCASH
16 JUL 2024
HORA 12:12 N°
FIRMA [Firma] EXID 123

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitirle la propuesta de modificatoria a nivel funcional programático, para la atención de componente estudios (elaboración de exp. Técnico, a través de la suscripción de convenio específico con SIMA PERU) del proyecto señalado en el asunto, hasta por el importe de **S/. 1,652,751.00**, según documentos de la referencia a) y b), en la unidad Ejecutora 001-Sede central, previa opinión de la OPMI de la incorporación en la PMI-2024-2026 y de la oficina de Presupuesto.

Para el efecto, se sustenta la modificatoria dentro del marco del artículo 11° de la norma de la referencia d), en los supuestos del lineamiento N°04 de la directiva en referencia y las excepciones señaladas en el artículo 2 del Decreto de urgencia N° 006-2024; en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, rubro.15 FONCOR, genérica 2.6. Activos no financieros

Anulación:

- El proyecto habilitador CUI. N° 2427399, se encuentra en estado activo viable, fase inversión, con componente estudios en implementación, cuenta con contratos de consultoría de elaboración y supervisión de expediente técnico, cuya ejecución se encuentra Suspendida a nivel del segundo entregable, debido a carencia de autorizaciones y la falta de aprobación del PMA de parte de la DIRESA-Ancash. Esta situación genera impedimento para la pronta implementación del proyecto, retrasando la programación financiera prevista en el PIM-2024, generándose recursos de libre disponibilidad, que es factible reorientar a otras prioridades, en mérito al informe N° 681 y 1136-2024 GRA/GRI/SGEI (sisgado: 2898687-3005982) del área usuaria
- En el contexto señalado, parte de la asignación presupuestal prevista en el PIA-2024, es factible reorientar a otras prioridades, en mérito a los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 de la ley 31638 (ref. d). Así como, las excepciones previstas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 (23/03/2024).

Habilitación:

- Las inversion habilitada CUI: 2630553, se encuentran viable en estado activo, con la fase inversión del componente estudios priorizada para su implementación de elaboración de expediente técnico a través de la Suscripción de Convenio específico con SIMA PERU, para lo cual cuenta con la propuesta de presupuesto de venta reformulado y validado por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, en cumplimiento del literal 3.1 de los lineamientos N° 04, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y la directiva de la referencia c). Como tal requiere la incorporación como inversión no prevista del Tipo "Nueva" a la PMI-2024-2026, modificación y habilitación de crédito presupuestario para prosecución de trámite pertinente. Según detalle:

MNEM. 2024	PROYECTO/ACCIÓN INVERSION	ESPECIFICACION	PIM-2024(INICIAL)	MODIFICATORIA		PIM-2024 (FINAL)	COMPONENTE
				ANULACION	HABILITACION		
0044	2427399: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	5.15 FONCOR	14,714,920.00	1,652,571.00	1,652,571.00	14,714,920.00	
		2.6.8.1.3.1	14,714,920.00	1,652,571.00	0.00	13,062,349.00	Estudios
0xxx	2630553 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2.6.8.1.3.1	0.00	0.00	1,652,571.00	1,652,751.00	Estudios
	SUMATORIA DE MODIFICATORIA		14,714,920.00	1,652,571.00	1,652,571.00	14,714,920.00	

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ QUEÑAS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMUNIDAD DEL ORIGINAL
ANCASH
FEDATARIO
SECRETARIA GENERAL

ÁREA DE PROGRAMACION Ing. ASISTENTE REGIONAL ANCAASH

Arch GGDCD/Prog. Gri Hz-16-07-2024 SISGEDO. Exp. (3005982-1808968)

PASE A: PARA: [Líneas para destinatarios]

CERTIFICACIÓN Vs MARCO PRESUPUESTAL - 2024 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
EJECUTORA . 001 REGION ANCASH SEDE CENTRAL (000726)

SEC. PRGPRDIPROYACTIABIBER FU DIVF GRPF

M E N S U A L I Z A D O																			
SEC.	FUNC	CATEGORIA	FF	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	SALDO	
0001	0002.2427399.4000015	MEJORAMIENTO DE HOSPITALES		20,044,0096	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00	
Meta: 00001 - 0311203 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, EXPEDIENTE TECNICO: 1.000, ANCASH, SANTA, NUEVO CHIMBOTE					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
5 RECURSOS DETERMINADOS					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES				14,714,920	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
TOTAL META				14,714,920	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
TOTAL EJECUCION				14,714,920	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00



135



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

121

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1136 -2024-GRA-GRI/SGEI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES
 REG. DOC. 3005982
 REG. EXP. 1508968

AL : ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRI

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN AL PIM 2024 DEL CUI N° 2630553 COMO INVERSIÓN NO PREVISTA TIPO NUEVA, CON CARGO AL PROYECTO HABILITADOR CON CUI N° 2427319

REFE. : INFORME N° 037 -2024-GRA-GRI/SGEI-YKCH

FECHA : Huaraz, 15 de Julio del 2024

Mediante el presente me dirijo a Ud. a fin de saludarle cordialmente y a la vez en relación al documento de la referencia, en el cual se solicita la Incorporación al PIM 2024 del proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, como inversión no prevista - Tipología Nueva.

Tal como se sustenta en el informe N° 037-2024-GRA/SGEI-YKCH, asimismo se recomienda remitir la presente seguidamente, previo informe del área de programación de la GRI, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones del GRA, para su respectiva evaluación y trámite que corresponda.

Es todo cuanto informo, recomiendo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente;
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Ing. Fernando José Solís Magaña
 Gerente de Estudios e Inversiones

FJSM/SGEI
 Moci/EI
 C.c.
 Arch.

RECIBIDO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

16 JUL. 2024

MESA DE PARTES FIRMA: [Signature]

HORA: 8:27. FOLIO: 08

PASEA: *Presupuesto*

PARA: *Presupuesto*

Respetable

16 JUL 2024





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES
REG. DOC 3005747
REG. EXP. 1808768

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 037 -2024-GRA-GRI/SGEI /KCH

PAGE A: _____
PARA: _____

RECIBIDO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES

DE: 15 JUL 2024

ASUNTO: _____

HORA: _____

FIRMA: _____ N° FOLIOS: 07

AL : ING. FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUÑA
Sub Gerente de Estudios e Inversiones - SGEI

ECON. YELENA KATHERIN CALLUPE HUERTA
ESPECIALISTA EN INVERSIÓN PÚBLICA

FECHA: _____ FIRMA: _____

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES

SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN DE INVERSIONES AL PIM 2024 DEL CUI N° 2630553 COMO INVERSIÓN NO PREVISTA TIPO NUEVA, CON CARGO AL PROYECTO HABILITADOR CON CUI N° 2427399

FECHA : Huaraz, 15 de Julio del 2024

Mediante el presente me dirijo a Ud. a fin de saludarle cordialmente y a la vez en relación al documento de la referencia, se solicita la Incorporación al PMI 2024, para la continuidad de la siguiente Inversión:

1. MARCO NORMATIVO

- a. **Decreto legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, y sus modificatorias.
- b. **Decreto supremo N° 284-2018-EF**, Aprueban el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.
- c. **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- d. **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- e. **Decreto Legislativo N° 1140**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, y sus modificatorias
- f. **Ley N° 31953**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- g. **Decreto de Urgencia n° 015-2024**, Decreto de Urgencia que establece Medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2024.

2. ANÁLISIS

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
YELENA KATHERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. N° 15099





Gobierno Regional
ANCASH

Gerencia Regional de
Infraestructura

Sub Gerencia de Estudios de
Inversiones

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1 ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA

- a. En el presente ítem se realiza el análisis y sustento de las inversiones no previstas que se registrarán en la cartera de inversiones del PMI vigente según **ANEXO N° 05: LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI** por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

TIPO DE INVERSIÓN NO PREVISTA:

Las inversiones no previstas que se detallarán a continuación, responden a la tipología **NUEVA**; las mismas que no se encuentran programadas en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad y que requiere ser incorporada para iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones.

Información de la inversión que se incorpora:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CÓDIGO ÚNICO : 2630553
 SITUACIÓN : VIABLE
 FECHA DE APROBACIÓN : 24/01/2024
 ESTADO DE LA INVERSIÓN : ACTIVO
 COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO : S/ 18,541,276.91
 DEVENGADO ACUMULADO : S/ 0.00
 SALDO POR EJECUTAR : S/ 18,541,276.91
 FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN : 01/02/2024
 FECHA PREVISTA DE SU CULMINACIÓN : 01/12/2024

Institucionalidad:

OPMI : OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
 UNIDAD FORMULADORA : UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
 UNIDAD EJECUTORA DE I. : UEI DEL GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 UNIDAD EJECUTORA FINAL : 726 - REGION ANCASH SEDE CENTRAL



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
 YELENA KATHERIN CALLUPE HUERTA
 ECONOMISTA
 REG. S.I.C.A. N° 366



GOBIERNO REGIONAL
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE
INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cadena Funcional y Alineamiento a una Brecha Prioritaria:

FUNCIÓN	:	15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	:	033 TRANSPORTE TERRESTRE
SECTOR	:	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TIPOLOGÍA	:	CARRETERAS VECINALES
SERVICIO PÚBLICO	:	SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA
INDICADOR DE BRECHA	:	PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL POR IMPLEMENTAR

Sustento de la inversión que se incorpora:

- i. El servicio que será atendido con la inversión y su importancia respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.

Con la presente inversión se busca atender el **SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA** y la importancia de la intervención radica en mejorar la carretera vecinal, el cual permitirá que los vehículos circulen de manera segura y eficiente en el puente carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz- Quichcap.

- ii. La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

El motivo por el cual la presente inversión no fue posible prever su programación radica en que su fecha de viabilidad fue otorgada el 24 de 01 del 2024, e inicialmente la inversión se encontraba a cargo de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, posterior a ello, el Gobierno Regional de Ancash solicitó el cambio de la UEI, mediante **OFICIO N° 293-2024-GRA/GGR** por contar con la capacidad técnica y financiera, además, se informa que la inversión será financiada para la elaboración de expediente técnico y su ejecución física.

- iii. La urgencia de su incorporación como inversión no prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

La urgencia de la incorporación se sustenta en que mediante **OFICIO N° 293-2024-GRA/GGR** y el **oficio N° 185-2024-MPHZ/A** se informa que la inversión será financiada para la elaboración de expediente técnico y su ejecución física, en ese sentido es imposible esperar el próximo proceso regular de la Programación Multianual de Inversiones, ya que el financiamiento se desarrollará en el presente año fiscal.

Información de la inversión que se incorpora:

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
KATHERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C. E. A. N° 388





Gobierno Regional de Ancash

Gerencia Regional de Infraestructura

Sub Gerencia de Estudios de Inversiones

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El indicador de brecha al que contribuirá la inversión, la contribución de la inversión al cierre de la brecha expresado en la unidad de medida del indicador de brecha:

INDICADOR DE BRECHAS DE ACCESO A SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	ESPACIO GEOGRÁFICO	CONTRIBUCIÓN DE CIERRE DE BRECHAS
PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL POR IMPLEMENTAR	KM	DISTRITAL	0.6190

El nivel de avance de la inversión, la modalidad de ejecución, el cronograma previsto para su ejecución (considerando los actos preparatorios y el proceso de selección, de corresponder, de acuerdo a la modalidad de ejecución de la inversión):

El nivel de avance de la inversión se encuentra para iniciar la fase de ejecución con la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución física, el cual será desarrollado mediante un contrato para la elaboración del mismo y su ejecución física, mediante modalidad administración indirecta a través de un convenio con entidades estatales competentes, las mismas que contienen los plazos para desarrollar el proceso correspondiente (actos preparatorios, proceso de selección, desarrollo de la consultoría y liquidación).

El costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar

El costo total de la inversión actualizado es de S/18, 541,276.91 (Dieciocho millones quinientos cuarenta y uno mil doscientos setenta y seis con 91/100 soles), el cual no cuenta con devengado acumulado, quedando como saldo por ejecutar la totalidad del costo actualizado.

La fecha prevista del inicio de su ejecución, la fecha prevista de su culminación, los montos requeridos para cada año de ejecución hasta su culminación:

FECHA PREVISTA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/08/2024
FECHA PREVISTA DE SU CULMINACIÓN	01/09/2025
MONTO REQUERIDO TOTAL	S/ 18, 541,276.91
MONTO REQUERIDO 2024	S/ 1,652,751.00
MONTO REQUERIDO 2025	S/ 16,888 525.91



Sustento de que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a otras inversiones en fase de Ejecución:

En referencia a al recurso por asignar a la presente inversión no prevista, está no afectará a otras inversiones en la fase de ejecución ya que este habilitador

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
KATHERIN CALLOPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C.E.A. N° 366



1285
 11

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

están no esta en proceso de actos preparatorios para su continuidad, por lo cual la inversión será financiada por parte del Gobierno Regional de Ancash el cual corresponde al financiamiento para la elaboración de expediente técnico y sus ejecución física.

✓ **Actualización del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución:**

Actualmente la inversión se encuentra para iniciar la fase de ejecución con la elaboración del expediente técnico, motivo por el cual no es posible el registro de actualización del Formato N° 08 - A.

✓ **Actualización del Formato N° 12-B de la inversión no prevista**

Actualmente la inversión cuenta con el registro del Formato N° 12 - B actualizado en el Banco de Inversiones, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

INICIO: [REDACTED] VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM)

CLIMINACIÓN: [REDACTED] DECOMPOSICIÓN DE VIABILIDAD

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (I) [REDACTED] 12 S MM

AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (II) [REDACTED] 12 S MM

INICIADA

Variación: [REDACTED] POTENCIAL (NO)

Respecto a la evaluación: [REDACTED] DISPONIBLE

SITUACIÓN

PROBLEMATICA - RIESGO EN LA FASE DE EJECUCIÓN

EJECUCIÓN FINANCIERA 2024 (S/)

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Prog. Financ. Inicial													0
Prog. Financ. Actualizada									413.185	413.185	413.185	413.185	1.652.750
Derechado													0

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
 KATHERIN CALLE HUERTA
 ECONOMISTA
 P.E.S. C.E.A. N° 366



2.2. Análisis para la modificación presupuestal
 El Gobierno Regional de Ancash y Sima Perú SA; suscribieron el Convenio Marco (convenio marco Convenio SP-2024-026) de Colaboración Interinstitucional de fecha 30



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE
INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de abril del 2024, con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración.

En tal sentido, el Gobierno Regional de Ancash pretende firmar el convenio específico para la elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2630553.

Por lo tanto, el monto a habilitar para la elaboración de Expediente Técnico en merito a su propuesta de SIMA PERU de acuerdo a su Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev.1 de julio del 2024 asciende a la suma de **Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/ 1, 652,750.08)**, que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales.

Por tanto, se tiene disponibilidad presupuestal del CUI N° 2427399, la misma, es el habilitador de la inversión objeto de análisis, por un importe de **S/. 1, 652,751.00**.

I. CONCLUSIONES:

- a. Que, la inversión: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2630553 se encuentra **VIABLE** y **ACTIVO** en el Banco de Inversiones, la institucionalidad de la inversión está a cargo de la **UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**; así mismo el costo total de la inversión actualizado es de **S/ 18, 541, 276.91 (Dieciocho millones quinientos cuarenta y uno mil doscientos setenta y seis con 91/100 soles)**
- b. La elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión será a cargo de SIMA PERU S.A, ello en mérito al convenio marco Convenio SP-2024-026 de fecha 30 de abril del 2024, entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A que suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU SA; asimismo, el monto a habilitar para la elaboración de Expediente Técnico en merito a su propuesta de SIMA PERU de acuerdo a su Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de julio del 2024 asciende a la suma de **Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/ 1, 652,750.08)**, que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales.
- c. Es necesario solicitar la incorporación al PMI 2024 como inversión no prevista bajo la tipología de **NUEVO** bajo el sustento técnico del presente informe, el cual justifica de manera adecuada su incorporación; así mismo considerar la programación total de S/. 1,

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
KATHERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C.E.A. N° 308



125



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE
INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

652,751.00, según la programación financiera actualizada en el formato 12B, siendo el restante para el año fiscal 2015.

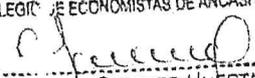
Habilitar el monto total de S/. 1, 652,751.00 a la inversión con CUI N° 2630553 de la disponibilidad presupuestal o de la inversión habilitadora con CUI N° 2427399 detallado en el informe de la referencia.

II. RECOMENDACIONES:

- a. Se recomienda remitir la presente seguidamente, previo informe del área de programación de la GRI, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones del GRA, para su respectiva evaluación y trámite que corresponde.

Es todo cuanto informo y solicito a Usted, sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH

YELENA KATERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C.C.A. N° 306

Cc.
Archivo
SGEI
YKCH



123

MEMORANDUM N° 2633

-2024-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI

AL LIC. JOEL BALVINO LÁZARO EVARISTO
Gerente Regional (E) de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO INCORPORACION DE INVERSION NO PREVISTA A LA MODIFICATORIA Y HABILITACION PRESUPUESTAL PARA LA ATENCION COMPONENTE "ESTUDIOS" DEL PI. CUI N° 2630553.

REFEREN a) Informe N° 1136-2024 GRA/GRI/SGEI (Sisgado: 3005982-1808968).
b) Informe N° 1130-2024 GRA/GRI/SGEI (Sisgado: 3003548-1803338).
c) Directiva N° 01-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"
d) Ley N° 31954 -Ley de Presupuesto Público Año 2024
e) D.L. N° 1440-2018 del Sistema Nacional de Presupuesto Público

FECHA Huaraz 16 JUL 2024

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
REG. DOC. 20066
REG. EXP. 120896
16 JUL 2024
HORA 12:12
FIRMA JESUS CRUZ ANTEACA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitirle la propuesta de modificatoria a nivel funcional programático, para la atención de componente estudios (elaboración de exp. Técnico, a través de la suscripción de convenio específico con SIMA PERU) del proyecto señalado en el asunto, hasta por el importe de **SI. 1,652,751.00**, según documentos de la referencia a) y b), en la unidad Ejecutora 001-Sede central, previa opinión de la OPMI de la incorporación en la PMI-2024-2026 y de la oficina de Presupuesto.

Para el efecto, se sustenta la modificatoria dentro del marco del artículo 11° de la norma de la referencia d), en los supuestos del lineamiento N°04 de la directiva en referencia y las excepciones señaladas en el artículo 2 del Decreto de urgencia N° 006-2024; en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, rubro.15 FONCOR, genérica 2.6. Activos no financieros

Anulación:

- El proyecto habilitador CUI, N° 2427399, se encuentra en estado activo viable, fase inversión, con componente estudios en implementación, cuenta con contratos de consultoría de elaboración y supervisión de expediente técnico, cuya ejecución se encuentra suspendida a nivel del segundo entregable, debido a carencia de autorizaciones y la falta de aprobación del PMA de parte de la DIRESA-Ancash. Esta situación genera impedimento para la pronta implementación del proyecto, retrasando la programación financiera prevista en el PIM-2024, generándose recursos de libre disponibilidad, que es factible reorientar a otras prioridades, en mérito al informe N° 681 y 1136-2024 GRA/GRI/SGEI (sisgado: 2898687-3005982) del área usuaria
- En el contexto señalado, parte de la asignación presupuestal prevista en el PIA-2024, es factible reorientar a otras prioridades, en mérito a los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 de la ley 31638 (ref. d). Así como, las excepciones previstas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 (23/03/2024).

Habilitación:

- Las inversion habilitada CUI: 2630553, se encuentran viable en estado activo, con la fase inversión del componente estudios priorizada para su implementación de la elaboración de expediente técnico a través de la Suscripción de Convenio específico con SIMA PERU, para lo cual cuenta con la propuesta de presupuesto de venta reformulado y validado por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, en cumplimiento del literal 3.1 de los lineamientos N° 04, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y la directiva de la referencia c). Como tal requiere la incorporación como inversión no prevista del Tipo "Nueva" a la PMI-2024-2026, modificación y habilitación de crédito presupuestario para prosecución de trámite pertinente. Según detalle:

MNEM. 2024	PROYECTO/ACCIÓN INVERSION	ESPECIFICO	PIM-2024(INICIAL)	MODIFICATORIA		PIM-2024 (FINAL)	COMPONENTE
				ANULACION	HABILITACION		
0044	2427399: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	5.15 FONCOR	14,714,920.00	1,652,571.00	1,652,571.00	14,714,920.00	
		2.6.8.1.3.1	14,714,920.00	1,652,571.00	0.00	13,062,349.00	Estudios
0xxx	2630553. CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP - DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2.6.8.1.3.1	0.00	0.00	1,652,571.00	1,652,751.00	Estudios
	SUMATORIA DE MODIFICATORIA		14,714,920.00	1,652,571.00	1,652,571.00	14,714,920.00	



Aténtamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUENAS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PASE A:
PARA:

AREZ DE PROGRAMACION Ing. ASISTIDO FONANCASH

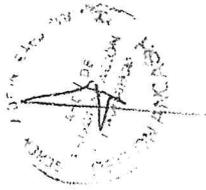
Arch. GGDCD/Prog.Gri Hz-16-07-2024 SISGEDO: Exp. (3005982-1808968)

CERTIFICACIÓN Vs MARCO PRESUPUESTAL - 2024
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
EJECUTORA : 001 REGION ANCASH SEDE CENTRAL [000726]

SEC. PROGRUPROY ACTIADIBR FU DIVE GRP

		M E N S U A L I Z A D O												TOTAL	SALDO	
FUNC	CATEGORIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	CERTIFICADO		
FF	ESPECIFICA DET	PIM														
0001	0002.2427399.4000015	MEJORAMIENTO DE HOSPITALES 20.044.0096	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.0
		Mez: 00001 - 0313203 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, EXPEDIENTE TECNICO: 1.000, ANCASH, SANTA, NUEVO CHIMBOTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
		5 RECURSOS DETERMINADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
		2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
		TOTAL META	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00
		TOTAL EJECUTORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,714,920.00



122
H



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

"Año del Bicentenario; de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1136 -2024-GRA-GR SGEI

AL : ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES
REG. DOC. 3005982
REG. EXP. 1808968

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN DE INVERSIONES AL PIM 2024 DEL CUI N° 2630553 COMO INVERSIÓN NO PREVISTA TIPO NUEVA, CON CARGO AL PROYECTO HABILITADOR CON CUI N° 242399

REFE. : INFORME N° 037 -2024-GRA-GRI/SGEI-YKCH

FECHA : Huaraz, 15 de julio del 2024

Mediante el presente me dirijo a Ud. a fin de saludarle cordialmente y a la vez en relación al documento de la referencia, en el cual se solicita la incorporación al PIM 2024 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", como inversión no prevista - Tipología Nueva.

Tal como se sustenta en el informe N° 037-2024-GRA/SGEI-YKCH, asimismo se recomienda remitir la presente seguidamente, previo informe del área de programación de la GRI, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones del GRA, para su respectiva evaluación y trámite que corresponda.

Es todo cuanto informo, recomiendo a ud. para los fines pertinentes.

Atentamente;
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Ing. Fernando José Solís Magaña
Gerente de Estudios e Inversiones

FJSM/SGEI
Moci/EI
C.c.
Arch.



PASEA: presupuesto

PARA: TRANSACCION

Respectu

16 JUL 2024





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 037 -2024-GRA-GRI/SGEI-KCH

PAGE A: _____
PARA: _____

AL : ING. FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA
Sub Gerente de Estudios e Inversiones - SGEI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES
DE : 15 JUL 2024
ASUNTO :
HORA :
FIRMA :
N° FOLIOS : 07

ECON. YELENA KATHERIN CALLUPE HUERTA
ESPECIALISTA EN INVERSIÓN PÚBLICA

FECHA: / / FIRMA: _____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES

SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN DE INVERSIONES AL PIM 2024 DEL CUI N° 2630553 COMO INVERSIÓN NO PREVISTA TIPO NUEVA, CON CARGO AL PROYECTO HABILITADOR CON CUI N° 2427399

FECHA : Huaraz, 15 de Julio del 2024

Mediante el presente me dirijo a Ud. a fin de saludarle cordialmente y a la vez en relación al documento de la referencia, se solicita la Incorporación al PMI 2024, para la continuidad de la siguiente Inversión:

1. MARCO NORMATIVO

- a. **Decreto legislativo N° 1202**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, y sus modificatorias.
- b. **Decreto supremo N° 284-2018-EF**, Aprueban el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.
- c. **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, y sus modificatorias
- Ley N° 31953**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto de Urgencia n° 006-2024**, Decreto de Urgencia que establece Medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2024.

2. ANÁLISIS

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
YELENA KATHERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C. O. N. 12345





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

119
H

2.1 ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA

a. En el presente ítem se realiza el análisis y sustento de las inversiones no previstas que se registrarán en la cartera de inversiones del PMI vigente según **ANEXO N° 05: LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI** por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

✓ TIPO DE INVERSIÓN NO PREVISTA:

Las inversiones no previstas que se detallarán a continuación, responden a la tipología **NUEVA**; las mismas que no se encuentran programadas en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad y que requiere ser incorporada para iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones.

✓ Información de la inversión que se incorpora:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CÓDIGO ÚNICO	: 2630553
SITUACIÓN	: VIABLE
FECHA DE APROBACIÓN	: 24/01/2024
ESTADO DE LA INVERSIÓN	: ACTIVO
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	: S/ 18,541,276.91
DEVENGADO ACUMULADO	: S/ 0.00
SALDO POR EJECUTAR	: S/ 18,541,276.91
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	: 01/02/2024
FECHA PREVISTA DE SU CULMINACIÓN	: 01/12/2024



Institucionalidad:

OPMI	: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
UNIDAD FORMULADORA	: Uf DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
UNIDAD EJECUTORA DE I.	: UEI DEL GOBIERNO REGIONAL ANCASH
UNIDAD EJECUTORA PTAL.	: 726 - REGION ANCASH SEDE CENTRAL

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
YELENA KATHERIN CALUPE HUERTA
ECONOMISTA
RES. S.I.E.A. N° 366





Gobierno Regional de Ancash

Gerencia Regional de Infraestructura

Sub Gerencia de Estudios de Inversiones

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Cadena Funcional y Alineamiento a una Brecha Prioritaria:

FUNCIÓN	:	15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	:	033 TRANSPORTE TERRESTRE
SECTOR	:	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TIPOLOGÍA	:	CARRETERAS VECINALES
SERVICIO PÚBLICO	:	SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA
INDICADOR DE BRECHA	:	PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL POR IMPLEMENTAR

Sustento de la inversión que se incorpora:

- i. El servicio que será atendido con la inversión y su importancia respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.

Con la presente inversión se busca atender el SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA y la importancia de la intervención radica en mejorar la carretera vecinal, el cual permitirá que los vehículos circulen de manera segura y eficiente en el puente carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz- Quichcap.

- ii. La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

El motivo por el cual la presente inversión no fue posible prever su programación radica en que su fecha de viabilidad fue otorgada el 24 de 01 del 2024, e inicialmente la inversión se encontraba a cargo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, posterior a ello, el Gobierno Regional de Ancash solicitó el cambio de la UEI, mediante OFICIO N° 293-2024-GRA/GGR por contar con la capacidad técnica y financiera, además, se informa que la inversión será financiada para la elaboración de expediente técnico y su ejecución Física.

- iii. La urgencia de su incorporación como inversión no prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

La urgencia de la incorporación se sustenta en que mediante OFICIO N° 293-2024-GRA/GGR y el oficio N° 185-2024-MPHZ/A se informa que la inversión será financiada para la elaboración de expediente técnico y su ejecución física, en ese sentido es imposible esperar el próximo proceso regular de la Programación Multianual de Inversiones, ya que el financiamiento se desarrollará en el presente año fiscal.

Información de la inversión que se incorpora:

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
KATHERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C.E.A. N° 306





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El indicador de brecha al que contribuirá la inversión, la contribución de la inversión al cierre de la brecha expresado en la unidad de medida del indicador de brecha:

INDICADOR DE BRECHAS DE ACCESO A SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	ESPACIO GEOGRÁFICO	CONTRIBUCIÓN DE CIERRE DE BRECHAS
PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL POR IMPLEMENTAR	KM	DISTRITAL	0.6190

El nivel de avance de la inversión, la modalidad de ejecución, el cronograma previsto para su ejecución (considerando los actos preparatorios y el proceso de selección, de corresponder, de acuerdo a la modalidad de ejecución de la inversión):

El nivel de avance de la inversión se encuentra para iniciar la fase de ejecución con la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución física, el cual será desarrollado mediante un contrato para la elaboración del mismo y su ejecución física, mediante modalidad administración indirecta a través de un convenio con entidades estatales competentes, las mismas que contienen los plazos para desarrollar el proceso correspondiente (actos preparatorios, proceso de selección, desarrollo de la consultoría y liquidación).

El costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar

El costo total de la inversión actualizado es de S/18, 541,276.91 (Dieciocho millones quinientos cuarenta y uno mil doscientos setenta y seis con 91/100 soles), el cual no cuenta con devengado acumulado, quedando como saldo por ejecutar la totalidad del costo actualizado.

La fecha prevista del inicio de su ejecución, la fecha prevista de su culminación, los montos requeridos para cada año de ejecución hasta su culminación:

FECHA PREVISTA DE INICIO DE EJECUCIÓN	DE	01/08/2024
FECHA PREVISTA DE SU CULMINACIÓN		01/09/2025
MONTO REQUERIDO TOTAL		S/ 18, 541,276.91
MONTO REQUERIDO 2024		S/ 1,652,751.00
MONTO REQUERIDO 2025		S/ 16,888 525.91



Sustento de que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a otras inversiones en fase de Ejecución:

En referencia a al recurso por asignar a la presente inversión no prevista, está no afectará a otras inversiones en la fase de ejecución ya que este habilitador

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
ELENORA KATHLEEN CALLOPE HUERTAS
ECONOMISTA
REG. C.E.A. N° 386



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

están no esta en proceso de actos preparatorios para su continuidad, por lo cual la inversión será financiada por parte del Gobierno Regional de Ancash el cual corresponde al financiamiento para la elaboración de expediente técnico y sus ejecución física.

Actualización del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución:

Actualmente la inversión se encuentra para iniciar la fase de ejecución con la elaboración del expediente técnico, motivo por el cual no es posible el registro de actualización del Formato N° 08 - A.

Actualización del Formato N° 12-B de la inversión no prevista

Actualmente la inversión cuenta con el registro del Formato N° 12 - B actualizado en el Banco de Inversiones, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

INICIO: _____

CULMINACIÓN: _____

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (I): 0%

AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (II): 0%

VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM):

DECLARACIÓN DE VIABILIDAD: S/ 0.00

Variación	Porcentaje (%)
Propiedad Inmobiliar	0.00%

SITUACIÓN

1.1.07.2024 el Gobierno Regional de Ancash promueve la inversión específica para la ejecución de los proyectos de inversión y ejecución física de la inversión.

PROBLEMATICA - RIESGO EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Existen riesgos en los problemas.

EJECUCIÓN FINANCIERA 2024 (S/)

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Prog. Financ. Inicial													
Prog. Financ. Actualizada									413,189	413,189	413,188	413,188	0
Devolviendo													1,652,750

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
VERENA KATHERIN CALLURE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C.E.A. N° 386



2.2. Análisis para la modificación presupuestal
El Gobierno Regional de Ancash y Sima Perú SA; suscribieron el Convenio Marco (convenio marco Convenio S/1-2024-026) de Colaboración Interinstitucional de fecha 30



GOBIERNO REGIONAL
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE
INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de abril del 2024, con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración.

En tal sentido, el Gobierno Regional de Ancash pretende firmar el convenio específico para la elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2630553.

Por lo tanto, el monto a habilitar para la elaboración de Expediente Técnico en merito a su propuesta de SIMA PERU de acuerdo a su Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev.1 de julio del 2024 asciende a la suma de **Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/ 1, 652,750.08)**, que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales.

Por tanto, se tiene disponibilidad presupuestal del CUI N° 2427399, la misma, es el habilitador de la inversión objeto de análisis, por un importe de **S/ 1, 652,751.00**.

I. CONCLUSIONES:

a. Que, la inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2630553 se encuentra **VIABLE** y **ACTIVO** en el Banco de Inversiones, la institucionalidad de la inversión está a cargo de la **UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**; así mismo el costo total de la inversión actualizado es de **S/ 18, 541, 276.91 (Dieciocho millones quinientos cuarenta y uno mil doscientos setenta y seis con 91/100 soles)**

b. La elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión será a cargo de SIMA PERU S.A, ello en mérito al convenio marco Convenio SP-2024-026 de fecha 30 de abril del 2024, entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A que suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre el GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU SA; asimismo, el monto a habilitar para la elaboración de Expediente Técnico en merito a su propuesta de SIMA PERU de acuerdo a su Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de julio del 2024 asciende a la suma de **Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/ 1, 652,750.08)**, que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales.

c. Es necesario solicitar la incorporación al PMI 2024 como Inversión no prevista bajo la tipología de **NUEVO** bajo el sustento técnico del presente informe, el cual justifica de manera adecuada su incorporación; así mismo considerar la programación total de S/ 1,

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH
KATHERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C.O.E.A. N° 388





GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE
INVERSIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

652,751.00, según la programación financiera actualizada en el formato 12B, siendo el restante para el año fiscal 2025.

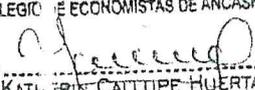
Habilitar el monto total de S/. 1, 652,751.00 a la inversión con CUI N° 2630553 de la disponibilidad presupuestal o de la inversión habilitadora con CUI N° 2427399 detallado en el informe de la referencia.

II. RECOMENDACIONES:

- a. Se recomienda remitir la presente seguidamente, previo informe del área de programación de la GRI, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones del GRA, para su respectiva evaluación y trámite que corresponde.

Es todo cuanto informo y solicito a Usted, sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente:

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ANCASH

YELENA KATHERIN CALLUPE HUERTA
ECONOMISTA
REG. C.E.A. N° 306

Cc.
Archivo
SGEI
YKCH





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

42
21

INFORME N° 681 - 2024 - GRA/RI/SGEI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES
REG. DOC. 2898067
REG. EXP. 1732055

AL : ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ MUEÑAS
Gerente Regional de Infraestructura - GRI

ASUNTO : INFORME RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE LAS INVERSIONES DE
CÓDIGO ÚNICO N° 2253370; 2427399; 2416387; 2542672; 2548462;
2548397; 2232449; 2548391; 2547669; 2539909; 2539885; 2530397 y
2452405.

REF. : a) MEMORANDO N° 0002-2024-GRA-GRPPAT (Reg. Doc. 2739136; Exp.
1653092)
b) MEMORANDO N° 0512-2024-GRA-GRPPAT/SGP (Reg. Doc. 2883992;
Exp. 1732055)

FECHA : Huaraz, 10 ABR. 2024

Mediante el presente me dirijo a Ud. a fin de saludarle cordialmente y a la vez referirme a las inversiones cuyo código único de inversiones se ha indicado en el asunto, mismos cuyo actual estado situacional obliga a disponer el presupuesto asignado en el PIA - PIM 2024 para su ejecución, bajo los siguientes términos:

I. MARCO LEGAL:

- a. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2008, y sus modificatorias.
- c. Ley N° 31955, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- d. Decreto de urgencia n° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2024.
- e. Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, y sus modificatorias.
- f. Decreto supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.
- g. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES:

- a. Por medio del Memorando n°0002-2024-GRA-GRPPAT de 03 de enero de 2024, la Gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, comunica que su despacho procedió al registro del Formato N° 19 "Proyecto de ejecución de inversiones" conforme la evaluación del costo de inversión actualizado, monto de contrato, devengado acumulado al 23.12.2023, presupuesto de apertura 2024 y saldo por financiar, obteniendo la meta de ejecución presupuestal.

El citado documento incluye la programación de gasto del presupuesto institucional modificado de los siguientes:

Cuadro n° 01: Proyectos de inversión con PIM asignado en el año 2024

CUI	PROYECTO	PIM-2024
2253370	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N. 571 Y N. 574 O. TALLAHUAY, DISTRITO DE CASCA - MARTELLOZURIGA - ANCASH	1 860 174.00



Handwritten initials: "H2" and "H2" with a checkmark.

... Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - EN EMP. PE 14C (MARAJORGONA) - QUENUALES - PISCOS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA - REGION ANCASH DE CUI N° 2548462 (Ver folios 17-19)
- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88162 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH DE CUI N° 2416387 (Ver folios 14-16)

Las inversiones indicadas se encuentran aprobadas, por lo que, acorde con el reducido PIM asignado, el presupuesto a ejecutarse para las acciones de continuidad será mínimo; debiéndose informarse el saldo restante que correspondería para su ejecución física, misma que amerita su priorización por la alta dirección.

f. De los proyectos de inversión:

- CREACIÓN DE LA CARRITERA DESDE LA LOCALIDAD DE VICOS HASTA LA LOCALIDAD DE CHACAS, KM. 40+320 AL KM. 53+815 DE LOS DISTRITO DE MARCARA Y CHACAS DE LAS PROVINCIAS DE CARHUAY Y ASUNCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DE CUI N° 2542672
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH DE CUI N° 2542672

Ambas inversiones cuentan con contratos de elaboración de expediente técnicos suscritos con el GRA; sin embargo estos fueron SUSPENDIDO (s), carencia de "autorizaciones" de entidades relacionadas con sus sectores responsables que se detallan a continuación:

Cuadro n°03: Estado Situacional de inversiones de CUI n° 2542672 y 2542672

CUI	PROYECTO	ESTADO SITUACIONAL
2542672	CREACIÓN DE LA CARRITERA DESDE LA LOCALIDAD DE VICOS HASTA LA LOCALIDAD DE CHACAS KM. 40+320 AL KM. 53+815 DE LOS DISTRITO DE MARCARA Y CHACAS DE LAS PROVINCIAS DE CARHUAY Y ASUNCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	SE OBSERVÓ Y SE SUSPENDIÓ EL AVANCE DEL EXP. TÉCNICO POR PRONUNCIAMIENTO DE NO COMPATIBILIDAD DE SERIANP AL RESPECTO EL GRA SE ENCUENTRA GESTIONANDO LA RECONSIDERACIÓN DEL INDICADO PRONUNCIAMIENTO. ENCONTRÁNDOSE LA FECHA LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO A SER REMITIDO AL PLAN - SERIANP EN LA GERENCIA DE RECURSOS NATURALES. (Ver folio 13)
2427399	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	EL PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO DEBIDO A QUE LA DIRESA AUN NO EMITE SU APROBACIÓN DE PMA, DEL CUAL SE DEBE DECIR QUE EL APLAZAMIENTO SIN FECHA DE TÉRMINO SE DEBE A QUE LOS BENEFICIARIOS HAN REALIZADO REQUERIMIENTOS ADICIONALES LOS CUALES SON MATERIA DE EVALUACIÓN. (Ver folios 6-12)

g. Los indicados estados situacionales de las inversiones antes mencionadas presentan limitantes, observaciones y/o situaciones diversas para su continuidad de ejecución por parte del Gobierno Regional de Ancash, mismas que requieren de acciones que conlleven tiempos que no se encontraban contemplados en la programación física y que afectan directamente al avance financiero obligando a su reproducción.

h. Del estado situacional del PIA de CUI n° 2462232 se desprende que, los recursos que le fuesen asignados al en el PIA y PIM 2024 del Gobierno Regional de Ancash y que a la fecha ascienden a S/40,611,543.00; no podrán ser ejecutados en su totalidad.



Del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUI	PROYECTO	PIM - 2023 (INICIAL) SI	MODIFICATORIA		PIM - 2024 (FINAL) SI
			ANULACIÓN	HABILITACIÓN	
2253370	NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA RITA DE CASCA DEPARTAMENTO DE ANCASH MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 576 Y N 8419 DE PALLARUAAS - DISTRITO DE CASCA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH	1.680,174	1.723,224.00	0.00	156,950.00
TOTAL:		40,611,543.00	36,794,777.45	0.00	3,816,765.55

i. Del Decreto Legislativo N° 140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias; Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional por los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

IV. **CONCLUSIONES:**

Que, en base al análisis realizado, se concluye que el estado situacional de las inversiones de CUI n° 2253370; 2427399; 2416387; 2542672; 2548462; 2548397; 2232449; 2548391; 2547669; 2539909; 2539885; 2530397 y 2452405 presentan limitantes, observaciones y/o situaciones adversas que traerá consigo la reprogramación de acciones y avance físico, afectando directamente la programación financiera anunciada en el documento de la referencia a) y lo visto en el reporte de consulta amigable respecto a la asignación de recursos financieros en el PIM 2024 para la ejecución de la inversión ascendente a S/40,611,543.00 se reducirá en S/. 36,794,777.45; por lo que, el PIM final por lo que el PIM - Final para el presente año fiscal debe resultar en S/3,816,765.55.

V. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda que, la Gerencia de Infraestructura, previo informe de su área de programaciones, haga de conocimiento el presente informe a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la continuidad de trámite correspondiente para la modificatoria presupuestal del proyecto de los proyectos de inversión de CUI N° 2253370; 2427399; 2416387; 2542672; 2548462; 2548397; 2232449; 2548391; 2547669; 2539909; 2539885; 2530397 y 2452405.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Fernando Rodríguez Magaña
Sub Gerente de Estudios de Inversiones

FJSM/SGEI
Moc/EI
C.c
Arch

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1130 -2024-GRA/GRI/SGEI

A : GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS
Gerente Regional de Infraestructura

ASUNTO : REMITO VALIDACION DE PRESUPUESTO DE VENTA REFORMULADO

Ref. : Informe N° 241-2024-GRA/GRI (2987916/1795844)

Fecha : Huaraz, 12 JUL. 2024

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, en seguida para mencionarle que, Servicios Industriales de la Marina S.A. ha reformulado el Presupuesto de Venta para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, HUARAZ - ANCASH", el mismo que ha sido validado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, previa verificación del contenido mínimo requerido.

En consecuencia, se remite el Presupuesto de Venta Reformulado y proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A., para su revisión y acciones que corresponda.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y acciones que corresponda, sin otro particular más despido de Ud.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Fernando José Solís Maguiña
Sub Gerente de Estudios e Inversiones



ASE: PROGRAMACION

PAR INSTANCIAS

CORRESPONDIENTE

2 JUL 2024



C.C. Archivo FJSM/SGEI mlh/sec

PARA: ELABORACION CONTINUADO DEL TRAMITE DE CONVENIO

12/07/24

109



Hiro Darwin Ponte Gonzales <pontehiro@gmail.com>

Puente Ancash

1 mensaje

Gamarra Herrera, Victor Hugo <vgamarra@...ima.com.pe>

11 de julio de 2024, 2:15 p.m.

Para: Hiro Darwin Ponte Gonzales <pontehiro@gmail.com>, "iiconsultoresperu@gmail.com" <iiconsultoresperu@gmail.com>

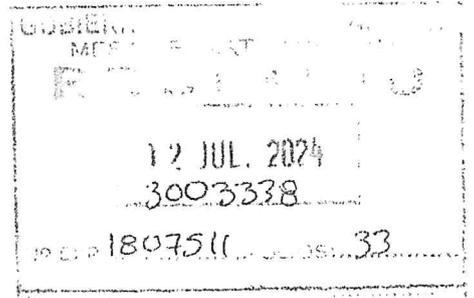
CC: "De Izcue Arnillas, Carlos" <cdeizcue@...sima.com.pe>, "Ortega Obregon, Faustino" <fortega@...sima.com.pe>, "Morante Cortez, Julio" <jmorante@...sima.com.pe>, "Urdanivia Morales, Ricardo" <rurdanivia@...sima.com.pe>, "Chavez Galarza, Gianmarco" <gchavezg@...sima.com.pe>, amalia moreno <amaliamorenovizcardo@gmail.com>

Estimados Amalia e Hiro

Según lo conversado y por indicación del Gerente Comercial del SIMA, les remito el presupuesto revisado y el modelo de convenio actualizado.

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atte.,



Ing. Victor Hugo Gamarra Herrera

Jefe del Departamento de Ventas

Gerencia Comercial



(511) 4131129 - Anexo: 1793

999796697

www.sima.com.pe



3 archivos adjuntos



image01.png
51K

Presupuesto EDI Nuevo Huaraz (1107202..) Rev. 1.pdf
472K

Proy Convenio Puente Nuevo Huaraz Rev 1 (11072024).docx
188K

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA CC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	1 - 18

CLIENTE: Gobierno Regional de Ancash
ASUNTO: Estudio Definitivo del Puente Nuevo Huaraz y accesos.

1. OBJETO:

Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz – Quechapa, distrito de Huaraz, de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash" de acuerdo con los alcances que se describen a continuación.

2. ALCANCES DEL SUMINISTRO POR SIMA PERÚ:

2.1 Estudio de Tráfico

Primeramente, se efectuará la recopilación y estudio de documentación realizadas por el MTC en los últimos años, tanto los Estudios de Tráfico específicos, como también los producidos por otros proyectistas y que han sido recopilados a nivel nacional con el objetivo de analizar la demanda actual.

Se realizará el Estudio de Tráfico (Conteos volumétrico y de clasificación vehicular) y encuesta: Origen-Destino.

2.2 Estudio de Topografía

La topografía del proyecto estará referenciada a la Carta Geográfica Nacional mediante coordenadas UTM, el datum empleado deberá ser WGS84; solo en el caso de que el IGN no cuente con publicación cartográfica basada en dicho datum, se podrá hacer referencia al PSAD56, en cualquier caso, se deberá especificar el datum considerado. Se utilizará planos, cartas geográficas, documentación aerofotográfica existente, etc. La escala de los planos y de la fotografía aérea deberá permitir estudiar la zona de ubicación del proyecto y que sirva de base para otros estudios básicos.

Topografía

El estudio definitivo estará sustentado sobre un levantamiento topográfico detallado en base a una poligonal cerrada, cuyos puntos principales (puntos de poligonal, BM's, PI's, etc.) deberán estar constituidos por hitos monumentados con concreto, que permitirán el replanteo en campo. Los BM's del proyecto se obtendrán mediante nivelación compuesta.

La precisión de los trabajos topográficos, tanto en altimetría como en planimetría, se verificará teniendo en cuenta las tolerancias máximas permitidas en la normatividad vial vigente.

Los estudios topográficos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Levantamiento topográfico general de la zona del proyecto, documentado en planos a escala entre 1:500 y 1:2000 con curvas de nivel a intervalos máximos de 1m (dependiendo del tipo de topografía) y comprendiendo por lo menos en dirección longitudinal mínima (correspondiente al eje de la carretera) 300 m en la margen izquierda



107 #

	FORMATO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
		Fecha:	17-12-10
		Página:	2 - 18

- y 300 m en la margen derecha o hasta empalmar una vía existente en ambas márgenes; y en dirección transversal mínima (correspondiente al eje de la carretera) 500 m aguas arriba y 500 m aguas abajo.
- b) Elaborar secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal. Los planos deberán indicar los accesos del puente, así como autopistas, caminos, vías férreas y otras posibles referencias. Deberá igualmente indicarse con claridad la vegetación existente.
 - c) Proyectar el perfil del río para determinar la gradiente de este mediante nivelación de precisión con respecto a un BM obtenido del IGN o referencias.
 - d) Se hará el levantamiento del perfil longitudinal del eje del río a escala 1:1000 H y 1:100 V dependiendo del área de influencia (escala sección transversal 1:200)
 - e) Ubicación e indicación de cotas de puntos principales, puntos de inflexión y puntos de inicio y término de tramos curvos, estacado cada 20 m en tangente y cada 10 m en curva; ubicación o colocación de Bench Marks (Monumentación).
 - f) Levantamiento de los accesos del puente hasta empalmar con vías existentes. Los trabajos topográficos estarán orientados a la definición del eje de la vía para su construcción tratando de reducir al mínimo el volumen de movimiento de tierras.
 - g) Levantamiento catastral de las zonas aledañas al puente, cuando existan propiedades u otras obras que interfieran con el puente o sus accesos o que requieran ser expropiadas.
 - h) Levantamiento detallado del fondo del río en la zona del puente. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas, así como los observados en eventos de carácter excepcional.

Instrumentación

La instrumentación y el grado de precisión empleados para los trabajos de campo y el procesamiento de los datos deberán ser consistentes con la dimensión del puente y sus accesos y con la magnitud del área estudiada. En cualquier caso, los instrumentos y los procedimientos empleados deberán corresponder a la mejor práctica de la ingeniería. En este sentido, se utilizarán niveles, estación total y drones.

Documentación

El levantamiento topográfico de la zona donde se ubicará el puente deberá documentarse mediante planos con curvas de nivel referidos al IGN, fotografías, planos y archivos digitales e informes impresos.

Los informes deberán detallar las referencias preliminares consultadas, la descripción y las características técnicas del equipo utilizado para la toma de datos, la metodología seguida para los trabajos de campo, el procesamiento de los datos de campo y la obtención de los resultados. Deberá indicarse las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, localización de puntos de control y puntos para replanteo.



106

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	3 - 18

Si se dispusiera de estudios topográficos previos, de zonas adyacentes o que involucren el área del proyecto, éstos deberán ser revisados a fin de verificar la compatibilidad de la información obtenida.

2.3 Trazo y Diseño Vial

- a) Se hará teniendo en cuenta la normatividad vial vigente.
- b) El trazo de los accesos se realizará teniendo en cuenta el eje del puente proyectado y las recomendaciones de los estudios básicos.
- c) El informe deberá incluir los parámetros de diseño geométrico considerados para el proyecto, los cuales deberán ser debidamente sustentados, como son: criterios básicos de diseño geométrico adoptados en el trazado, velocidad de diseño, visibilidad, longitudes mínimas de curvas, radios mínimos, curvas de transición, longitudes máximas y mínimas en tangente, pendientes mínimas y máximas, ancho de calzada, bermas, sobre anchos, peraltes, taludes de la estructura del pavimento, taludes de corte y relleno.
- d) El diseño geométrico se realizará mediante software de diseño de carreteras tipo Land, AIDC, Civil 3D u otro que pueda realizar el procesamiento y obtención de resultados exigidos por la normatividad vial vigente.
- e) Como parte del diseño geométrico deberán presentarse a escala conveniente los planos: clave, sección(es) tipo, planta - perfil y secciones transversales. No se admitirán planos de la obra en formato PDF o JPG, en caso de presentarlos como tal, no será admitida dicha información.
- f) Las secciones transversales se presentarán cada 20 m para tramos en tangente y cada 10 m para tramos en curva.

2.4 Estudio de Hidrología e Hidráulico

Análisis previo de la información hidrometeorológica existente.

Se determinará la luz del puente, los niveles de aguas máximas, mínimas y de socavación potencial, sin ser limitativo debe contener como mínimo:

- a) Revisión y análisis de documentación existente relacionada con el proyecto.
- b) La sección del cauce del río deberá ser bien definido lo más real posible para poder cuantificar el volumen de descarga que pasa por el eje y para ser más exactos el nivel del fondo del río.
- c) Definir la luz del puente tomando en cuenta su ubicación dentro de su cuenca hidrográfica, además si fuera necesario considerar la teoría del régimen hidráulico para la determinación del ancho estable.
- d) Definir los periodos de retorno para la estimación de los caudales de diseño, los cuales dependerán de la importancia de las estructuras, consecuencia de las fallas y los análisis de riesgo en función de la vida útil de la obra.
- e) Previo análisis de la cuenca hidrográfica, precipitaciones y descargas determinar el caudal de diseño de la estructura a través de la Modelación Hidrológica (HEC-HMS u otros) y/o modelos hidrológicos adecuados, se determinara en forma consistente, los respectivos caudales máximos de diseño para la construcción del puente, en



105

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Versión:	01
Fecha:		17-12-10	
Página:		4 - 18	

- consideración de las características geomorfológicas de la cuenca y el análisis de frecuencias de series históricas de información hidrológica de eventos extremos (niveles máximos, descargas y/o precipitaciones) disponibles en la zona del proyecto.
- f) El estudio hidráulico permitirá definir los factores de diseño del puente como luz, altura, nivel de socavación potencial, galibo y obras de protección o de encauzamiento, entre otros, mediante la simulación del comportamiento de tránsito de avenidas HEC-RAS u otros. Se presentarán las secciones hidráulicas y vistas del modelamiento en tres dimensiones considerando las estructuras proyectadas.
 - g) Determinación de la altura mínima libre recomendable del puente que deberá permitir el paso de materiales sólidos flotantes y deberá estar de acuerdo con lo establecido en las Normas de Diseño vigentes a la fecha.
 - h) Determinación de la profundidad de socavación potencial total (general, local, curvas, etc.), en la zona de los apoyos del puente, con la mayor precisión posible. Los modelos empleados para los cálculos correspondientes serán sustentados técnicamente y deberán ser concordantes con las características de los materiales existentes en los cauces y compatibles con los perfiles estratigráficos obtenidos mediante los estudios geológicos – geotécnicos respectivos.
 - i) Estimar la velocidad media de la corriente y el caudal. Se pueden determinar por diferentes métodos de aforo los más conocidos y fáciles de aplicar (mecánicos o electrónicos, flotadores y Formula de Manning).
 - j) En los casos donde se produzcan erosiones de riberas y que afecten la estabilidad de las estructuras proyectadas, deberán diseñarse las obras de protección más convenientes, tales como enrocados, gaviones, etc., estableciendo la longitud, altura, nivel de desplantes y demás detalles de la estructura de protección para evitar el lavado de los finos.
 - k) Las características hidráulicas y geométricas del puente, así como las obras de encauzamiento, limpieza y protección (si las hubiera) deberán ser presentadas y detalladas en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.
 - l) Para la instalación de la regla limnimétrica en unos de los apoyos más representativos del puente, elaborar la curva de calibración del río.

2.5 Estudio de Geología y Geotécnico

Las propiedades físicas del suelo de fundación de cada componente de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), se investigarán a partir de ensayos granulométricos practicados a muestras tomadas de forma independiente para cada tipo de material que la columna geológica identifique desde el nivel de desplante hasta la zona de influencia del bulbo de presión del cimiento correspondiente, dichos ensayo determinarán como mínimo: contenido de humedad, densidad de campo y límites de Atterberg.

Las propiedades mecánicas del suelo de fundación de cada componente de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como



104

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	5 - 18

macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), serán investigadas (en base a los parámetros de cohesión, fricción interna y ensayos SPT) a partir de ensayos de corte directo practicados a cada muestra; en el caso de la imposibilidad de obtener muestras inalteradas, se medirán en campo propiedades como la densidad y humedad del material, las cuales se recrearán en el laboratorio durante el ensayo correspondiente.

Para efectos de la ejecución de ensayos SPT, estos se efectuarán, de manera no restrictiva, a partir del nivel correspondiente a 2m por encima del nivel de desplante presunto y hasta el final del taladro de perforación; los ensayos SPT se practicarán en intervalos de 1m en el tramo comprendido entre 2m antes del nivel de desplante y hasta una profundidad equivalente a 2B [donde B es el ancho del cemento]; por debajo de 2B y hasta los 35 m de profundidad, los ensayos SPT podrán ser efectuados cada 1.5 m.

A continuación, se presenta el plan de muestreo y ensayos, el cual deberá contar con la opinión favorable de esta para efectos de ser implementados.

Campaña de Campo

- Cuatro (4) sondes de diamantina a 35 m de profundidad con ensayos SPT y toma de muestras inalteradas Shelby cada 3 m.

Campaña de Laboratorio

- Ensayos de Identificación en suelos
- Ensayos de identificación química de suelos y aguas
- Ensayos de resistencia y deformabilidad en suelos

Equipos

- Un (1) equipo de perforación
- Una (1) retroexcavadora
- Dos (2) camionetas

Las propiedades mecánicas de un eventual sustrato rocoso que hospede la fundación de alguno de los componentes de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), serán investigadas a partir de ensayos de carga uniaxial para litología relativamente isotrópica o a partir de ensayos de carga triaxial en caso de que la litología investigada sea fuertemente anisotrópica; en cada caso se preverá un ensayo por cada tipo de material lítico y/o estructural [los discriminantes serán el índice RQD y el tipo de litología]; eventualmente, previa fundamentación, los ensayos de carga podrán restringirse a los materiales de menor competencia que se espera incidan sobre el soporte de cargas en cada uno de los apoyos].

Las muestras que se tomen necesariamente corresponderán a material representativo del existente en el nivel de desplante de la subestructura y por debajo de este, hasta la profundidad de influencia del respectivo bulbo de presión; en caso de que la columna estratigráfica identifique más de un tipo de material se procederá a tomar una muestra para análisis



103

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Versión:	01
Fecha:		17-12-10	
Página:		6 - 18	

físico - mecánico sobre cada tipo de material que eventualmente pueda influir sobre los asentamientos potenciales de la subestructura.

- a) Determinación del Nivel de Desplante para la fundación de cada componente de apoyo de la Estructura del Puente. [Será definido de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD y a partir de las propiedades geológicas, geodinámicas, hidráulicas y geotécnicas.
- b) Análisis de la Capacidad de Carga del Suelo y/o Sustrato de Fundación. Será calculada de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD, a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en las investigaciones precedentes y en concordancia con las especificaciones del presente documento.
- c) Análisis de los asentamientos potenciales esperados. Serán calculados de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD, a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en las investigaciones precedentes y en concordancia con las especificaciones del presente documento.
- d) Determinación del Coeficiente de Balasto. Será calculado de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD y a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en los acápite precedentes.
- e) Evaluación del Grado de Agresividad del Suelo al Concreto y a las Armaduras de Acero. Será determinado a partir de muestras de suelo y/o roca, tomadas de manera independiente en cada punto de apoyo de la subestructura del puente y sobre cada tipo de material que se espera que entre en contacto con la subestructura, las cuales se someterán a ensayos químicos de norma a efectos de determinar presencia nociva de sulfatos, cloruros, sales solubles y su potencial de hidrógeno (PH) respectivo; adicionalmente, la evaluación geológica determinará en forma macroscópica la eventual presencia de elementos potencialmente nocivos por alteración química como sulfuros u óxidos.

2.6 Estudio de riesgo sísmico

Tiene por objeto corroborar los parámetros sísmicos de diseño propuestos en el acápite correspondiente al análisis geodinámico regional del Estudio Geológico - Geotécnico que forma parte del presente expediente técnico; en este sentido, definirá la aceleración sísmica de diseño y la aceleración correspondiente al máximo sismo creíble, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Diseño de Puentes del MTC.

El Estudio de Riesgo Sísmico se sustentará en el Catálogo Sísmico Regional elaborado por el Instituto Geofísico del Perú y en las fuentes sismogénicas ubicadas en el análisis geodinámico desarrollado en el capítulo correspondiente del Estudio Geológico - Geotécnico y, extrapolará la información mediante procedimientos confiables a la zona de fundación del puente.

2.7 Estudio de Canteras y Fuentes de agua

Ubicación de las fuentes de materiales (canteras), para analizarlas, clasificarlas y seleccionarlas. De forma que se garanticen los volúmenes de



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Versión:	01
Fecha:		17-12-10	
Página:		7 - 18	

explotación necesarios para la plena ejecución de las actividades propuestas.

Así mismo, ubicación de las fuentes de agua para las actividades programadas, en el caso de fuentes de agua para su empleo en concreto se realizará el análisis químico correspondiente, según requerimiento de las especificaciones técnicas.

Ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; de acuerdo con el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC.

2.8 Diseño del pavimento de los accesos

Se ejecutará el diseño de los accesos, que permitan definir la estabilidad de los taludes, y las condiciones geotécnicas de la plataforma de acceso.

Se presentará el diseño del Pavimento (a nivel de afirmado, material estabilizado, tratamiento superficial, u otra alternativa acorde a las condiciones del proyecto), así mismo expondrá en una memoria de cálculo todos los criterios adoptados, describiendo secuencialmente como ha obtenido los resultados, adjuntando los cálculos respectivos.

El periodo de diseño será de 10 años. El consultor estudiará y analizará diferentes alternativas de estructuración del pavimento, en función de la capacidad soporte de la sub-rasante, del tráfico previsto, de las condiciones ambientales del área (clima, altitud, precipitaciones, etc.), de las alternativas de mantenimiento vial, de los materiales naturales disponibles en la zona, etc.

En cuanto a los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural para el pavimento, el consultor debe desarrollar básicamente la metodología indicada en el Manual para el Diseño de Caminos No Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito y otra que permita analizar pavimentos afirmados; la metodología indicada en el Manual para el Diseño de Caminos Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito en caso de otra alternativa que no sea afirmado. El Consultor presentará el diseño del Pavimento, adjuntando la memoria de los cálculos respectivos e indicando las condiciones asumidas.

2.9 Diseño definitivo de la estructura

El diseño estructural del puente deberá realizarse acorde a AASHTO LRFD Bridge Design Specifications (8th Edición), AASHTO Guide Specifications for LRFD Seismic Bridge Design, AASHTO LRFD Bridge Construction Specifications (de ser necesario), Manual de diseño de puentes del MTC, diciembre 2018.

Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deberán ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un



 SIMA	FORMATO	Código:	F-04-01-01	
		Versión:	01	
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1		Fecha:	17-12-10
			Página:	8 - 18

esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados deben ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos.

En la memoria de cálculo se proporcionará:

- A. Memoria descriptiva.
- B. Memoria técnica.
 - 1. Antecedentes
 - 2. Introducción
 - a. Descripción de la estructura final proyectada
 - b. Organización del documento
 - c. Normativa utilizada
 - i. Normas de acciones
 - ii. Normas de construcción
 - iii. Otros documentos
 - 3. Bases de proyecto
 - a. Criterios de seguridad
 - i. Estados Límite de Servicio
 - ii. Estados Límite de Resistencia
 - iii. Estados Límite de Evento Extremo
 - b. Valores característicos de las acciones
 - i. Acciones permanentes
 - ii. Acciones permanentes de valor no constante
 - iii. Acciones variables
 - iv. Acciones accidentales
 - c. Valores representativos de las acciones
 - i. Coeficiente de mayoración de acciones
 - ii. Combinación de acciones
 - 4. Cálculos mecanizados
 - 5. Materiales
 - a. Concreto
 - i. Resistencia a compresión
 - ii. Módulo de elasticidad
 - iii. Coeficiente de dilatación térmica
 - b. Acero de armadura
 - i. Resistencia
 - ii. Módulo de elasticidad
 - iii. Longitudes de anclaje y solape
 - c. Acero estructural
 - i. Características comunes a todos los aceros
 - ii. Acero para chapas y perfiles abiertos
 - iii. Acero para tubos y perfiles cerrados
 - d. Pernos conectadores
 - e. Factores de resistencia
 - i. Concreto
 - ii. Acero estructural



100

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	RESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Versión:	01
		Fecha:	17-12-10
		Página:	9 - 18

6. Modelo de cálculo
 - a. Criterios generales
 - b. Definición del modelo de cálculo
 - c. Estudio de inestabilidad
 7. Cálculo sísmico
 - a. Introducción
 - b. Análisis modal espectral
 - c. Acelerogramas artificiales
 - d. Cálculo con integración directa en el tiempo
 8. Apoyos y juntas
 - a. Definición de apoyos
 - b. Definición de juntas de dilatación
 9. Verificación del tablero
 - a. Criterios generales
 - b. Estados límite de servicio
 - c. Estados límite de resistencia estructural transversal y longitudinal
 - d. Comprobación de las uniones
 - e. Estado límite de fatiga
 10. Verificación de solicitaciones aeroelásticas del puente y componentes estructurales.
 11. Contraflechas para compensar los Efectos de las Cargas Permanentes en función al proceso constructivo propuesto
 12. Verificación pilas
 - a. Criterios Generales
 - b. Dimensionado alzado de pilas
 - c. Comprobación de la cimentación
 13. Verificación estribos
 - a. Criterios Generales
 - b. Dimensionado alzado de estribos
 - c. Comprobación de la cimentación
 14. Justificación de la Barrera de Seguridad
 - a. Normativa aplicable
 - b. Criterios de implantación
 - c. Selección del tipo de barrera
 - d. Barrera propuesta
- C. Planos:
- Planos de planta y perfil de la estructura.
 - Planos de secciones transversales de la estructura.
 - Planos de la subestructura (Def. geométrica, armadura de cimentaciones, Def. geométrica de estribos y pilas, armadura de estribos y pilas, etc.).
 - Planos de la superestructura (Def. geométrica y armadura de losa, vigas cajones, celosías metálicas, etc.).
 - Planos de detalles (apoyos, juntas de dilatación, barandas, losas de transición, tirantes, anclajes, etc.).
 - Plano de definición e identificación del grado de relevancia de cada unión soldada.
 - Planos de replanteo de la subestructura y la superestructura.
 - Planos de contraflechas según proceso constructivo propuesto.
 - Planos propuesta proceso constructivo.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Versión:	01
Fecha:		17-12-10	
Página:		10 - 18	

2.10 Señalización y Seguridad Vial

Se proyectará la debida señalización, acorde con el "Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras" vigente, y de protección ambiental correspondiente, a fin de contribuir con informar los nombres de los centros poblados y la protección del entorno ambiental de la carretera.

2.11 Metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución.

- Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutar, la unidad de medida, los diseños y detalles constructivos indicados en los planos.
- Los análisis de precios unitarios se efectuarán en forma detallada para cada partida y subpartida necesarias.
- El presupuesto deberá ser calculado en base a los metrados y análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, gastos generales (fijos y variables), utilidad y el IGV que corresponda.
- El presupuesto deberá ser elaborado usando el programa S10.
- Las especificaciones técnicas serán desarrolladas para todas las partidas del presupuesto.
- El cronograma de obra se elaborará considerando todas las partidas del presupuesto.

Además de los trabajos descritos en los apartados anteriores, en cumplimiento de los términos de Referencia, se requiere la realización de las siguientes tareas:

- Coordinar los requerimientos del equipo de ingeniería, con el consultor a cargo de la elaboración de los Estudios Básicos.
- Acompañamiento, seguimiento en gabinete, consolidación y validación de los Estudios Básicos.
- Generación de requerimientos técnicos al Gobierno Regional de Ancash.
- Viajar a la zona de estudio y asistir a reuniones de coordinación con representantes del Gobierno Regional de Ancash.

2.12 Medidas de control y/o mitigación ambiental

Se elaborará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y lo elevará ante la autoridad competente para su aprobación.

El Punte Arequipa se enmarca dentro lo contemplado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Clasificación Anticipada para los proyectos de Inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes, Tipología 20: Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, clasificado como **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)**, cuyos Términos de Referencia fueron aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC, normativas vigentes sobre el cual se basa la DGAAM para dar Certificación Ambiental a los proyectos del sector transporte.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	11 - 18

El alcance de los trabajos que se definen a continuación se corresponde, única y exclusivamente, con el desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental para el puente Arequipa, que comprenderá los siguientes ítems:

- Descripción del proyecto.
- Definición del área de estudio e influencia del proyecto.
- Caracterización ambiental:
- Caracterización del componente físico.
- Caracterización ambiental del medio biológico, paisaje y afectaciones prediales.
- Caracterización ambiental del paisaje.
- Caracterización del medio socioeconómico y cultural.
- Gestión de afectaciones prediales.
- Identificación de pasivos ambientales.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales.
- Plan de manejo ambiental- PMA.
- Plan de inversiones.
- Cronograma de implementación del PMA.
- Plan de participación ciudadana.

2.13 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Se presentará al Ministerio de Cultura una memoria descriptiva para la obtención del CIRA, y se realizarán las gestiones pertinentes con la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura o Sede Central para obtener disponibilidad del terreno de la obra. Quedan exentos de la presentación del CIRA, las áreas en donde durante el diagnóstico arqueológico, se hayan identificado evidencias arqueológicas.

Informe de Evaluación Arqueológica

De darse el caso de identificar evidencia arqueológica dentro del área del proyecto. Se presentará el desarrollo de un Proyecto de Evaluación Arqueológica, de acuerdo a los requisitos que se estipulan en la normativa vigente del Ministerio de Cultura. El Proyecto de Evaluación Arqueológica deberá presentarse con la información detallada del área (características de las áreas a evaluar, cronogramas y presupuesto) para que este sea llevado a cabo en la etapa de ejecución de obra.

Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Se elaborará el Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto vial en base a los resultados de la Evaluación Arqueológica y del CIRA. El PMA incluirá el Currículum Vitae del arqueólogo especialista, y el número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura (R.N.A.). Se cuantificará el costo de monitoreo arqueológico a costo mensual y se incluirá en la estructura del presupuesto del proyecto definitivo. La aprobación de plan de monitoreo deberá ser gestionado por la contratista de la ejecución de obra ante la sede desconcentrada correspondiente del Ministerio de Cultura.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	12 - 18

2.14 PACRI

El PAC es el resultado del análisis de la identificación y clasificación de los predios que serán afectados por el área de construcción con derrames. El PAC permite conocer en detalle, las afectaciones que se producirán por la liberación de áreas del Proyecto, evaluando las características de los predios y la magnitud de las pérdidas, para posteriormente plantear acciones de solución.

2.15 Gestión de Riesgos según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

2.16 Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua

2.17 Informe de verificación del PIP

Informe final que verifique que la elaboración del estudio definitivo se ha ceñido a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad.

3. PRECIO (Suma Alzada):

3.1 **Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/. 1,652,750.08)**, el mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales. En el Cuadro No. 1 se presenta el detalle correspondiente.

3.2 Los gastos adicionales que pudieran surgir durante el normal desarrollo de los trabajos serán facturados adicionalmente.

4. PLAZO DE EJECUCION:

4.1 Ciento cincuenta (150) días calendario, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio y después de que los profesionales responsables del estudio recorran la zona del proyecto.
- b) Informe 2: Borrador del Informe Final. Se presentará a los ciento treinta (130) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1.
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1.
- d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento cincuenta (150) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final).

4.2 Los componentes de cada Informe serían los siguientes:

Componente	Informe 1: Estudios Básicos	Informe 2: Borrador Final	Informe 3: Final
Tráfico	100%	100%	100%
Topografía	100%	100%	100%
Trazo y Diseño Vial	100%	100%	100%
Hidrología e Hidráulica	100%	100%	100%



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 - Rev. 1	Versión:	01
		Fecha:	17-12-10
		Página:	13 - 18

Geología y Geotecnia	100%	100%	100%
Estudio de Riesgo Sísmico	100%	100%	100%
Estudio de Canteiras y Fuentes de Agua	100%	100%	100%
Diseño de Pavimento de los Accesos	100%	100%	100%
Diseño Definitivo de la Estructura	50%	100%	100%
Señalización y Seguridad Vial			
Metrados, Costos y Presupuestos	50%	100%	100%
Medidas de control y/o mitigación ambiental	50%	100%	100%
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)	50%	100%	100%
PACRI	50%	100%	100%

4.3 El plazo entrará en vigencia, a partir del cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- a) Luego de la firma del Convenio.
- b) Recibido el pago descrito en el numeral 5.1.
- c) Recibido el terreno debidamente saneado.
- d) Designado el Supervisor de Obra.

4.4 El plazo no considera las demoras que pueden producirse por el tiempo que demande al cliente, la evaluación y aprobación de los Informes parciales, ni el tiempo que demande al SIMA PERÚ, el levantamiento de observaciones.

5. FORMA DE PAGO:

5.1 Adelanto

Treinta por ciento (30%) del monto contractual luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será amortizado de manera proporcional en cada valorización.

5.2 Valorizaciones

- a) Informe 1: Cancelación del 40% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.
- c) Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.

6. CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES

6.1 Los dos (2) primeros informes se entregarán, un original (a color) y una (1) copia, para el informe final se presentarán dos (2) originales y dos (2) copias y un CD en soporte digital (PDFs y ejecutables).



96

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	14 - 18

- 6.2 SIMA PERÚ no tendrá otra responsabilidad que actuar con razonable habilidad, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio. En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de SIMA PERÚ corregir y/o rehacer con razonable rapidez aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 6.3 La corrección sin coste de cualquier error en los servicios prestados por SIMA PERÚ bajo el Convenio, será la única obligación y responsabilidad de SIMA PER PERÚ y la única compensación del Cliente.
- 6. VALIDEZ DE LA OFERTA:**
- Treinta (30) días, a partir de la fecha.

Callao, 8 de julio del 2024

Carlos De Izcue Arnillas
Gerente Comercial
SIMA PERÚ S.A.

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	15 - 18

CONTENIDO DE EXPEDIENTE TECNICO

- I. **Volumen N° 01 – Resumen Ejecutivo del Proyecto**
- II. **Volumen N° 02 – Memoria Descriptiva**
 - II.1. **Descripción General del Proyecto**
 - II.1.1. Memoria Descriptiva para cada una de las especialidades que conforman el proyecto, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Referencia.
 - II.1.2. Resumen del presupuesto de obra y cronogramas de Ejecución de obra, equipo y materiales y relación de equipo mínimo.
 - II.1.3. Planos de Ubicación, Planos Generales de Proyectos
 - II.1.4. Conclusiones y Recomendaciones.
 - II.2. **Características Técnicas del Proyecto**
 - II.2.1 Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
 - II.2.2 Estudio de Geología y Geotecnia.
 - II.2.3 Estudio de Hidrología e Hidráulica.
 - II.2.4 Estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos de Accesos
 - II.2.5 Estudio de Estructuras y obras de arte.
 - II.2.6 Procedimientos Constructivos
 - II.2.7 Estudio de Señalización y seguridad vial
 - II.2.8 Medidas de Control y/o Mitigación Ambiental.
 - II.2.9 Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI
 - II.2.10 Componente Arqueológico
 - II.3. **Anexos Estudios**
 - II.3.1 Libretas de campo de topografía, batimetría y trazo.
El Consultor – SIMA PERÚ deberá entregar las libretas de trazo deberá entregar las libretas de trazo, nivelación y secciones transversales; asimismo una relación de los BMs, PIs y sus referencias; hojas de cálculo, diagramas, tablas y gráficos que hayan servido para la elaboración de los documentos presentados
 - II.3.2 Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de geología y geotecnia.
 - II.3.3 Información de campo y estadísticas del estudio de Hidrología e Hidráulica.
 - II.3.4 Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos de los Accesos
 - II.3.5 Información de campo Estudio de Estructuras y obras de arte y Memoria de Cálculo Detallada de Estructuras.
- III. **Volumen N° 03 – Planos:**
 Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en portaplanos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.
 Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Estudio y de los Especialistas, según su competencia.
 Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:
 - (1) Informe general e índice de planos.
 - (2) Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027 – Rev. 1	Fecha:	17-12-10
		Página:	16 - 18

- (3) Vista general en planta y elevación, indicando niveles de aguas máximas, mínimas y profundidades de socavación).
- (4) Plano Topográfico Batimétrico, incluyendo los puntos de referencia de la carretera (Puntos Geodésicos, Puntos de Poligonal Principal y de apoyo, BMs) cada uno de estos con su respectiva designación y coordenadas (Norte, Este y cota en coordenadas UTM). Escala 1/ 1000 y con curvas de nivel a intervalos de 1.00 m.
- (5) Planos Clave
- (6) Plano de Secciones Tipo, incluyendo secciones de carreteras y puentes.
- (7) Planos de Planta y Perfil (Diseño Geométrico)
- (8) Planos de Secciones Transversales.
- (9) Planos de Canteras, botaderos, fuentes de abastecimiento de agua.
- (10) Detalles estructurales de la Subestructura (Encofrados – armadura de estribos, indicando la capacidad de carga del suelo de fundación y la máxima presión transmitida.
- (11) Detalles estructurales de la Superestructura (Incluye vigas, encofrados – armadura de losa, barandas, juntas de dilatación, aparatos de apoyo, dispositivos sísmicos, tuberías de drenaje, procedimientos constructivos, estructuras de lanzamiento, losas de aproximación, etc.).
- (12) Planos de demoliciones y desmontajes, así como planos de interferencias y obstrucciones
- (13) Planos de pases provisionales a nivel del diseño geométrico, de ser el caso.
- (14) Plano de obras de defensas ribereñas y de protección.
- (15) Plano Sistema de Drenaje
- (16) Plano Geológico – Geotécnico, Vista en planta de las consideraciones geológicas regionales solicitadas en los TDR, a escala 1:5000.
- (17) Plano Geológico – Geotécnico, Vista en planta de las consideraciones geológicas locales solicitadas en los TDR, a escala 1:200.
- (18) Plano de Secciones geológicas geotécnicas del área de emplazamiento de puentes y obras de arte proyectadas y accesos.
- (19) Planos de Obras de control y protección de procesos de geodinámica externa.
- (20) Planos de Señalización y Seguridad Vial: Se presentarán a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la obra, señalización horizontal (marcas en el pavimento), señalización vertical (señales preventivas, restrictivas, informativas y ambientales), detalle de postes de fijación, elementos de seguridad vial, guardavías, tachas, postes delineadores, etc. Además, se presentará un plano general de señalización y seguridad vial, a escala adecuada, ubicando claramente la correspondiente señalización horizontal, vertical y los elementos de seguridad vial.

IV. Volumen N° 04 – Metrados:

Los metrados serán detallados por cada partida específica del presupuesto de cada Obra y se incluirán diagramas, secciones y croquis típicos, en los casos que corresponda y sean necesarios para el sustento del metrado, por ejemplo:

IV.1 Metrados del Puente

- IV.1.1 Obras y Trabajos Preliminares (incluyendo demoliciones, desmontajes, así como metrados de interferencias y obstrucciones, en concordancia con los planos respectivos).
- IV.1.2 Subestructura
- IV.1.3 Superestructura
- IV.1.4 Detalles Varios (Barandas, juntas de dilatación, aparatos de apoyos, dispositivos sísmicos, procedimientos constructivos y otros)



92

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Presupuesto de Venta GC-2024-027 – Rev. 1	Versión:
		Fecha:	17-12-10
		Página:	17 - 18

- IV.2 **Metrados de los Accesos**
 - IV.2.1 Movimiento de tierras
 - IV.2.2 Base y Sub-base
 - IV.2.3 Pavimentos.
 - IV.2.4 Obras de Arte y Drenaje
 - IV.2.5 Transportes
 - IV.2.6 Señalización y Seguridad Vial

IV.3 **Metrados de Obras de Protección**

IV.4 **Metrados del Manejo del Plan Ambiental**

IV.5 **Metrados de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI**

IV.6 **Metrados de Obras Especiales**

V. **Volumen N° 05 – Especificaciones Técnicas**

VI. **Volumen N° 06 – Presupuesto de Obra:**

- (1) Memoria de Costos y Bases para el cálculo.
- (2) Análisis de costos directos.
- (3) Análisis de costos indirectos.
- (4) Presupuesto de Obra.
- (5) Fórmulas Polinómicas.
- (6) Relación de Recursos.
- (7) Relación de equipo mínimo
- (8) Cronograma de Ejecución de obra
- (9) Cronograma valorizado de Ejecución de obra
- (10) Cronograma de Adquisición de materiales
- (11) Cronograma de Utilización de equipo.
- (12) Otros relacionados y anexos, incluyendo cotizaciones, reglamentos, normativas, disposiciones generales u otros documentos sustentatorios.

VII. **Volumen N° 07 – Informe de Conservación Rutinaria y Periódica:**

VIII. **Volumen N° 08 – Componente Arqueológico**

IX. **Volumen N° 09 – Dispositivos de almacenamiento:**

El SIMA PERÚ deberá entregar los discos compactos, unidades USB u otros con los archivos correspondientes al Estudio, en los formatos AUTOCAD, MS WORD, EXCEL, S10 u otros softwares estándares, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. De igual forma presentará los dispositivos de almacenamiento con el escaneado del impreso del Expediente Técnico debidamente firmado por los profesionales que elaboraron el Estudio.





FORMATO

PRESUPUESTO DE VENTA
GC-2024-027 - Rev. 1

Código: F-04-01-01

Versión: 01

Fecha: 17-12-10

Página: 18 - 18

Cuadro 1: ESTRUCTURA DE COSTOS (Rev.1)
"Estudio Definitivo para la Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Urbana en el
Puente Carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz - Quechcap, distrito de Huaraz,
provincia de Huaraz, departamento de Ancash"
 (JULIO 2024)

ESTRUCTURA DE COSTO DIRECTO

Ítem	Descripción	Und.	Precio Unitario S/.	DEFINITIVO			
				Cant. Descripción	Plazo	% Participación	Valor Total S/.
I	Personal Profesional - Técnico						
A	Personal Profesional (incluye leyes sociales)						
1	Jefe de Proyecto o Jefe de Estudio						
2	Especialista en Estructuras o puentes	Mes	20,000.00	1	5.00	100.00%	100,000.00
3	Especialista en Topografía, trazo y Diseño Vial	Mes	16,000.00	1	5.00	100.00%	80,000.00
4	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
5	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
6	Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
7	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
8	Especialista en Afectaciones	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
9	Especialista en Arqueología	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
10	Especialista en Geofísica	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
11	Especialista en Costos y Presupuestos	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
12	Especialista en Tráfico	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
13	Especialista PACRI	Mes	13,000.00	1	1.00	100.00%	13,000.00
14	Especialista Social	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
15	Especialista en Biología	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
16	Especialista en Evaluación Socioeconómica	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
B	Personal Técnico (incluye leyes sociales)			16	1.00	100.00%	15,000.00
1	Dibujante de autocad, digitador						
2	Topógrafo	Mes	9,000.00	2	3.00	100.00%	54,000.00
3	Técnico Laboratorista de suelos y pavimentos	Mes	10,000.00	1	2.00	100.00%	20,000.00
4	Jefe de brigada de tráfico	Mes	6,500.00	1	2.00	100.00%	13,000.00
C	Servicios de apoyo (incluye leyes sociales)			5			
1	Ayudante de Topografía						
2	Ayudante de Mecánica de Suelos, Geología	Mes	4,500.00	2	2.00	100.00%	18,000.00
3	Personal de conteo de tráfico	Mes	4,000.00	2	2.00	100.00%	16,000.00
4	Personal de encuestas	Mes	2,000.00	4	1.50	100.00%	12,000.00
5	Apoyo policial	Mes	2,000.00	2	1.50	100.00%	6,000.00
				2	2.00	100.00%	6,000.00
II	Movilización de Personal			12			
1	Personal Profesional						
2	Personal Técnico	Glb	30,760.00	1.00	1.00	100.00%	30,760.00
III	Viáticos			1.00	1.00	100.00%	10,850.00
1	Personal Profesional y Técnico	Glb	12,700.00	1.00	1.00	100.00%	12,700.00
IV	Vehículos						
1	Camioneta 4x4/Fletes y Transporte de campo	Mes	12,500.00	1.00	2.00	100.00%	25,000.00
V	Equipos y Servicios de Ingeniería						
1	Alquiler de equipo de Topografía y otros						
2	Alquiler de equipo de refracción y/o perforación	Mes	15,000.00	1.00	2.00	100.00%	30,000.00
3	Alquiler de equipos de Computo e impresiones	Mes	233,620.00	1.00	1.00	100.00%	233,620.00
4	Servicios de laboratorio	Mes	1,800.00	4.00	4.00	100.00%	28,800.00
5	Revisión y trámite del CIRA	Glb.	30,050.00	1.00	1.00	100.00%	30,050.00
6	Alquiler de Oficina Campo	Glb.	17,500.00	1.00	1.00	100.00%	17,500.00
7	Adquisición de datos SENAMHI y otros	Mes	12,000.00	1.00	2.50	100.00%	30,000.00
		Glb.	20,000.00	1.00	1.00	100.00%	20,000.00
VI	Fletes						
1	Movilización y Desmovilización de equipos	Glb	45,000.00	1.00	1.00	100.00%	45,000.00
2	Transporte de Muestras	Glb	15,000.00	1.00	1.00	100.00%	15,000.00
VII	Materiales y útiles de oficina						
1	Útiles de Oficina y Dibujo						
2	Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	Glb	2,500.00	1.00	5.00	100.00%	12,500.00
3	Copias y Reproducciones e impresiones	Glb	6,000.00	1.00	2.00	100.00%	12,000.00
4	Materiales Fotográficos, etc.	Glb	7,500.00	1.00	1.50	100.00%	11,250.00
		Glb	7,500.00	1.00	1.00	100.00%	7,500.00
1	Costo Directo						
2	Gastos Generales						
3	Utilidad				12.09%		1,249,530.00
(*)	Sub Total				0.00%		151,105.66
	I.G.V.						-
(*)	Total General				18.00%		1,400,635.66
					100.00%		252,114.42
							1,652,750.08



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A
CONVENIO N° -2024-
(SP-2024-)

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C. 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General Regional, señor Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 3160978, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao y departamento Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Contralmirante **CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA**, identificado con DNI N° 43560660, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00119 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao (hoy Gerente General – Art. 16° de la Ley N° 27073, modificado por la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 31912)", a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ**; y a quienes, conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que establecen las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- c) Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. Sima Perú S.A.
- d) Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- e) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- f) Acuerdo de Directorio No. 004-2019-2019-FONAFE mediante el cual, el Directorio de FONAFE, entre otros, autoriza a SIMA PERU a realizar obras civiles complementarias o conexas a la actividad metal mecánica.
- g) Artículo 5(c) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de fecha 8 de julio del 2014 modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo del 2019 1341 de fecha 6 de enero del 2017 y numeral 4.1 del Artículo 4 de su Reglamento aprobado con D.S. 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018
- h) Código Civil

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.
- 2.2 **SIMA PERÚ** es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, regulada por la Ley N° 27073, que tiene por finalidad, de acuerdo con la citada norma, promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, promoviendo y desarrollando actividades en materia de construcción y reparaciones navales para la Marina de Guerra del Perú y de las instalaciones y unidades que constituyen su equipamiento, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánico a elementos exigidos por la Seguridad Nacional. Asimismo, su objeto social, conforme el marco legal vigente, comprende, entre otros, efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional, y de las personas y entidades nacionales o extranjeras; establecer y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y

prestar los servicios propios de la construcción y reparación naval; realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras complementarias y conexas; celebrar Convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia; y realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social.

Para el desarrollo de sus actividades, **SIMA PERÚ** cuenta con Centros de Operaciones desconcentrados en las ciudades de Callao y Chimbote así como una empresa filial en la ciudad de Iquitos, denominada SIMA IQUITOS - SIMAI.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio SP-2024-026 de fecha 30 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ SA**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales. Es en base a ello que se suscribe el presente Convenio Específico.
- 3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" y ha programado la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo, para lo cual cuenta con los recursos económicos necesarios.
- 3.4 **SIMA PERÚ** presentó el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 por la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 08/100 Soles (S/. 1,652,750.08), que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, el cual ha sido encontrado conforme por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.5 El presente Convenio Específico por su naturaleza no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones y términos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades tanto en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a cargo de **SIMA PERÚ** conforme al Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024, que forma parte integrante del presente Convenio Específico y como para su aprobación, a cargo del **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Adicionalmente, es objeto del presente Convenio Específico la posterior ejecución de la Obra por parte de **SIMA PERÚ**, de acuerdo con el Expediente Técnico Definitivo aprobado debiendo formalizarse, entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, mediante una Adenda al presente Convenio Específico

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con el consentimiento de la Liquidación y cancelación del último de los pagos correspondientes a la ejecución de la

Obra; incluyendo el cumplimiento de las prestaciones que se deriven de la misma, tales como la devolución de todas las Cartas Fianzas entregadas.

Se precisa, que la vigencia del presente Convenio Específico es independiente al plazo de elaboración del Estudio Definitivo, del plazo de ejecución de obra y de las causales de ampliación de plazo de ejecución de la obra, establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.

Para tal efecto, la vigencia y plazos a que se refiere el presente Convenio Específico se acuerda que se contabilizarán en días calendario salvo en los extremos en que se establezcan expresamente en días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.1 El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra será de ciento ochenta (150) días calendarios, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio y después de que los profesionales responsables del estudio recorran la zona del proyecto.
- b) Informe 2: Borrador del Informe Final. Se presentará a los ciento treinta y cinco (135) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1.
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1.
- d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento cincuenta (150) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final).

Para todos los informes señalados en el presente numeral, en caso de observaciones, **SIMA PERÚ** contará con cinco (5) días de plazo para levantar las mismas.

Los plazos que demande la revisión de los informes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como los que demande el levantamiento de observaciones por parte de **SIMA PERÚ**, no son considerados como parte de los plazos detallados en los literales a), b) y c).

6.2 El plazo señalado en el numeral 6.1, será contado a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguientes eventos:

- a) Firma del presente Convenio.
- b) Entrega a **SIMA PERÚ**, de los Términos de Referencia y del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Que **EL GOBIERNO REGIONAL** haya cancelado a **SIMA PERÚ**, el adelanto señalado en el literal a) de la Cláusula 13.1.
- d) Designación de un Supervisor por **EL GOBIERNO REGIONAL** y presentación ante **SIMA PERÚ**.
- e) Entrega del terreno debidamente saneado y que los representantes técnicos de las Partes hayan efectuado la visita a dicho terreno.

6.3 El plazo para la ejecución de la obra se establecerá en función del Cronograma que será parte del Expediente Técnico Definitivo a ser elaborado por **SIMA PERÚ**. Las condiciones por cumplirse, previas al inicio del plazo para la ejecución de la Obra, serán las siguientes:

- a) Aprobación del Estudio Definitivo por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Pago del adelanto directo.
- c) Entrega física de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ** del terreno debidamente saneado donde se ejecutará la obra. La citación para dicho acto deberá realizarse por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días.

- d) Designación de la Supervisión y presentación ante SIMA PERÚ.

CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

- 7.1 SIMA PERÚ podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL.
 - c) Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica.
 - d) Ejecución de mayores metros.
 - e) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- 7.2 Si dentro del plazo de quince (5) días hábiles de presentada la solicitud, EL GOBIERNO REGIONAL no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por SIMA PERÚ.
- 7.3 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de prórroga de plazo deber tramitarse y resolverse independientemente.
- 7.4 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por SIMA PERÚ, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, SIMA PERÚ puede solicitar y EL GOBIERNO REGIONAL otorgar ampliaciones de plazo parciales para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.
- 7.5 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que EL GOBIERNO REGIONAL debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
- 7.6 El procedimiento para la solicitud de ampliaciones de plazo durante la ejecución de la obra, serán establecidos en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- 7.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que EL GOBIERNO REGIONAL debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
- 7.8 Considerando que el presente Convenio Específico no tiene fines de lucro, las partes han convenido en no considerar la aplicación de penalidades, no obstante, en caso de incumplimientos injustificados por parte de SIMA PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento entregada, de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio Específico.
- Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales, previo sustento técnico por SIMA PERU SA y evaluación por EL GOBIERNO REGIONAL.
- Los atrasos en el plazo de entrega no darán lugar a la aplicación de penalidades, por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sin fines de lucro; sin embargo, en caso de atraso injustificado se aplica el literal 7.8.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Al amparo del Principio de Colaboración entre Entidades, recogido en el artículo 87¹ y subsiguientes del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Convenio Específico, cualquier modificación y/o cláusula adicional al mismo, se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ**, después de la firma del presente Convenio Específico referido a la ejecución del objeto de este, podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ

SIMA PERÚ se compromete a cumplir las siguientes obligaciones bajo responsabilidad.

- 9.1 Aplicar al máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del presente Convenio Específico.
- 9.2 Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades, objeto del presente Convenio Específico.
- 9.3 Elaborar el Expediente Técnico de acuerdo con los alcances del Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio Específico.
- 9.4 Entregar dos (02) primeros informes en original (a color) y una (1) copia, y para el informe final se presentarán dos (02) originales y dos (02) copias y un CD en soporte digital (en formato PDFs y ejecutable).
- 9.5 Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre los avances de la elaboración del Expediente Técnico.
- 9.6 Absolver las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la revisión del Expediente Técnico en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 9.7 En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con prontitud, aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 9.8 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en las actividades relacionadas al presente Convenio Específico, así como a los usuarios de las vías, siendo su absoluta responsabilidad en caso de producirse daños o accidentes causados por su negligencia, aun cuando estas hayan sido advertidas por la Supervisión.
- 9.9 Contratar los seguros de acuerdo con la normatividad vigente.
- 9.10 Elaborar y presentar la liquidación debidamente sustentada físico y financiera del Expediente Técnico y de la posterior ejecución de Obra.

¹ El numeral 87.1. del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"

- 9.11 Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones.
- 9.12 Efectuar la ejecución de la obra por el monto establecido en el Expediente Técnico aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL mediante Resolución, cuyo valor referencial, deducido la utilidad, constituirá la oferta de SIMA PERÚ, el cual incluirá todos los tributos, seguros, ensayos, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro costo relacionado.
- 9.13 SIMA PERÚ podrá subcontratar parcialmente aquellas actividades complementarias que no son de su especialidad. La subcontratación parcial de las obligaciones asumidas a través de este Convenio Especifico, no libera a SIMA PERÚ, de su responsabilidad en los trabajos convenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 10.1 Proporcionar a SIMA PERÚ toda información disponible para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 10.2 Proporcionar los recursos económicos - financieros presupuestados para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución de la Obra.
- 10.3 Efectuar el pago de acuerdo con la Cláusula Décimo Tercera y proveer de los fondos necesarios aprobados conforme a Ley, para el cumplimiento de los pagos a SIMA PERÚ.
- 10.4 Aprobar los estudios correspondientes en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios a partir en que SIMA PERÚ los haya presentado oficialmente.
- 10.5 Designar un Ingeniero Supervisor o Inspector, quien además de sus propias funciones, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Actuar a nombre de EL GOBIERNO REGIONAL para garantizar el fiel cumplimiento de la elaboración del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la obra.
 - b) Aprobar los informes de los entregables para su respectivo pago.
 - c) El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de los entregables y su remisión a la entidad para periodo mensual, es de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes.
 - d) Emitir, previa evaluación y conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico.
- 10.6 Aprobar, por medio de su Gerencia de Infraestructura, los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico, con la conformidad del Supervisor designado, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 10.7 Hacer entrega a SIMA PERÚ del terreno saneado de la zona de influencia de la obra y franja marginal.
- 10.7 Comunicar a SIMA PERÚ las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen de la revisión del Expediente Técnico.
- 10.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 11.1 El monto presupuestado para la elaboración del Expediente Técnico acordado en el marco del presente Convenio Especifico asciende a la suma de **Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos**

Cincuenta con 08/100 Soles (S/. 1,652,750.08), incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de Suma Alzada, de acuerdo con el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 Rev. 1 de fecha 8 de julio del 2024 presentado por SIMA PERÚ.

La estructura del financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico se ha elaborado conforme al Presupuesto de Venta GC-2024-027 Rev. 1 que como Anexo 1, forma parte del presente Convenio.

Cabe señalar que el monto señalado, cubre única y exclusivamente los costos operativos y gastos generales de la elaboración del Expediente Técnico, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

- 11.2 El monto total del financiamiento corresponde a los recursos presupuestados que realizará **EL GOBIERNO REGIONAL a SIMA PERÚ**, destinados única y exclusivamente para cumplir el objetivo previsto en la cláusula cuarta del Convenio Específico, que se refiere 100% a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- 11.3 El costo para la ejecución de la Obra será a precios unitarios y será fijado de acuerdo con los resultados del Expediente Técnico y será establecido en la Adenda que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.1 Para la etapa de elaboración del Expediente Técnico, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Informe N°03.

- 12.2 Para la etapa de la ejecución de la obra, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrita la Adenda correspondiente, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total a ser establecido en el Expediente Técnico, incluido el IGV, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

- 13.1 La forma de pago para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, será de la siguiente forma:

ADELANTO

- a) Adelanto del 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera, luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será

amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales que se describen en los literales b), c) y d) siguientes.

La Carta Fianza equivalente al 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tendrá las características de solidaridad, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta Carta Fianza será emitida por periodos renovables de noventa (90) días y será mantenida vigente hasta la conformidad del Informe N°03 por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

En cada renovación, esta carta fianza será amortizada en los mismos porcentajes que se señalan en los literales b), c) y d) siguientes.

PAGOS PARCIALES

- b) Informe 1: Cancelación del 40% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los componentes de cada Informe serán los siguientes:

COMPONENTES	Informe 1: estudios básicos	Informe 2: borrador final	Informe 3: final
Topografía y Diseño Vial	100%	100%	100%
Geología y Geotecnia	100%	100%	100%
Hidrología e Hidráulica y Drenaje	100%	100%	100%
Canteras, Pavimentación y Fuentes de Agua	100%	100%	100%
Evaluación Económica	0	0	0
Evaluación Socio Ambiental	100%	100%	100%
Arqueología -CIRA	50%	100%	100%
Liberación de Interferencia	50%	100%	100%
Estructura y Planos de Detalle	50%	100%	100%
Expediente de Costos y Presupuestos	50%	100%	100%

13.2 La forma de pago para la ejecución de la obra, será de la siguiente forma:

- a) Adelanto Directo hasta el diez por ciento (10%) del monto resultante del Expediente Técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, por idéntico monto y un plazo mínimo de tres (3) meses renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.
- b) Adelanto de Materiales hasta el veinte por ciento (20%) del monto resultante del Expediente técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, concordante con el

Cronograma de Adquisiciones, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, la misma que se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo. El adelanto de materiales se realizará como máximo en dos oportunidades y antes de la mitad del plazo.

- c) El saldo se cancelará mediante valorizaciones mensuales que deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR, amortizándose de cada una, los adelantos entregados. Estas Valorizaciones tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán reajustadas de acuerdo con la fórmula polinómica del Expediente Técnico Definitivo.

- 13.3 El procedimiento para el pago de las valorizaciones de obra será establecido en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1 Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban única y exclusivamente a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil. A estos fines, queda establecido que un hecho o evento será considerado como caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a) Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines y terrorismo.
- b) Atención por parte de **SIMA PERÚ** a necesidades de la Defensa Nacional, según sea requerido por las Autoridades Peruanas.
- c) Huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales debidamente acreditados.
- d) Catástrofes naturales, tales como terremotos, inundaciones, maremotos, tormentas, vientos, lluvias, y tempestades con influencias en la zona de trabajo.
- e) Incendios en cuanto no haya habido negligencia de **SIMA PERÚ**.
- f) Interrupción del suministro eléctrico por causas ajenas al **SIMA PERÚ**.

- 14.2 La ocurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor sólo suspenderá el plazo estipulado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta cuando la magnitud de los eventos que los origine le impida materialmente a **SIMA PERÚ** continuar con la elaboración de los estudios. En estos casos, **SIMA PERÚ** queda obligado frente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para su aprobación, a convalidar con la documentación correspondiente que los eventos ocurridos califican como caso fortuito o de fuerza mayor.

- 14.3 Producidos los hechos mencionados, **SIMA PERÚ** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de que de común acuerdo pueda ampliarse el plazo por un período igual al que produjo el caso fortuito o la fuerza mayor. El plazo mencionado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta quedará ampliado por el tiempo de la causa que lo produjo.

Para los efectos del párrafo precedente se aplicará el mismo procedimiento descrito en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales.

- 14.4 **SIMA PERÚ** no presentará reclamo, ni entablará demanda, ni tomará acción alguna en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de recuperar cualquier pérdida, daño, costo extra o gasto sufrido o incurrido por **SIMA PERÚ** que se derive de cualquier retraso injustificado incurrido durante la elaboración de los estudios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN

LAS PARTES podrán acordar la suspensión o paralización de la ejecución del presente Convenio Específico, cuando la situación lo amerite, producto de situaciones y/o eventos que impidan el avance de la elaboración del Expediente Técnico, hagan inútil cualquier esfuerzo por continuar y/o pongan en riesgo la vida del personal, los equipos, vehículos y/o maquinaria, y/o los propios trabajos a desarrollar en campo.

Concluidos los hechos mencionados en el párrafo que antecede, las partes evaluarán las condiciones para el reinicio de los trabajos, evaluación que deberá incluir el análisis de los plazos y los mayores costos necesarios para el reinicio y culminación efectiva de la prestación.

Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, las circunstancias producidas de acuerdo al artículo 1325° del Código Civil y aquellos efectos naturales y climatológicos, tales como lluvias, deslizamientos, desborde de ríos, que se evidencien y afecten el normal desarrollo de los trabajos.

Tanto la paralización como el reinicio del proyecto serán acordadas por LAS PARTES mediante actas, y se formalizarán mediante adendas, considerando las condiciones para el reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 16.1 Por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de las partes.
- 16.2 EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el Convenio Específico, en los casos que SIMA PERÚ:
 - a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones. Para este efecto, SIMA PERÚ deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por EL GOBIERNO REGIONAL, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
 - b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - c) Paralice injustificadamente sus obligaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - d) Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 16.3 SIMA PERÚ podrá resolver el Convenio Específico, en el caso que EL GOBIERNO REGIONAL:
 - 16.3.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones de pago en un plazo mayor a SESENTA (60) días calendarios, desde la fecha de presentación de sus facturas contractuales. Para este efecto, EL GOBIERNO REGIONAL deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por SIMA PERÚ, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
 - 16.3.2 Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 16.4 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no menor de diez (10) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente Convenio Específico en forma total.
- 16.5 Si la parte perjudicada fuera EL GOBIERNO REGIONAL, ésta podrá ejecutar las garantías que SIMA PERÚ hubiera otorgado, estableciendo cuál de los sub numerales de la cláusula 16.2 del presente Convenio Específico fue incumplida, pudiendo de ser el caso reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.
- 16.6 Si la parte perjudicada fuera SIMA PERÚ, ésta podrá resolver el presente Convenio Específico, pudiendo reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN

SIMA PERÚ presentará a EL GOBIERNO REGIONAL lo correspondiente a la liquidación de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, acompañando de resolución de aprobación de los servicios objeto del presente Convenio Específico, en un plazo de quince (15) días calendario, si existen saldos por pagar, deberá ser cancelado como máximo a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo; además, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico.
- 18.2 En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, directores, representantes, entre otros, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 18.3 Las partes, como cualquiera de sus funcionarios o trabajadores relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio Específico, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como en el Código de Ética de la Función Pública de las partes.
- 18.4 Cualquiera de las partes se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento o cualquier otro evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.
- 18.5 SIMA PERÚ y las empresas que subcontrate, no ofrecerán ni darán pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos a ningún empleado de EL GOBIERNO REGIONAL directa o indirectamente; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que SIMA PERÚ infrinja estará sujeto a la Resolución de este Convenio Específico, conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas reglamentarias y conexas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente Convenio Específico, se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes

solicitará el trato directo dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolverse en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a arbitraje de acuerdo con lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONVENIO ARBITRAL

- 22.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.
- 22.2 En caso no se llegue a solucionar la controversia o discrepancia mediante el trato directo, toda controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 Ley que regula el Arbitraje.
- 22.3 El arbitraje será de derecho y resuelto por un Tribunal Ad Hoc, conformado por Tres (3) árbitros, cuya designación se realizará de la siguiente manera:
- Cada una de las Partes nombrará un árbitro de parte.
 - Un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo entre los árbitros de las Partes.
 - A falta de acuerdo para el nombramiento del Presidente, o si alguna de las Partes no nombra a su árbitro, el nombramiento será de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 22.4 El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.
- 22.5 Ambas partes acuerdan que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y decisiones que emitan en las soluciones de nuestras controversias.
- 22.6 Se deja establecido que la solución de controversias o discrepancias mediante trato directo no es un requisito previo para iniciar el arbitraje, pudiendo iniciarse o uno u otro medio de solución de controversias, a elección de la parte que se considera afectada.
- 22.7 En caso de que, por falta de los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, se dará por concluido el proceso arbitral y en consecuencia, quedaran consentidos los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no pudiendo ser reclamados en un nuevo proceso arbitral o en la vía judicial.
- 22.8 Sin perjuicio de lo expresado en los numerales que anteceden, solo en el caso de requerirse intervención judicial, las partes renuncian en forma expresa al fuero de sus domicilios sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Magistrados del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao, a excepción de las especialidades que se puedan establecer en el Decreto Legislativo N° 1071 norma de Arbitraje, las que serán sometidas a la jurisdicción especializada y competencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Lima (Especialidad Civil Comercial).



AD

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A

Abogado
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Contralmirante
CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA
Gerente General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 241 -2024-GRA/GRI

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AL : Abog. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional

REG. DOC.: 2987916 REG. EXP.: 1795844

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, HUARAS - ANCASH"

REF. : a) Informe N° 1070-2024-GRA/GRI/SGEI (2986721/1795844) b) Memo N° 1074-2024-GRA/GGR (2983317/1795844) c) Carta N° G-3-SP-2024-293 del 26 de junio del 2024

FECHA : Huaraz, 3 de junio 2024



Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento c) de la referencia donde se solicita un informe técnico previa evaluación del documento b) de referencia donde Servicios Industriales de la Marina S.A. remite presupuesto de venta para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, HUARAS - ANCASH"

Al respecto, la Subgerencia de Estudios de Inversiones de esta Gerencia (ref.a), remite el informe técnico solicitado donde recomienda que el Servicios Industriales de la Marina S.A reformule el Presupuesto de Venta por la elaboración del expediente técnico puesto que incluye partidas globales que no tienen sustento y participación de plantel técnico que no participa en los alcances del servicios, entre otros.

Asimismo, en informe presentado por la Subgerencia de Estudios de Inversiones incluye alcances del servicio para complementar la información , así como un desagregado del costo del servicio con detalle a la elaboración de estudios básicos y plantel técnico.

Sin otro particular, quedo de Usted.

PASE A: PARA:

Atentamente,

C.C. FIRMA: Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



PASA A: Ing. Cintia PARA: Su revisión y fines FECHA: 03 JUL 2024



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 02 de julio del 2024

INFORME N° 1070 -2024-GRA/GR/SGEI

ASBA: GER

AI
REMITO INFORME PARA SU REVISIÓN Del

Ing. Gustavo G. De La Cruz Dueñas
Gerente Regional de Infraestructura

Ing. Fernando Jose Solis Maguifia
Sub Gerente de Estudios de Inversiones

RECIBIDO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	02 JUL. 2024
MESA DE PARTES FIRMA: _____	HORA: 12:21... FOLIOS: 190

CHA: 02 JUL 2024

Asunto

Informe Técnico Elaboración Expediente Técnico

Referencia

Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"
01.- Memo N° 1074-2024-GRA/GGR del 28 junio del 2024
02.- Carta GC-SP-2024-293 del 26 junio del 2024

Fecha : Huaraz, 02 de julio del 2024

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA <small>que la presente copia fotostática compuesta en 05 folios, es fiel reproducción de documento original que tengo a la v</small>	20 MAYO 2025  JULIAN W. ARTEAGA JURADO FEDATARIO RGR N° 308 - 2023 - GRA/GGR
---	--

Por la presente me dirijo a Usted respecto al documentos de la Referencia 1).- donde solicitan la elaboración de un Informe Técnico respecto al presupuesto de venta para la elaboración del expediente técnico del proyecto de la Referencia 1).-, el cual es de la siguiente manera:

El Presupuesto de Venta GC-2024-027 cuyo monto total es de S/. 1'873,760.35, presenta lo siguiente:

1. En el plante técnico se tiene la participación de un especialista en Biología con un monto de S/. 15,000, que no participa en los alcances del servicio
2. Se tiene partidas globales que no tiene sustento como por ejemplo: 1).- II.1.- Personal profesional con un monto de S/. 50,000, 2).- II.2.- Personal Técnico con un monto de S/. 12,000, 3).- V.2.- Alquiler de equipo de refracción y/o perforación con un monto de S/. 290,000. 4).- V.4.- Servicio de laboratorio con un monto de S/. 30,000.00, 5).- V.5.- Revisión y tramite CIRA con un monto de S/. 20,000, 6).- V.7.- Adquisición de datos SENAMHI y otros con un monto de S/. 20,000

Por otro lado, visto los alcances del servicio, se debe complementar con los siguientes ítems:

- El levantamiento topográfico debe incluir las vías de acceso de la siguiente manera: 1).- En el margen derecho, el punto de inicio será la carretera Huaraz Pativilca y 2).- En el margen izquierdo el fin de la carretera será hasta empalmar con la futura "Vía de evitamiento de la cordillera negra Monterrey", cuyo punto esta ubicado aproximadamente a 2 Km del Puente Nuevo Huaraz Quechcap.
- Para la definición de la sección de las vías de acceso del margen derecho e izquierdo del Puente Nuevo Huaraz Quechcap, se debe de tener en consideración el "Plan de Expansión Urbana de la Ciudad de Huaraz"
- Para el diseño estructural del pavimento se debe tener en consideración la normatividad del Ministerio de Vivienda, toda que este proyecto se encuentra ubicado en la zona urbana de la



70
40
H

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ciudad de Huaraz, la Resolución Ministerial N° 217-2021-VIVIENDA, "Guía para el Diseño e Implementación de Inversiones en Vías Locales"

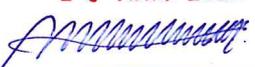
Anexo al presente documento se presenta un Desagregado del Costo del Servicio, con mayor detalle en cuanto a la elaboración de los estudios básicos y el plantel técnico, cuyo monto es de S/. 1'286,300.30

Por lo tanto, se recomienda que el SIMA reformule el Presupuesto de Venta por la elaboración del expediente técnico del Puente Nuevo Huaraz Quechcap.

Sin otro particular, hago llegar a Ustedes las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Fernando José Solís Maguiña
Sub Gerente de Estudios e Inversiones

 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** Reg. N° 588
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de 05 folios, es fiel reproducción de documento original que tengo a la vista
20 MAYO 2025

JULIAN W. ARTEAGA JURADO
FEDATARIO
RGR N° 308 - 2023 - GRAJGGP

24

DESAGREGADO DE COSTO DEL SERVICIO

Servicio de la Elaboracion del Expediente Tecnico:
CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUESTRO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Entidad: Gobierno Regional de Ancash

A.- VALOR DE LA CONSULTORÍA

Plazo de Elaboracion: 120 días

Item	Descripción	Unid.	CANT.	% de Part.	Tiempo	Costo Unitario	Costo Parcial \$/.
1.00	Personal Profesional Especialista						
1.01	Jefe de Proyecto	Mes	1	100%	4.0		441,000.00
1.02	Especialista de Estructuras	Mes	1	100%	3.0	20,000.00	80,000.00
1.03	Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial	Mes	1	100%	3.0	18,000.00	54,000.00
1.04	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1	100%	2.0	12,000.00	24,000.00
1.05	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Mes	1	100%	2.0	12,000.00	24,000.00
1.06	Especialista en Geotecnia y Mecánica de Suelos	Mes	1	100%	3.0	15,000.00	45,000.00
1.07	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	1	100%	2.0	15,000.00	30,000.00
1.08	Especialista en Arqueología	Mes	1	100%	2.0	12,000.00	24,000.00
1.09	Especialista en Geología y Geofísica	Mes	1	100%	1.0	12,000.00	12,000.00
1.10	Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto	Mes	1	100%	2.0	18,000.00	36,000.00
1.11	Especialista en Tráfico	Mes	1	100%	3.0	12,000.00	36,000.00
1.12	Especialista en PACRI	Mes	1	100%	2.0	12,000.00	24,000.00
1.13	Especialista Social	Mes	1	100%	2.0	12,000.00	24,000.00
1.14	Especialista en Evaluación Socio Económica	Mes	1	100%	2.0	10,000.00	20,000.00
2.00	Personal Técnico y Administrativo	Glb	1			8,000.00	8,000.00
2.01	Dibujante Auto Cad						172,500.00
2.02	Asistente en Metrados, Costos y Presupuesto	Mes	2	100%	3.0	7,500.00	45,000.00
2.03	Asistente Memoria, EE TT, Cronogramas, Otros	Mes	1	100%	2.0	7,500.00	15,000.00
2.04	Asistente Plan de Riesgos y EVAP	Mes	1	100%	2.0	7,500.00	15,000.00
2.05	Asistente de Especialista Social	Mes	1	100%	2.0	9,000.00	18,000.00
2.06	Asistente en Afectaciones	Mes	1	100%	2.0	7,500.00	15,000.00
2.07	Asistente de Conteo de Tráfico	Mes	1	100%	3.0	7,500.00	22,500.00
2.08	Administrador	Mes	1	100%	2.0	5,000.00	10,000.00
2.09	Secretaría	Mes	1	100%	3.0	6,000.00	18,000.00
3.00	Bienes y Servicios						
3.01	Servicio de Topografía	Glb	1				334,400.00
3.02	Ensayos de Mecánica de Suelos y Dimantina	Glb	1			35,350.00	35,350.00
3.03	Ensayos de Geofísica	Glb	1			176,850.00	176,850.00
3.04	Logística de Campo y Gabinete	Glb	1			40,000.00	40,000.00
3.05	Materiales y Equipo de Oficina	Glb	1			28,100.00	28,100.00
3.06	Pagos por Trámite	Glb	1			35,600.00	35,600.00
3.07	Equipos de Protección Personal - EPP	Glb	1			16,000.00	16,000.00
3.08	SCTR	Mes	24		1	75.00	1,800.00
	COSTO DIRECTO						947,900.00
							GASTOS GENERALES - 15.0 %
							142,185.00
							UTILIDAD
							-
							SUB TOTAL
							1,090,085.00
							IGV
							196,215.30
							COSTO TOTAL - \$/.
							1,286,300.30

SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 30/100 SOLES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Ing. Fernando José Solís Maguina
 Sub Gerente de Estudios e Inversiones

F. N. 588

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de 05 folios, es fiel reproducción de documento original que tengo a la vista

20 MAYO 2025

[Firma]

JULIAN W. ARTEAGA JURADO
 FEDATARIO
 RGGP N° 308 - 2023 - GRWGGP

DESAGREGADO DE COSTO DEL SERVICIO

Servicio de la Elaboración del Expediente Técnico:

CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Entidad: Gobierno Regional de Ancash

B.- DESAGREGADO DE BIENES Y SERVICIOS

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Nº Días	Costo Unitario	Costo Parcial SI.
3.01	Servicio de Topografía					35,350.00
	Colocacion de Puntos Geodesicos	U	2		3,000.00	6,000.00
	Topografía del Eje del Rios Santa	Glb	1		7,500.00	7,500.00
	Topografía de las Vias de Acceso	Km	4		3,000.00	12,000.00
	Alquiler de DRON	Dia	1	2	1,250.00	2,500.00
	Ayudantes/Primeros de Topografía	Dia	5	5	150.00	3,750.00
	Equipos de Comunicación	Dia	5	5	80.00	2,000.00
	Monumentacion de BMs	U	6		200.00	1,200.00
	Estacas, Pintura, Pinceles, Thiner y Otros	Glb	1		500.00	400.00

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Nº Días	Costo Unitario	Costo Parcial SI.
3.02	Ensayos de Mecánica de Suelos y Dimantina					176,850.00
	En la Zona del Puente y Vias de Acceso					45,750.00
	Descripción visual – manual y Perfil estratigráfico / ASTM D 2488	Und	15		2,500.00	37,500.00
	Análisis granulométrico por tamizado / ASTM D 22	Und				
	Clasificación unificada de Suelos / ASTM D 2467	Und				
	Limite líquido y limite plástico / ASTM D 4318	Und				
	Contenido de humedad ASTM D 2216	Und				
	Peso volumétrico / ASTM D 2937	Und				
	Ensayos para la Capacidad Admisible - Triaxial	Und	5		1,200.00	6,000.00
	Diseño de Mezcla del Concreto	Und	3		750.00	2,250.00
	Agregados: Piedra Chancada y Arena Gruesa					2,100.00
	Análisis granulométrico por tamizado / ASTM D 42	Und	2		150.00	300.00
	Terrones de Arcilla y Partículas Delesnables	Und	2		150.00	300.00
	Contenido de Carbón y Lignito	Und	2		150.00	300.00
	Abrasión Los Ángeles /Norma: C131M	Und	2		200.00	400.00
	Impurezas Organicas	Und	2		150.00	300.00
	Durabilidad	Und	2		250.00	500.00
	Material Granular					2,000.00
	Análisis granulométrico por tamizado / ASTM D 42	Und	2		150.00	300.00
	CBR	Und	2		400.00	800.00
	Limites de Consistencia	Und	2		100.00	200.00
	Abrasión Los Ángeles /Norma: C131M	Und	2		200.00	400.00
	Sales Solubles	Und	2		150.00	300.00
	Ensayos de Perforación - Diamantina					127,000.00
	Perforacion con Diamantina HQ - 4 Sondeos de 3 m	m	140		750.00	105,000.00
	Movilizacion y Desmovilizacion de Lima a Huaraz	Glb	1		10,000.00	10,000.00
	Revestimiento HW	m	40		100.00	4,000.00
	Caja de Muestra	Unid.	30		50.00	1,500.00
	Ensayos Estandar de Rocas	Und	2		1,500.00	3,000.00
	Ensayos Especiales Fisicos de Rocas	Und	2		1,750.00	3,500.00

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Nº Días	Costo Unitario	Costo Parcial SI.
3.03	Ensayos Geofísicos					40,000.00
	Ensayos de Refraccion Sismica	Km	1		12,000.00	12,000.00
	Tomografía Geoelectrica	Km	1		14,000.00	14,000.00
	Ensayos de Ondas Superficiales MASW	Und	4		2,000.00	8,000.00
	Informe Geofísico	Glb	1		6,000.00	6,000.00




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA 588
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de 05 folios, es fiel reproducción de documento original que tengo a la vista
20 MAYO 2025

JULIAN W. ARTEAGA JURADO
 FEDATARIO
 RGG R N° 308 - 2023 - GRA/GGR

DESAGREGADO DE COSTO DEL SERVICIO

Servicio de la Elaboración del Expediente Técnico:

CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACION NUEVO HUARAZ - QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Entidad: Gobierno Regional de Ancash

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Nº Dias	Costo Unitario	Costo Parcial S/.
3.04	Logística de Campo y Gabinete					
	Movilidad (Alquiler de camioneta+combustible+ Conifer)					28,100.00
	Alquiler de Oficina Amoblada Incl. Servicios	Dia	1	20	750.00	15,000.00
	Excavación de trincheras y traslado de material EMS	Mes	4		1,500.00	6,000.00
	Transporte de Muestras Ensayo Diamantina	Und	10		100.00	1,000.00
	Alimentación Topografía y Conteo de Tráfico	Unid.	2	2	750.00	3,000.00
	Alimentación Especialista EMS	Dia	5		100.00	2,500.00
		Dia	3	2	100.00	600.00

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Nº Dias	Costo Unitario	Costo Parcial S/.
3.05	Materiales y Equipo de Oficina					
	Impresiones, Escaner					35,600.00
	Equipos de Computo	Jgo.	5		1,500.00	7,500.00
	Hojas Bond A4 de 80g	Mes	15	20	75.00	22,500.00
	Ploteo Planos	Mill	20		30.00	600.00
	Fotocopias	Und	150		5.00	750.00
	Anillado CDs, Otros	Jgo.	5		750.00	3,750.00
		Glb	1		500.00	500.00

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Nº Dias	Costo Unitario	Costo Parcial S/.
3.06	Pagos por Trámite					
	Certificado Inexistencia Restos Arqueológicos. Incl. Pago Tupa a DRC					16,000.00
	Adquisición de Datos Catastrales SUNARP del Terreno Afectados	Glb	1		6,000.00	6,000.00
	Certificación Ambiental	Glb	1		5,000.00	5,000.00
		Glb	1		5,000.00	5,000.00

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario	Costo Parcial S/.
3.07	Equipos de Protección Personal - EPP					
	Casco 3M + Cortaviento + Barbiquejo					700.00
	Chaleco reflectivo (bordado)	Glb	10	20%	80.00	160.00
	Camisa	Glb	10	20%	50.00	100.00
	Zapatos de seguridad	Glb	10	20%	50.00	100.00
	Lentes de seguridad	Glb	10	20%	150.00	300.00
		Glb	10	20%	20.00	40.00


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Ing. Fernando José Solís Maguina
 Sub Gerente de Estudios e Inversiones


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Reg. N° 58
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de 05 folios, es fiel reproducción de documento original que tengo a la vista
20 MAYO 2025

JULIAN W. ARTEAGA JURADO
 FEDATARIO
 RGR N° 308 - 2023 - GRA/GGR

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MEMORANDUM N° 1074 2024-GRA/GGR

G.G.

REG. DOC. 2983317
REG. EXP. 1795844

RECIBIDO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCAASH
GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

28 JUN 2024

HORA: N° SISGEDO:

FIRMA: N° FOLIOS: 35

ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS
Gerente Regional de Infraestructura

Solicito evaluación e informe técnico respecto a la presentación del presupuesto de venta para la elaboración del expediente técnico del proyecto Puente Nuevo Huaraz remitido por SIMA – PERÚ S.A.

REFERENCIA : a) GG-SF 2024-293

FECHA : Huaraz, 28 de junio del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándole cordialmente y, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Gerente General de los Servicios Industriales de la Marina S.A. remite el presupuesto de venta para la elaboración del expediente técnico (Anexo N°06) del proyecto denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el puente carrozable de la urbanización nuevo Huaraz – Quechap, distrito de Huaraz, de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash", con el objeto que, el suscrito haga llegar sus comentarios para concretizar la versión final del convenio y poder iniciar con la fase de ejecución del proyecto; a fin de solicitarle realizar su opinión técnica correspondiente respecto al presupuesto de venta presentado por SIMA PERÚ S.A.

Bajo ese contexto, su Despacho deberá de realizar un informe técnico previa evaluación de los documentos remitidos en dicha propuesta.

En tal sentido, solicito a usted cumplir con lo requerido, donde se le otorga el plazo de cuarenta y ocho (48) horas para remitir la información después de haber recepcionado el presente documento, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

PARA: SGEI

PARA SU ATENCIÓN
EN EL PLAZO INDICADO

FECHA: 28 JUN 2024

MALRSP/crch
C.c
Archivo

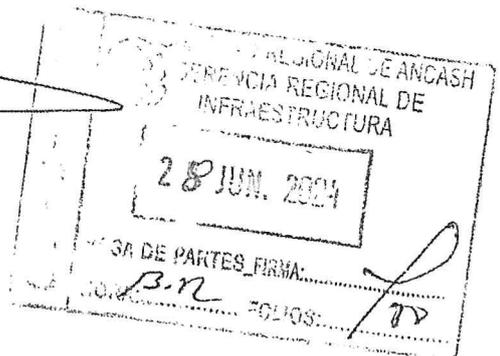
GOBIERNO REGIONAL DE ANCAASH



ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

PARA A: _____
PARA: _____

FECHA: / / FIRMA: _____





PERÚ

Ministerio de Defensa

Servicios Industriales de la Marina S.A.

Gerente General SIMA PERU S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Callao, 26 JUN 2024

GG-SP-2024- 2 9 3

Señor
Marco LA ROSA Sánchez Paredes
Gerente General
Gobierno Regional de Ancash
Campamento Vichay s/n - Independencia
Huaraz
<https://www.regionancash.gob.pe/mesapartesvirtua.php>
llujan@regionancash.gob.pe pontehiro@gmail.com

Asunto: Puente Nuevo Huaraz
Referencia: Su Oficio 436-2024-GRA/GGR del 6 de junio del 2024
Anexo: 1) Presupuesto de Ventas GC-2024-027 – Puente Nuevo Huaraz
2) Modelo de Convenio Específico de Cooperación Internacional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención a lo solicitado mediante su oficio de la referencia, así como, a las coordinaciones que se realizaron durante la visita de representantes de SIMA PERÚ S.A. a la zona de ubicación del puente Nuevo Huaraz y Villón, por anexos (1) y (2), se remite:

- a) Anexo 1: Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 para la elaboración del expediente técnico del proyecto Puente Nuevo Huaraz.
- b) Anexo 2: Modelo de Convenio Específico de Cooperación Internacional cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico y posterior construcción del puente.

Al respecto, quedamos atentos a sus comentarios a fin de llegar a la versión final consensuada del Convenio y concretar la pronta elaboración del expediente técnico y posterior construcción del mencionado puente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.



Atentamente,

Contralmirante
Cesar BENAVIDES Iraola

Gerente General SIMA – PERU S. A.

Contralmirante
Jefe Gerente General SIMA PERU S.A.

Av. Contralmirante Mora N° 1102, Base Naval del Callao SIMA PERU S.A.
Teléfono: 413-1100 Anexo 1523 / 1529 <http://www.sima.com.pe>

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A

**CONVENIO N° -2024-
(SP-2024-)**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C. 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General Regional, señor Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 3160978, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao y departamento Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Contralmirante **CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA**, identificado con DNI N° 43560660, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00119 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao (hoy Gerente General – Art. 16° de la Ley N° 27073, modificado por la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 31912), a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ**; y a quienes, conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que establecen las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- c) Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. Sima Perú S.A.
- d) Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- e) Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- f) Acuerdo de Directorio No. 004-2020/2019-FONAFE mediante el cual, el Directorio de FONAFE, entre otros, autoriza a SIMA PERU a realizar obras civiles complementarias o conexas a la actividad metal mecánica.
- g) Artículo 5(c) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de fecha 8 de julio del 2014 modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo del 2019 1341 de fecha 6 de enero del 2017 y numeral 4.1 del Artículo 4 de su Reglamento aprobado con D.S. 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018
- h) Código Civil

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.
- 2.2 **SIMA PERÚ** es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, regulada por la Ley N° 27073, que tiene por finalidad, de acuerdo con la citada norma, promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, promoviendo y desarrollando actividades en materia de construcción y reparaciones navales para la Marina de Guerra del Perú y de las instalaciones y unidades que constituyen su equipamiento, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánico a elementos exigidos por la Seguridad Nacional. Asimismo, su objeto social, conforme el marco legal vigente, comprende, entre otros, efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional, y de las personas y entidades nacionales o extranjeras; establecer y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y



68
27

prestar los servicios propios de la construcción y reparación naval; realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras complementarias y conexas; celebrar Convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia; y realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social.

Para el desarrollo de sus actividades, **SIMA PERÚ** cuenta con Centros de Operaciones desconcentrados en las ciudades de Callao y Chimbote, así como una empresa filial en la ciudad de Iquitos, denominada SIMA IQUITOS - SIMAI.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio SP-2024-027 de fecha 30 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ SA**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales. Es en base a ello que se suscribe el presente Convenio Especifico.
- 3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para la ejecución de la obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" y ha programado la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo, para lo cual cuenta con los recursos económicos necesarios.
- 3.4 **SIMA PERÚ** presentó el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 por la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Dos con 35/100 Soles con 00/100 Soles (S/. 1,873,760.35), que incluye el Impuesto General de las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, el cual ha sido contratado conforme por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.5 El presente Convenio Especifico por su naturaleza no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

QUECHCAP.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las condiciones y términos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades tanto en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ - QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", a cargo de **SIMA PERÚ** conforme al Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024, que forma parte integrante del presente Convenio Especifico y como para su aprobación, a cargo del **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CUI = 00

QUECHCAP.

Adicionalmente, es objeto del presente Convenio Especifico la posterior ejecución de la Obra por parte de **SIMA PERÚ**, de acuerdo con el Expediente Técnico Definitivo aprobado debiendo formalizarse, entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, mediante una Adenda al presente Convenio Especifico

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Especifico comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con el consentimiento de la Liquidación y cancelación del último de los pagos correspondientes a la ejecución de la



Obra; incluyendo el cumplimiento de las prestaciones que se deriven de la misma, tales como la devolución de todas las Cartas Fianzas entregadas.

Se precisa, que la vigencia del presente Convenio Especifico es independiente al plazo de elaboración del Estudio Definitivo, del plazo de ejecución de obra y de las causales de ampliación de plazo de ejecución de la obra, establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico.

Para tal efecto, la vigencia y plazos a que se refiere el presente Convenio Especifico se acuerda que se contabilizaran en días calendario salvo en los extremos en que se establezcan expresamente en días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.1 El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra será de ciento ochenta (180) días calendarios, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- 90 ✓ a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio y después de que los profesionales responsables del estudio recorran la zona del proyecto. 90 dc
- 45 ✓ b) Informe 2: Borrador del Informe Final. Se presentará a los ciento treinta y cinco (135) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1. 45 dc
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1. 20 dc
- 45 ✓ d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento ochenta (180) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final). 45 dc

Para todos los informes señalados en el presente numeral, en caso de observaciones, SIMA PERÚ contará con cinco (5) días de plazo para levantar las mismas.

Quince (15) días de plazo para la revisión por parte del cliente.
Los plazos que demande la revisión de los informes por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, así como los que demande el levantamiento de observaciones por parte de SIMA PERÚ, no son considerados como parte de los plazos detallados en los literales a), b) y c); *los cuales serán de 10 d.c por cada revisión, vale decir de la 1ra y 2da revisión.*

6.2 El plazo señalado en el numeral 6.1, será contado a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguientes eventos:

- a) Firma del presente Convenio.
- b) Entrega a SIMA PERÚ, de los Términos de Referencia y del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL.
- c) Que EL GOBIERNO REGIONAL haya cancelado a SIMA PERÚ, el adelanto señalado en el literal a) de la Cláusula 13.1.
- d) Designación de un Supervisor por EL GOBIERNO REGIONAL y presentación ante SIMA PERÚ.
- e) Entrega del terreno debidamente saneado y que los representantes técnicos de las Partes hayan efectuado la visita a dicho terreno.

6.3 El plazo para la ejecución de la obra se establecerá en función del Cronograma que será parte del Expediente Técnico Definitivo a ser elaborado por SIMA PERÚ. Las condiciones por cumplirse, previas al inicio del plazo para la ejecución de la Obra, serán los siguientes:

- a) Aprobación del Estudio Definitivo por EL GOBIERNO REGIONAL.
- b) Pago del adelanto directo.
- c) Entrega física de EL GOBIERNO REGIONAL a SIMA PERÚ del terreno debidamente saneado donde se ejecutará la obra. La citación para dicho acto deberá realizarse por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días. ✓



66/816

- d) Designación de la Supervisión y presentación ante **SIMA PERÚ**.

CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

- 7.1 **SIMA PERÚ** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **SIMA PERÚ**.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
 - c) Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica.
 - d) Ejecución de mayores ~~(mejores)~~ *prestaciones*.
 - e) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- 7.2 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, **EL GOBIERNO REGIONAL** no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por **SIMA PERÚ**.
- 7.3 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de prórroga de plazo deberá tramitarse y resolverse independientemente.
- 7.4 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por **SIMA PERÚ**, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **SIMA PERÚ** puede solicitar y **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgar ampliaciones de plazo parciales para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.
- 7.5 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
- 7.6 El procedimiento para la solicitud de ampliaciones de plazo durante la ejecución de la obra, serán establecidos en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- 7.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
- 7.8 Considerando que el presente Convenio Específico no tiene fines de lucro, las partes han convenido en no considerar la aplicación de penalidades, no obstante, en caso de incumplimientos injustificados por parte de **SIMA PERÚ**, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento entregada, de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio Específico.

Las ampliaciones de plazo que se otorgan al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales, previo sustento técnico por **SIMA PERU SA** y evaluación por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los atrasos en el plazo de entrega no darán lugar a la aplicación de penalidades, por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sin fines de lucro; sin embargo, en caso de atraso injustificado se aplica el literal 7.8.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Al amparo del Principio de Colaboración entre Entidades, recogido en el artículo 87¹ y subsiguientes del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Convenio Específico, cualquier modificación y/o cláusula adicional al mismo, se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ**, después de la firma del presente Convenio Específico referido a la ejecución del objeto de este, podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ

SIMA PERÚ se compromete a cumplir las siguientes obligaciones bajo responsabilidad.

- 9.1 Aplicar al máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del presente Convenio Específico.
- 9.2 Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades, objeto del presente Convenio Específico.
- 9.3 Elaborar el Expediente Técnico de acuerdo con los alcances del Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio Específico.
- 9.4 Entregar dos (02) primeros informes en original (a color) y una (1) copia, y para el informe final se presentarán dos (02) originales y dos (02) copias y un CD en soporte digital (en formato PDFs y ejecutable).
- 9.5 Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre los avances de la elaboración del Expediente Técnico.
- 9.6 Absolver las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la revisión del Expediente Técnico, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 9.7 En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con prontitud, aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 9.8 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en las actividades relacionadas al presente Convenio Específico, así como a los usuarios de las vías, siendo su absoluta responsabilidad en caso de producirse daños o accidentes causados por su negligencia, aun cuando estas hayan sido advertidas por la Supervisión.
- 9.9 Contratar los seguros de acuerdo con la normatividad vigente.
- 9.10 Elaborar y presentar la liquidación debidamente sustentada físico y financiero del Expediente Técnico y de la posterior ejecución de Obra.

¹ El numeral 87.1. del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"



- 9.11 Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones. ✓
- 9.12 Efectuar la ejecución de la obra por el monto establecido en el Expediente Técnico aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Resolución, cuyo valor referencial, deducido la utilidad, constituirá la oferta de **SIMA PERÚ**, el cual incluirá todos los tributos, seguros, ensayos, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro costo relacionado. ✓
- 9.13 **SIMA PERÚ** podrá subcontratar parcialmente aquellas actividades complementarias que no son de su especialidad. La subcontratación parcial de las obligaciones asumidas a través de este Convenio Específico, no libera a **SIMA PERÚ**, de su responsabilidad en los trabajos convenidos. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 10.1 Proporcionar a **SIMA PERÚ** toda información disponible para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico. ✓
- 10.2 Proporcionar los recursos económicos - financieros presupuestados para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución de la Obra. ✓
- 10.3 Efectuar el pago de acuerdo con la Cláusula Décimo Tercera y proveer de los fondos necesarios aprobados conforme a Ley, para el cumplimiento de los pagos a **SIMA PERÚ**. ✓
- 10.4 Aprobar los estudios correspondientes en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios a partir en que **SIMA PERÚ** los haya presentado oficialmente. *conforme* ✓
- 10.5 Designar un Ingeniero Supervisor o Inspector, quien además de sus propias funciones, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Actuar a nombre de **EL GOBIERNO REGIONAL** para garantizar el fiel cumplimiento de la elaboración del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la obra. ✓
 - b) Aprobar los informes de los entregables para su respectivo pago. ✓
 - c) El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de los entregables y su remisión a la entidad para periodo mensual, es de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes. *a partir del día siguiente de la presentación* ✓
 - d) Emitir, previa evaluación y conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico. ✓
- 10.6 Aprobar, por medio de su Gerencia de Infraestructura, los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico, con la conformidad del Supervisor designado, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. ✓
- 10.7 Hacer entrega a **SIMA PERÚ** del terreno saneado de la zona de influencia de la obra y franja marginal. ✓
- 10.7 Comunicar a **SIMA PERÚ** las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen de la revisión del Expediente Técnico. ✓
- 10.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio Específico. ✓

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 11.1 El monto presupuestado para la elaboración del Expediente Técnico acordado en el marco del presente Convenio Específico asciende a la suma de **Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Dos con**



35/100 Soles (S/. 1,873,760.35) incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de Suma Alzada, de acuerdo con el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 presentado por SIMA PERÚ, *cuyo desglose podrá ser presentado al ciudadano a estante de*

La estructura del financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico se ha elaborado conforme al Presupuesto de Venta GC-2024-027 que como Anexo 1, forma parte del presente Convenio.

Cabe señalar que el monto señalado, cubre única y exclusivamente los costos operativos y gastos generales de la elaboración del Expediente Técnico, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

- 11.2 El monto total del financiamiento corresponde a los recursos presupuestados que realizará **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ**, destinados única y exclusivamente para cumplir el objetivo previsto en la cláusula cuarta del Convenio Específico, que se refiere 100% a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- 11.3 El costo para la ejecución de la obra será a precios unitarios y será fijado de acuerdo con los resultados del Expediente Técnico y será establecido en la Adenda que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.1 Para la etapa de elaboración del Expediente Técnico, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Informe N°03.

- 12.2 Para la etapa de la ejecución de la obra, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrita la Adenda correspondiente, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total a ser establecido en el Expediente Técnico, incluido el IGV, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

- 13.1 La forma de pago para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, será de la siguiente forma:

ADELANTO

- a) Adelanto del 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera, luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será



amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales que se describen en los literales b), c) y d) siguientes.

La Carta Fianza equivalente al 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta Carta Fianza será emitida por periodos renovables de noventa (90) días y será mantenida vigente hasta la conformidad del Informe N°03 por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

En cada renovación, esta carta fianza será amortizada en los mismos porcentajes que se señalan en los literales b), c) y d) siguientes.

PAGOS PARCIALES

- b) Informe 1: Cancelación de 40% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los componentes de cada Informe serán los siguientes:

COMPONENTES	Informe 1: estudios básicos	Informe 2: borrador final	Informe 3: final
Topografía y Diseño Vial	100%	100%	100%
Geología y Geotecnia	100%	100%	100%
Hidrología e Hidráulica y Drenaje	100%	100%	100%
Canteras, Pavimentación y Fuentes de Agua	100%	100%	100%
Evaluación Económica	0	0	0
Evaluación Socio Ambiental	100%	100%	100%
Arqueología -CIRA	50%	100%	100%
Liberación de Interferencia	50%	100%	100%
Estructura y Planos de Detalle	50%	100%	100%
Expediente de Costos y Presupuestos	50%	100%	100%

13.2 La forma de pago para la ejecución de la obra, será de la siguiente forma:

- a) Adelanto Directo hasta el diez por ciento (10%) del monto resultante del Expediente Técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, por idéntico monto y un plazo mínimo de tres (3) meses renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.
- b) Adelanto de Materiales hasta el veinte por ciento (20%) del monto resultante del Expediente técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, concordante con el



Cronograma de Adquisiciones, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, la misma que se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo. El adelanto de materiales se realizará como máximo en dos oportunidades y antes de la mitad del plazo.

- c) El saldo se cancelará mediante valorizaciones mensuales que deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR, amortizándose de cada una, los adelantos entregados. Estas Valorizaciones tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán reajustadas de acuerdo con la fórmula polinómica del Expediente Técnico Definitivo.

- 13.3 El procedimiento para el pago de las valorizaciones de obra será establecido en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1 Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban única y exclusivamente a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil. A estos fines, queda establecido que un hecho o evento será considerado como caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a) Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines y terrorismo.
- b) Atención por parte de **SIMA PERÚ** a necesidades de la Defensa Nacional, según sea requerido por las Autoridades Peruanas.
- c) Huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales debidamente acreditados.
- d) Catástrofes naturales, tales como terremotos, inundaciones, maremotos, tormentas, vientos, lluvias, y tempestades con influencia en la zona de trabajo.
- e) Incendios en cuanto no haya habido negligencia de **SIMA PERÚ**.
- f) Interrupción del suministro eléctrico por causas ajenas al **SIMA PERÚ**.

- 14.2 La ocurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor sólo suspenderá el plazo estipulado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta cuando la magnitud de los eventos que los origine le impida materialmente a **SIMA PERÚ** continuar con la elaboración de los estudios. En estos casos, **SIMA PERÚ** queda obligado frente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para su aprobación, a convalidar con la documentación correspondiente que los eventos ocurridos califican como caso fortuito o de fuerza mayor.

- 14.3 Producidos los hechos mencionados, **SIMA PERÚ** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de que de común acuerdo pueda ampliarse el plazo por un período igual al que produjo el caso fortuito o la fuerza mayor. El plazo mencionado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta quedará ampliado por el tiempo de la causa que lo produjo.

Para los efectos del párrafo precedente se aplicará el mismo procedimiento descrito en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales.

- 14.4 **SIMA PERÚ** no presentará reclamo, ni entablará demanda, ni tomará acción alguna en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de recuperar cualquier pérdida, daño, costo extra o gasto sufrido o incurrido por **SIMA PERÚ** que se derive de cualquier retraso injustificado incurrido durante la elaboración de los estudios.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN

LAS PARTES podrán acordar la suspensión o paralización de la ejecución del presente Convenio Específico, cuando la situación lo amerite, producto de situaciones y/o eventos que impidan el avance de la elaboración del Expediente Técnico, hagan inútil cualquier esfuerzo por continuar y/o pongan en riesgo la vida del personal, los equipos, vehículos y/o maquinaria, y/o los propios trabajos a desarrollar en campo.

Concluidos los hechos mencionados en el párrafo que antecede, las partes evaluarán las condiciones para el reinicio de los trabajos, evaluación que deberá incluir el análisis de los plazos y los mayores costos necesarios para el reinicio y culminación efectiva de la prestación.

Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, las circunstancias producidas de acuerdo al artículo 1325° del Código Civil y aquellos efectos naturales y climatológicos, tales como lluvias, deslizamientos, desborde de ríos, que se evidencien y afecten el normal desarrollo de los trabajos.

Tanto la paralización como el reinicio del proyecto serán acordadas por **LAS PARTES** mediante actas, y se formalizarán mediante adendas, considerando las condiciones para el reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 16.1 Por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de las partes.
- 16.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el Convenio Específico, en los casos que **SIMA PERÚ**:
- Incumpla injustificadamente sus obligaciones. Para este efecto, **SIMA PERÚ** deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por **EL GOBIERNO REGIONAL**, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
 - No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - Paralice injustificadamente sus obligaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 16.3 **SIMA PERÚ** podrá resolver el Convenio Específico, en el caso que **EL GOBIERNO REGIONAL**:
- 16.3.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones de pago en un plazo mayor a SESENTA (60) días calendarios, desde la fecha de presentación de sus facturas contractuales. Para este efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por **SIMA PERÚ**, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
 - 16.3.2 Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 16.4 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no menor de diez (10) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente Convenio Específico en forma total.
- 16.5 Si la parte perjudicada fuera **EL GOBIERNO REGIONAL**, ésta podrá ejecutar las garantías que **SIMA PERÚ** hubiera otorgado, estableciendo cuál de los sub numerales de la cláusula 16.2 del presente Convenio Específico fue incumplida, pudiendo de ser el caso reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.
- 16.6 Si la parte perjudicada fuera **SIMA PERÚ**, ésta podrá resolver el presente Convenio Específico, pudiendo reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN

SIMA PERÚ presentará a EL GOBIERNO REGIONAL lo correspondiente a la liquidación de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, acompañando de resolución de aprobación de los servicios objeto del presente Convenio Específico, en un plazo de quince (15) días calendario, si existen saldos por pagar, deberá ser cancelado como máximo a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo; además, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico.
- 18.2 En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, directores, representantes, entre otros, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 18.3 Las partes, como cualquiera de sus funcionarios o trabajadores relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio Específico, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como en el Código de Ética de la Función Pública de las partes.
- 18.4 Cualquiera de las partes se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento o cualquier otro evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.
- 18.5 SIMA PERÚ y las empresas que subcontrate, no ofrecerán ni darán pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos a ningún empleado de EL GOBIERNO REGIONAL directa o indirectamente; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que SIMA PERÚ infrinja estará sujeto a la Resolución de este Convenio Específico, conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas reglamentarias y conexas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente Convenio Específico, se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes



solicitará el trato directo dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolverse en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a arbitraje de acuerdo con lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONVENIO ARBITRAL

- 22.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.
- 22.2 En caso no se llegue a solucionar la controversia o discrepancia mediante el trato directo, toda controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 Ley que regula el Arbitraje.
- 22.3 El arbitraje será de derecho y resuelto por un Tribunal Ad Hoc, conformado por Tres (3) árbitros, cuya designación se realizará de la siguiente manera:
- Cada una de las Partes nombrará un árbitro de parte.
 - Un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo entre los árbitros de las Partes.
 - A falta de acuerdo para el nombramiento del Presidente, o si alguna de las Partes no nombra a su árbitro, el nombramiento será de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 22.4 El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.
- 22.5 Ambas partes acuerdan que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y decisiones que emitan en las soluciones de nuestras controversias.
- 22.6 Se deja establecido que la solución de controversias o discrepancias mediante trato directo no es un requisito previo para iniciar el arbitraje, pudiendo iniciarse o uno u otro medio de solución de controversias, a elección de la parte que se considera afectada.
- 22.7 En caso de que, por falta de los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, se dará por concluido el proceso arbitral y en consecuencia, quedaran consentidos los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no pudiendo ser reclamados en un nuevo proceso arbitral o en la vía judicial
- 22.8 Sin perjuicio de lo expresado en los numerales que anteceden, solo en el caso de requerirse intervención judicial, las partes renuncian en forma expresa al fuero de sus domicilios sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Magistrados del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao, a excepción de las especialidades que se puedan establecer en el Decreto Legislativo N° 1071 norma de Arbitraje, las que serán sometidas a la jurisdicción especializada y competencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Lima (Especialidad Civil Comercial).

57 #

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 23.1 **SIMA PERÚ** no tendrá otra responsabilidad que actuar con razonable habilidad, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio Específico. En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con razonable rapidez aquellas partes de los servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 23.2 La corrección sin coste de cualquier error en los servicios prestados por **SIMA PERÚ** bajo el presente Convenio Específico, será la única obligación y responsabilidad de **SIMA PERÚ** y la única compensación a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 23.1 Respecto a la ejecución de la obra, la conformidad de la misma por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- SIMA PERÚ** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos. El plazo de responsabilidad es por un máximo de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 24.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio Específico.
- 24.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico de forma inmediata siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de **LAS PARTES** en el plazo antes indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para todos los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio, comprometiéndose a respetarlas.





56

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A

Abogado
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Contralmirante
CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA
Gerente General



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	1 - 18

CLIENTE: Gobierno Regional de Ancash
ASUNTO: Estudio Definitivo del Puente Nuevo Huaraz y accesos.

1. OBJETO:

Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz - Quechay, distrito de Huaraz, de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash" de acuerdo con los alcances que se describen a continuación.

2. ALCANCES DEL SUMINISTRO POR SIMA PERÚ:

2.1 Estudio de Tráfico

Primeramente, se efectuará la recopilación y estudio de documentación realizadas por el MTC en los últimos años, tanto los Estudios de Tráfico específicos, como también los producidos por otros proyectistas y que han sido recopilados a nivel nacional con el objetivo de analizar la demanda actual.

Se realizará el Estudio de Tráfico (Conteos volumétrico y de clasificación vehicular) y encuestas Origen-Destino.

2.2 Estudio de Topografía

La topografía del proyecto estará referenciada a la Carta Geográfica Nacional mediante coordenadas UTM, el datum empleado deberá ser WGS84; solo en el caso de que el IGN no cuente con publicación cartográfica basada en dicho datum, se podrá hacer referencia al PSAD56, en cualquier caso, se deberá especificar el datum considerado. Se utilizará planos, cartas geográficas, documentación aerofotográfica existente, etc. La escala de los planos y de la fotografía aérea deberá permitir estudiar la zona de ubicación del proyecto y que sirva de base para otros estudios básicos.

Topografía

El estudio definitivo estará sustentado sobre un levantamiento topográfico detallado en base a una poligonal cerrada, cuyos puntos principales (puntos de poligonal, BM's, PI's, etc.) deberán estar constituidos por hitos monumentados con concreto, que permitirán el replanteo en campo. Los BM's del proyecto se obtendrán mediante nivelación compuesta.

La precisión de los trabajos topográficos, tanto en altimetría como en planimetría, se verificará teniendo en cuenta las tolerancias máximas permitidas en la normatividad vial vigente.

Los estudios topográficos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Levantamiento topográfico general de la zona del proyecto, documentado en planos a escala entre 1:500 y 1:2000 con curvas de nivel a intervalos máximos de 1m (dependiendo del tipo de topografía) y comprendiendo por lo menos en dirección longitudinal mínima (correspondiente al eje de la carretera) 300 m en la margen izquierda



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRELIMINAR DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	2 - 18

- ✓ y 300 m en la margen derecha o hasta empalmar una vía existente en ambas márgenes; y en dirección transversal mínima (correspondiente al eje de la carretera) 500 m aguas arriba y 500 m aguas abajo.
- ✓ b) Elaborar secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal. Los planos deberán indicar los accesos del puente, así como autopistas, caminos, vías férreas y otras posibles referencias. Deberá igualmente indicarse con claridad la vegetación existente.
- ✓ c) Proyectar el perfil del río para determinar la gradiente de este mediante nivelación de precisión con respecto a un BM obtenido del IGN o referencial.
- ✓ d) Se hará el levantamiento del perfil longitudinal del eje del río a escala 1:1000 H y 1:100 V dependiendo del área de influencia (escala sección transversal 1:200).
- ✓ e) Ubicación e indicación de cotas de puntos principales, puntos de inflexión y puntos de inicio y término de tramos curvos, estacado cada 20 m en tangente y cada 10 m en curva; ubicación o colocación de Bench Marks (Monumentación).
- ✓ f) Levantamiento de los accesos del puente hasta empalmar con vías existentes. Los trabajos topográficos estarán orientados a la definición del eje de la vía para su construcción tratando de reducir al mínimo el volumen de movimiento de tierras.
- ✓ g) Levantamiento catastral de las zonas aledañas al puente, cuando existan propiedades u otras obras que interfieran con el puente o sus accesos o que requieran ser expropiadas.
- ✓ h) Levantamiento detallado del fondo del río en la zona del puente. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas, así como los observados en eventos de carácter excepcional.

i) *Debe presentarse 2 Bench Marks Georeferenciados con Certificación de IGN. categoría "C"*

Instrumentación
 La instrumentación y el grado de precisión empleados para los trabajos de campo y el procesamiento de los datos deberán ser consistentes con la dimensión del puente y sus accesos y con la magnitud del área estudiada. En cualquier caso, los instrumentos y los procedimientos empleados deberán corresponder a la mejor práctica de la ingeniería. En este sentido, se utilizarán niveles, estación total y drones.

Documentación
 El levantamiento topográfico de la zona donde se ubicará el puente deberá documentarse mediante planos con curvas de nivel referidos al IGN, fotografías, planos y archivos digitales e informes impresos.

Los informes deberán detallar las referencias preliminares consultadas, la descripción y las características técnicas del equipo utilizado para la toma de datos, la metodología seguida para los trabajos de campo, el procesamiento de los datos de campo y la obtención de los resultados. Deberá indicarse las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, localización de puntos de control y puntos para replanteo.

Incluir 



574
14
5

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRE SUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	3 - 18

Si se dispusiera de estudios topográficos previos, de zonas adyacentes o que involucren el área del proyecto, éstos deberán ser revisados a fin de verificar la compatibilidad de la información obtenida.

2.3 Trazo y Diseño Vial

- Se hará teniendo en cuenta la normatividad vial vigente.
- El trazo de los accesos se realizará teniendo en cuenta el eje del puente proyectado y las recomendaciones de los estudios básicos.
- El informe deberá incluir los parámetros de diseño geométrico considerados para el proyecto, los cuales deberán ser debidamente sustentados, como son: criterios básicos de diseño geométrico adoptados en el trazado, velocidad de diseño, visibilidad, longitudes mínimas de curvas, radios mínimos, curvas de transición, longitudes máximas y mínimas en tangente, pendientes mínimas y máximas, ancho de calzada, bermas, sobre anchos, peraltes, taludes de la estructura del pavimento, taludes de corte y relleno.
- El diseño geométrico se realizará mediante software de diseño de carreteras tipo Land, AIDC, Civil 3D u otro que pueda realizar el procesamiento y obtención de resultados exigidos por la normatividad vial vigente.
- Como parte del diseño geométrico deberán presentarse a escala conveniente los planos: clave, sección(es) tipo, planta - perfil y secciones transversales. No se admitirán planos de la obra en formato PDF o JPG, en caso de presentarlos como tal, no será admitida dicha información.
- Las secciones transversales se presentarán cada 20 m para tramos en tangente y cada 10 m para tramos en curva.

2.4 Estudio de Hidrología e Hidráulico

Análisis previo de la información hidrometeorológica existente.

Se determinará la luz del puente, los niveles de aguas máximas, mínimas y de socavación potencial, sin ser limitativo debe contener como mínimo:

- Revisión y análisis de documentación existente relacionada con el proyecto.
- La sección del cauce del río deberá ser bien definido lo más real posible para poder cuantificar el volumen de descarga que pasa por el eje y para ser más exactos el nivel del fondo del río.
- Definir la luz del puente tomando en cuenta su ubicación dentro de su cuenca hidrográfica, además si fuera necesario considerar la teoría del régimen hidráulico para la determinación del ancho estable.
- Definir los periodos de retorno para la estimación de los caudales de diseño, los cuales dependerán de la importancia de las estructuras, consecuencia de las fallas y los análisis de riesgo en función de la vida útil de la obra.
- Previo análisis de la cuenca hidrográfica, precipitaciones y descargas determinar el caudal de diseño de la estructura a través de la Modelación Hidrológica (HEC-HMS u otros) y/o modelos hidrológicos adecuados, se determinara en forma consistente, los respectivos caudales máximos de diseño para la construcción del puente, en

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PREBUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	4 - 18

consideración de las características geomorfológicas de la cuenca y el análisis de frecuencias de series históricas de información hidrológica de eventos extremos (niveles máximos, descargas y/o precipitaciones) disponibles en la zona del proyecto.

- f) El estudio hidráulico permitirá definir los factores de diseño del puente como luz, altura, nivel de socavación potencial, galibo y obras de protección o de encauzamiento, entre otros, mediante la simulación del comportamiento de tránsito de avenidas HEC-RAS u otros. Se presentarán las secciones hidráulicas y vistas del modelamiento en tres dimensiones considerando las estructuras proyectadas.
- g) Determinación de la altura mínima libre recomendable del puente que deberá permitir el paso de materiales sólidos flotantes y deberá estar de acuerdo con lo establecido en las Normas de Diseño vigentes a la fecha.
- h) Determinación de la profundidad de socavación potencial total (general, local, curvas, etc.), en la zona de los apoyos del puente, con la mayor precisión posible. Los modelos empleados para los cálculos correspondientes serán sustentados técnicamente y deberán ser concordantes con las características de los materiales existentes en los cauces y compatibles con los perfiles estratigráficos obtenidos mediante los estudios geológicos – geotécnicos respectivos.
- i) Estimar la velocidad media de la corriente y el caudal. Se pueden determinar por diferentes métodos de aforo los más conocidos y fáciles de aplicar (mecánicos o electrónicos, flotadores y Formula de Manning).
- j) En los casos donde se produzcan erosiones de riberas y que afecten la estabilidad de las estructuras proyectadas, deberán diseñarse las obras de protección más convenientes, tales como enrocados, gaviones, etc., estableciendo la longitud, altura, nivel de desplantes y demás detalles de la estructura de protección para evitar el lavado de los finos.
- k) Las características hidráulicas y geométricas del puente, así como las obras de encauzamiento, limpieza y protección (si las hubiera) deberán ser presentadas y detalladas en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.
- l) Para la instalación de la regla limnimétrica en unos de los apoyos más representativos del puente, elaborar la curva de calibración del río.

2.5 Estudio de Geología y Geotécnico

Las propiedades físicas del suelo de fundación de cada componente de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), se investigarán a partir de ensayos granulométricos practicados a muestras tomadas de forma independiente para cada tipo de material que la columna geológica identifique desde el nivel de desplante hasta la zona de influencia del bulbo de presión del cimiento correspondiente, dichos ensayo determinarán como mínimo: contenido de humedad, densidad de campo y límites de Atterberg.

Las propiedades mecánicas del suelo de fundación de cada componente de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRE SUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	5 - 18

macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), serán investigadas (en base a los parámetros de cohesión, fricción interna y ensayos SPT) a partir de ensayos de corte directo practicados en cada muestra; en el caso de la imposibilidad de obtener muestras inalteradas, se medirán en campo propiedades como la densidad y humedad del material, las cuales se recrearán en el laboratorio durante el ensayo correspondiente.

Para efectos de la ejecución de ensayos SPT, estos se efectuarán, de manera no restrictiva, a partir del nivel correspondiente a 2m por encima del nivel de desplante presunto y hasta el final del taladro de perforación; los ensayos SPT se practicarán en intervalos de 1m en el tramo comprendido entre 2m antes del nivel de desplante y hasta una profundidad equivalente a 2B [donde B es el ancho del cimiento]; por debajo de 2B y hasta los 35 m de profundidad, los ensayos SPT podrán ser efectuados cada 1.5 m.

A continuación, se presenta el plan de muestreo y ensayos, el cual deberá contar con la opinión favorable de esta para efectos de ser implementados.

Campaña de Campo

- Cuatro (4) sondeos de diamantina a 35 m de profundidad con ensayos SPT y toma de muestras inalteradas Shelby cada 3 m.

Campaña de Laboratorio

- Ensayos de Identificación en suelos
- Ensayos de identificación química de suelos y aguas
- Ensayos de resistencia y deformabilidad en suelos

Equipos

- Un (1) equipo de perforación
- Una (1) retroexcavadora
- Dos (2) camionetas

Las propiedades mecánicas de un eventual sustrato rocoso que hospede la fundación de alguno de los componentes de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), serán investigadas a partir de ensayos de carga uniaxial para litología relativamente isotrópica o a partir de ensayos de carga triaxial en caso de que la litología investigada sea fuertemente anisotrópica; en cada caso se preverá un ensayo por cada tipo de material lítico y/o estructural [los discriminantes serán el índice RQD y el tipo de litología]; eventualmente, previa fundamentación, los ensayos de carga podrán restringirse a los materiales de menor competencia que se espera incidan sobre el soporte de cargas en cada uno de los apoyos].

Las muestras que se tomen necesariamente corresponderán a material representativo del existente en el nivel de desplante de la subestructura y por debajo de este, hasta la profundidad de influencia del respectivo bulbo de presión; en caso de que la columna stratigráfica identifique más de un tipo de material, se procederá a tomar una muestra para análisis



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRE SUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	6 - 18

físico - mecánico sobre cada tipo de material que eventualmente pueda influir sobre los asentamientos potenciales de la subestructura.

- a) Determinación del Nivel de Desplante para la fundación de cada componente de apoyo de la Estructura del Puente. [Será definido de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD y a partir de las propiedades geológicas, geodinámicas, hidráulicas y geotécnicas.
- b) Análisis de la Capacidad de Carga del Suelo y/o Sustrato de Fundación. Será calculada de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD, a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en las investigaciones precedentes y en concordancia con las especificaciones del presente documento.
- c) Análisis de los asentamientos potenciales esperados. Serán calculados de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD, a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en las investigaciones precedentes y en concordancia con las especificaciones del presente documento.
- d) Determinación del Coeficiente de Balasto. Será calculado de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD y a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en los acápites precedentes.
- e) Evaluación del Grado de Agresividad del Suelo al Concreto y a las Armaduras de Acero. Será determinado a partir de muestras de suelo y/o roca, tomadas de manera independiente en cada punto de apoyo de la subestructura del puente y sobre cada tipo de material que se espera que entre en contacto con la subestructura, las cuales se someterán a ensayos químicos de norma a efectos de determinar presencia nociva de sulfatos, cloruros, sales solubles y su potencial de hidrógeno (PH) respectivo; adicionalmente, la evaluación geológica determinará en forma macroscópica la eventual presencia de elementos potencialmente nocivos por alteración química como sulfuros u óxidos.

2.6 Estudio de riesgo sísmico

Tiene por objeto corroborar los parámetros sísmicos de diseño propuestos en el acápite correspondiente al análisis geodinámico regional del Estudio Geológico - Geotécnico que forma parte del presente expediente técnico; en este sentido, definirá la aceleración sísmica de diseño y la aceleración correspondiente al máximo sismo creíble, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Diseño de Puentes del MTC.

El Estudio de Riesgo Sísmico se sustentará en el Catálogo Sísmico Regional elaborado por el Instituto Geofísico del Perú y en las fuentes sismogénicas ubicadas en el análisis geodinámico desarrollado en el capítulo correspondiente del Estudio Geológico - Geotécnico y, extrapolará la información mediante procedimientos confiables a la zona de fundación del puente.

2.7 Estudio de Canteras y Fuentes de agua

Ubicación de las fuentes de materiales (canteras), para analizarlas, clasificarlas y seleccionarlas. De forma que se garanticen los volúmenes de



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRE SUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	7 - 18

explotación necesarios para la plena ejecución de las actividades propuestas.

Así mismo, ubicación de las fuentes de agua para las actividades programadas, en el caso de fuentes de agua para su empleo en concreto se realizará el análisis químico correspondiente, según requerimiento de las especificaciones técnicas.

Ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; de acuerdo con el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC.

2.8 Diseño del pavimento de los accesos

Se ejecutará el diseño de los accesos, que permitan definir la estabilidad de los taludes, y las condiciones geotécnicas de la plataforma de acceso.

Se presentará el diseño del Pavimento (a nivel de afirmado, material estabilizado, tratamiento superficial, u otra alternativa acorde a las condiciones del proyecto), así mismo expondrá en una memoria de cálculo todos los criterios adoptados, describiendo secuencialmente como ha obtenido los resultados, adjuntando los cálculos respectivos.

El periodo de diseño será de 10 años. El consultor estudiará y analizará diferentes alternativas de estructuración del pavimento, en función de la capacidad soporte de la sub-rasante, del tráfico previsto, de las condiciones ambientales del área (clima, altitud, precipitaciones, etc.), de las alternativas de mantenimiento vial, de los materiales naturales disponibles en la zona, etc.

En cuanto a los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural para el pavimento, el consultor debe desarrollar básicamente la metodología indicada en el Manual para el Diseño de Caminos No Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito y otra que permita analizar pavimentos afirmados; la metodología indicada en el Manual para el Diseño de Caminos Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito en caso de otra alternativa que no sea afirmado. El Consultor presentará el diseño del Pavimento, adjuntando la memoria de los cálculos respectivos e indicando las condiciones asumidas.

2.9 Diseño definitivo de la estructura

El diseño estructural del puente deberá realizarse acorde a AASHTO LRFD Bridge Design Specifications (8th Edición), AASHTO Guide Specifications for LRFD Seismic Bridge Design, AASHTO LRFD Bridge Construction Specifications (de ser necesario), Manual de diseño de puentes del MTC, Diciembre 2018.

Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deberán ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un

(B)
(A)



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Versión:	01
		Fecha:	17-12-10
		Página:	8 - 18

esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados deben ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos.

En la memoria de cálculo se proporcionará:

- A. Memoria descriptiva.
- B. Memoria técnica:
 1. Antecedentes
 2. Introducción
 - a. Descripción de la estructura final proyectada
 - b. Organización del documento
 - c. Normativa utilizada
 - i. Normas de acciones
 - ii. Normas de construcción
 - iii. Otros documentos
 3. Bases de proyecto
 - a. Criterios de seguridad
 - i. Estados Límite de Servicio
 - ii. Estados Límite de Resistencia
 - iii. Estados Límite de Evento Extremo
 - b. Valores característicos de las acciones
 - i. Acciones permanentes
 - ii. Acciones permanentes de valor no constante
 - iii. Acciones variables
 - iv. Acciones accidentales
 - c. Valores representativos de las acciones
 - i. Coeficientes de mayoración de acciones
 - ii. Combinación de acciones
 4. Cálculos mecanizados
 5. Materiales
 - a. Concreto
 - i. Resistencia a compresión
 - ii. Módulo de elasticidad
 - iii. Coeficiente de dilatación térmica
 - b. Acero de armadura
 - i. Resistencia
 - ii. Módulo de elasticidad
 - iii. Longitudes de anclaje y solape
 - c. Acero estructural
 - i. Características comunes a todos los aceros
 - ii. Acero para chapas y perfiles abiertos
 - iii. Acero para tubos y perfiles cerrados
 - d. Pernos conectadores
 - e. Factores de resistencia
 - i. Concreto
 - ii. Acero estructural





SIMA	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	9 - 18

6. Modelo de cálculo
 - a. Criterios generales
 - b. Definición del modelo de cálculo.
 - c. Estudio de inestabilidad
7. Cálculo sísmico
 - a. Introducción
 - b. Análisis modal espectral
 - c. Acelerogramas artificiales
 - d. Cálculo con integración directa en el tiempo
8. Apoyos y juntas
 - a. Definición de apoyos
 - b. Definición de juntas de dilatación
9. Verificación del tablero
 - a. Criterios generales
 - b. Estados límite de servicio
 - c. Estados límite de resistencia estructural transversal y longitudinal
 - d. Comprobación de las uniones
 - e. Estado límite de fatiga
10. Verificación de solicitaciones aeroelásticas del puente y componentes estructurales.
11. Contraflechas para compensar los Efectos de las Cargas Permanentes en función al proceso constructivo propuesto
12. Verificación pilas
 - a. Criterios Generales
 - b. Dimensionado alzado de pilas
 - c. Comprobación de la cimentación
13. Verificación estribos
 - a. Criterios Generales
 - b. Dimensionado alzado de estribos
 - c. Comprobación de la cimentación
14. Justificación de la Barrera de Seguridad
 - a. Normativa aplicable
 - b. Criterios de implantación
 - c. Selección del tipo de barrera
 - d. Barrera propuesta

C. Planos:

- Planos de planta y perfil de la estructura.
- Planos de secciones transversales de la estructura.
- Planos de la subestructura (Def. geométrica, armadura de cimentaciones, Def. geométrica de estribos y pilas, armadura de estribos y pilas, etc.).
- Planos de la superestructura (Def. geométrica y armadura de losa, vigas cajones, cerchas metálicas, etc.).
- Planos de detalles (apoyos, juntas de dilatación, barandas, losas de transición, tirantes, anclajes, etc.).
- Plano de definición e identificación del grado de relevancia de cada unión soldada.
- Planos de replanteo de la subestructura y la superestructura.
- Planos de contraflechas según proceso constructivo propuesto.
- Planos propuesta proceso constructivo.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRE SUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	10 - 18

2.10 Señalización y Seguridad Vial

Se proyectará la debida señalización, acorde con el "Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras" vigente, y de protección ambiental correspondiente, a fin de contribuir con informar los nombres de los centros poblados y la protección del entorno ambiental de la carretera.

2.11 Metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución.

- Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutar, la unidad de medida, los diseños y detalles constructivos indicados en los planos.
- Los análisis de precios unitarios se efectuarán en forma detallada para cada partida y subpartida necesarias.
- El presupuesto deberá ser calculado en base a los metrados y análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, gastos generales (fijos y variables), utilidad y el IGV que corresponda.
- El presupuesto deberá ser elaborado usando el programa \$10.
- Las especificaciones técnicas serán desarrolladas para todas las partidas del presupuesto.
- El cronograma de obra se elaborará considerando todas las partidas del presupuesto.

Además de los trabajos descritos en los apartados anteriores, en cumplimiento de los Términos de Referencia, se requiere la realización de las siguientes tareas:

- Coordinar los requerimientos del equipo de ingeniería, con el consultor a cargo de la elaboración de los Estudios Básicos.
- Acompañamiento, seguimiento en gabinete, consolidación y validación de los Estudios Básicos.
- Generación de requerimientos técnicos al Gobierno Regional de Ancash.
- Viajar a la zona de estudio y asistir a reuniones de coordinación con representantes del Gobierno Regional de Ancash.

2.12 Medidas de control y/o mitigación ambiental

Se elaborará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y lo elevará ante la autoridad competente para su aprobación.

El Puente Arequipa se enmarca dentro lo contemplado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Clasificación Anticipada para los proyectos de Inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes, Tipología 20: Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m, con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, clasificado como DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), cuyos Términos de Referencia fueron aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC, normativas vigentes sobre el cual se basa la DGAAM para dar Certificación Ambiental a los proyectos del sector transporte.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRE SUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Versión:	01
Fecha:		17-12-10	
Página:		11 - 18	

El alcance de los trabajos que se definen a continuación se corresponde, única y exclusivamente, con el desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental para el puente Arequipa, que comprenderá los siguientes ítems:

- Descripción del proyecto.
- Definición del área de estudio e influencia del proyecto.
- Caracterización ambiental:
- Caracterización del componente físico.
- Caracterización ambiental del medio biológico, paisaje y afectaciones prediales.
- Caracterización ambiental del paisaje.
- Caracterización del medio socioeconómico y cultural.
- Gestión de afectaciones prediales.
- Identificación de pasivos ambientales.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales.
- Plan de manejo ambiental- PMA.
- Plan de inversiones.
- Cronograma de implementación del PMA.
- Plan de participación ciudadana.

2.13 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Se presentará al Ministerio de Cultura una memoria descriptiva para la obtención del CIRA, y se realizarán las gestiones pertinentes con la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura o Sede Central para obtener disponibilidad del terreno de la obra. Quedan exentos de la presentación del CIRA, las áreas en donde durante el diagnóstico arqueológico, se hayan identificado evidencias arqueológicas.

Informe de Evaluación Arqueológica

De darse el caso de identificar evidencia arqueológica dentro del área del proyecto. Se presentará el desarrollo de un Proyecto de Evaluación Arqueológica, de acuerdo a los requisitos que se estipulan en la normativa vigente del Ministerio de Cultura. El Proyecto de Evaluación Arqueológica deberá presentarse con la información detallada del área (características de las áreas a evaluar, cronogramas y presupuesto) para que este sea llevado a cabo en la etapa de ejecución de obra.

Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Se elaborará el Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto vial en base a los resultados de la Evaluación Arqueológica y del CIRA. El PMA incluirá el Currículum Vitae del arqueólogo especialista, y el número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura (R.N.A.). Se cuantificará el costo de monitoreo arqueológico a costo mensual y se incluirá en la estructura del presupuesto del proyecto definitivo. La aprobación de plan de monitoreo deberá ser gestionado por la contratista de la ejecución de obra ante la sede desconcentrada correspondiente del Ministerio de Cultura.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	12 - 18

2.14 PACRI

El PAC es el resultado del análisis de la identificación y clasificación de los predios que serán afectados por el área de construcción con derrames. El PAC permite conocer en detalle, las afectaciones que se producirán por la liberación de áreas del Proyecto, evaluando las características de los predios y la magnitud de las pérdidas, para posteriormente plantear acciones de solución.

2.15 Gestión de Riesgos según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

2.16 Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua

2.17 Informe de verificación del PIP

Informe final que verifique que la elaboración del estudio definitivo se ha ceñido a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad.

3. PRECIO (Suma Alzada):

3.1 **Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Dos con 35/100 Soles (S/. 1,873,760.35)**, el mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales. En el Cuadro No. 1 se presenta el detalle correspondiente.

3.2 Los gastos adicionales que pudieran surgir durante el normal desarrollo de los trabajos serán facturados adicionalmente.

4. PLAZO DE EJECUCION:

4.1 Ciento ochenta (180) días calendario, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio y después de que los profesionales responsables del estudio recorran la zona del proyecto.
- b) Informe 2: Borrador del Informe Final. Se presentará a los ciento treinta y cinco (135) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1.
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1.
- d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento ochenta (180) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final).

4.2 Los componentes de cada Informe serían los siguientes:

Componente	Informe 1: Estudios Básicos	Informe 2: Borrador Final	Informe 3: Final
Tráfico	100%	100%	100%
Topografía	100%	100%	100%
Trazo y Diseño Vial	100%	100%	100%
Hidrología e Hidráulica	100%	100%	100%



**FORMATO****PRE SUPUESTO DE VENTA
GC-2024-027**

Código: F-04-01-01

Versión: 01

Fecha: 17-12-10

Página: 13 - 18

Geología y Geotecnia	100%	100%	100%
Estudio de Riesgo Sísmico	100%	100%	100%
Estudio de Canteras y Fuentes de Agua	100%	100%	100%
Diseño de Pavimentos de los Accesos	100%	100%	100%
Diseño Definitivo de la Estructura	50%	100%	100%
Señalización y Seguridad Vial			
Metrados, Costos y Presupuestos	50%	100%	100%
Medidas de control y/o mitigación ambiental	50%	100%	100%
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)	50%	100%	100%
PACRI	50%	100%	100%

4.3 El plazo entrará en vigencia, a partir del cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- Luego de la firma del Convenio.
- Recibido el pago descrito en el numeral 5.1.
- Recibido el terreno debidamente saneado.
- Designado el Supervisor de Obra.

4.4 El plazo no considera las demoras que pueden producirse por el tiempo que demande al cliente, la evaluación y aprobación de los Informes parciales, ni el tiempo que demande al SIMA PERÚ, el levantamiento de observaciones.

5. FORMA DE PAGO:**5.1 Adelanto**

Treinta por ciento (30%) del monto contractual luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será amortizado de manera proporcional en cada valorización.

5.2 Valorizaciones

- Informe 1: Cancelación del 40% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.
- Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.
- Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.

6. CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES

- 6.1 Los dos (2) primeros informes se entregarán, un original (a color) y una (1) copia, para el informe final se presentarán dos (2) originales y dos (2) copias y un CD en soporte digital (PDFs y ejecutables).



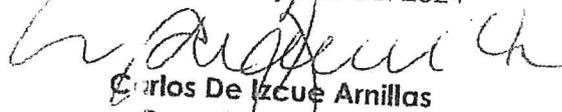
42

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Versión:	01
		Fecha:	17-12-10
		Página:	14 - 18

- 6.2 SIMA PERÚ no tendrá otra responsabilidad que actuar con razonable habilidad, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio. En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de SIMA PERÚ corregir y/o rehacer con razonable rapidez aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas. ✓
- 6.3 La corrección sin coste de cualquier error en los servicios prestados por SIMA PERÚ bajo el Convenio, será la única obligación y responsabilidad de SIMA PER PERÚ y la única compensación del Cliente. ✓
- 6. VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Treinta (30) días, a partir de la fecha.

Callao, 26 de junio del 2024


Carlos De Izcue Arnillas
Gerente Comercial
SIMA PERÚ S.A.

	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	15 - 18

CONTENIDO DE EXPEDIENTE TECNICO

- I. **Volumen N° 01 – Resumen Ejecutivo del Proyecto**
- II. **Volumen N° 02 – Memoria Descriptiva**
 - II.1. **Descripción General del Proyecto**
 - II.1.1. Memoria Descriptiva para cada una de las especialidades que conforman el proyecto, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Referencia.
 - II.1.2. Resumen del presupuesto de obra y cronogramas de Ejecución de obra, equipo y materiales y relación de equipo mínimo.
 - II.1.3. Planos de Ubicación, Planos Generales de Proyectos
 - II.1.4. Conclusiones y Recomendaciones.
 - II.2. **Características Técnicas del Proyecto**
 - II.2.1 Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
 - II.2.2 Estudio de Geología y Geotecnia.
 - II.2.3 Estudio de Hidrología e Hidráulica.
 - II.2.4 Estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos de Accesos
 - II.2.5 Estudio de Estructuras y obras de arte.
 - II.2.6 Procedimientos Constructivos
 - II.2.7 Estudio de Señalización y seguridad vial
 - II.2.8 Medidas de Control //o Mitigación Ambiental.
 - II.2.9 Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI
 - II.2.10 Componente Arqueológico
 - II.3. **Anexos Estudios**
 - II.3.1 Libretas de campo de topografía, batimetría y trazo.
El Consultor – SIMA PERÚ deberá entregar las libretas de trazo deberá entregar las libretas de trazo, nivelación y secciones transversales; asimismo una relación de los BMs, PIs y sus referencias; hojas de cálculo, diagramas, tablas y gráficos que hayan servido para la elaboración de los documentos presentados
 - II.3.2 Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de geología y geotecnia.
 - II.3.3 Información de campo y estadísticas del estudio de Hidrología e Hidráulica.
 - II.3.4 Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos de los Accesos
 - II.3.5 Información de campo Estudio de Estructuras y obras de arte y Memoria de Cálculo Detallada de Estructuras.
- III. **Volumen N° 03 – Planos:**

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en portaplanos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Estudio y de los Especialistas, según su competencia. Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:

 - (1) Informe general e índice de planos.
 - (2) Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.



	FORMATO PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
		Fecha:	17-12-10
		Página:	16 - 18

- (3) Vista general en planta y elevación, indicando niveles de aguas máximas, mínimas y profundidades de excavación).
- (4) Plano Topográfico y Batimétrico, incluyendo los puntos de referencia de la carretera (Puntos Geodésicos, Puntos de Poligonal Principal y de apoyo, BMs) cada uno de estos con su respectiva designación y coordenadas (Norte, Este y cota en coordenadas UTM). Escala 1/ 1000 y con curvas de nivel a intervalos de 1.00 m.
- (5) Planos Clave
- (6) Plano de Secciones Tipo, incluyendo secciones de carreteras y puentes.
- (7) Planos de Planta y Perfil (Diseño Geométrico)
- (8) Planos de Secciones Transversales.
- (9) Planos de Canteras, botaderos, fuentes de abastecimiento de agua.
- (10) Detalles estructurales de la Subestructura (Encofrados – armadura de estribos, indicando la capacidad de carga del suelo de fundación y la máxima presión transmitida.
- (11) Detalles estructurales de la Superestructura (Incluye vigas, encofrados – armadura de losa, barandas, juntas de dilatación, aparatos de apoyo, dispositivos sísmicos, tuberías de drenaje, procedimientos constructivos, estructuras de lanzamiento, losas de aproximación, etc.).
- (12) Planos de demoliciones y desmontajes, así como planos de interferencias y obstrucciones
- (13) Planos de pases provisionales a nivel del diseño geométrico, de ser el caso.
- (14) Plano de obras de defensas ribereñas y de protección.
- (15) Plano Sistema de Drenaje
- (16) Plano Geológico – Geotécnico, Vista en planta de las consideraciones geológicas regionales solicitadas en los TDR, a escala 1:5000.
- (17) Plano Geológico – Geotécnico, Vista en planta de las consideraciones geológicas locales solicitadas en los TDR, a escala 1:200.
- (18) Plano de Secciones geológicas geotécnicas del área de emplazamiento de puentes y obras de arte proyectadas y accesos.
- (19) Planos de Obras de control y protección de procesos de geodinámica externa.
- (20) Planos de Señalización y Seguridad Vial: Se presentarán a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la obra, señalización horizontal (marcas en el pavimento), señalización vertical (señales preventivas, restrictivas, informativas y ambientales), detalle de postes de fijación, elementos de seguridad vial, guardavías, tachas, postes delineadores, etc. Además, se presentará un plano general de señalización y seguridad vial, a escala adecuada, ubicando claramente la correspondiente señalización horizontal, vertical y los elementos de seguridad vial.

IV. Volumen N° 04 – Metrados:

Los metrados serán detallados por cada partida específica del presupuesto de cada Obra y se incluirán diagramas, secciones y croquis típicos, en los casos que corresponda y sean necesarios para el sustento del metrado, por ejemplo:

IV.1 Metrados del Puente

- IV.1.1 Obras y Trabajos Preliminares (incluyendo demoliciones, desmontajes, así como metrados de interferencias y obstrucciones, en concordancia con los planos respectivos).
- IV.1.2 Subestructura
- IV.1.3 Superestructura
- IV.1.4 Detalles Varios (Barandas, juntas de dilatación, aparatos de apoyos, dispositivos sísmicos, procedimientos constructivos y otros)



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Versión:	01
		Fecha:	17-12-10
		Página:	17 - 18

- IV.2 Metrados de los Accesos**
- IV.2.1 Movimiento de tierras
 - IV.2.2 Base y Sub-base
 - IV.2.3 Pavimentos.
 - IV.2.4 Obras de Arte y Drenaje
 - IV.2.5 Transportes
 - IV.2.6 Señalización y Seguridad Vial
- IV.3 Metrados de Obras de Protección**
- IV.4 Metrados del Manejo del Plan Ambiental**
- IV.5 Metrados de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI**
- IV.6 Metrados de Obras Especiales**
- V. Volumen N° 05 – Especificaciones Técnicas**
- VI. Volumen N° 06 – Presupuesto de Obra:**
- (1) Memoria de Costos y Bases para el cálculo.
 - (2) Análisis de costos directos.
 - (3) Análisis de costos indirectos.
 - (4) Presupuesto de Obra.
 - (5) Fórmulas Polinómicas.
 - (6) Relación de Recursos
 - (7) Relación de equipo mínimo
 - (8) Cronograma de Ejecución de obra
 - (9) Cronograma valorizado de Ejecución de obra
 - (10) Cronograma de Adquisición de materiales
 - (11) Cronograma de Utilización de equipo.
 - (12) Otros relacionados y anexos, incluyendo cotizaciones, reglamentos, normativas, disposiciones generales u otros documentos sustentatorios.
- VII. Volumen N° 07 – Informe de Conservación Rutinaria y Periódica:**
- VIII. Volumen N° 08 – Componente Arqueológico**
- IX. Volumen N° 09 – Dispositivos de almacenamiento:**
- El SIMA PERÚ deberá entregar los discos compactos, unidades USB u otros con los archivos correspondientes al Estudio, en los formatos AUTOCAD, MS WORD, EXCEL, S10 u otros softwares estándares, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. De igual forma presentará los dispositivos de almacenamiento con el escaneado del impreso del Expediente Técnico debidamente firmado por los profesionales que elaboraron el Estudio.





FORMATO

Código: F-04-01-01

PRE SUPUESTO DE VENTA
GC-2024-027

Versión: 01

Fecha: 17-12-10

Página: 18 - 18

CUADRO No. 1

ESTRUCTURA DE COSTOS
"Estudio Definitivo para la Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Urbana en el
Puente Carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz - Quechcap, distrito de Huaraz,
provincia de Huaraz, departamento de Ancash"
(JUNIO 2024)

ESTRUCTURA DE COSTO DIRECTO

Ítem	Descripción	Und.	Precio Unitario S/.	DEFINITIVO			
				Cant. Descripción	Plazo	% Participación	Valor Total S/.
I	Personal Profesional - Técnico						
A	Personal Profesional (incluye leyes sociales)						
1	Jefe de Proyecto o Jefe de Estudio						
2	Especialista en Estructuras o puentes	Mes	20,000.00	1	6.50	100.00%	130,000.00
3	Especialista en Topografía, Irroz y Diseño Vial	Mes	16,000.00	1	6.50	100.00%	104,000.00
4	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
5	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
6	Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
7	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
8	Especialista en Afectaciones	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
9	Especialista en Arqueología	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
10	Especialista en Geofísica	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
11	Especialista en Costos y Presupuestos	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
12	Especialista en Trafico	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
13	Especialista PACRI	Mes	13,000.00	1	1.00	100.00%	13,000.00
14	Especialista Social	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
15	Especialista en Biología	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
16	Especialista en Evaluación Socioeconómica	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
B	Personal Técnico (incluye leyes sociales)			16	1.00	100.00%	15,000.00
1	Dibujante de autocad, digitador						
2	Topógrafo	Mes	9,000.00	2	3.00	100.00%	54,000.00
3	Técnico Laboralista de suelos y pavimentos	Mes	10,000.00	1	2.00	100.00%	20,000.00
4	Jefe de brigada de tráfico	Mes	6,500.00	1	2.00	100.00%	13,000.00
		Mes	6,500.00	1	2.00	100.00%	13,000.00
C	Servicios de apoyo (incluye leyes sociales)			5			
1	Ayudante de Topografía						
2	Ayudante de Mecánica de Suelos, Geología	Mes	4,500.00	2	2.00	100.00%	18,000.00
3	Personal de conteo de tráfico	Mes	4,000.00	2	2.00	100.00%	16,000.00
4	Personal de encuestas	Mes	2,000.00	4	1.50	100.00%	12,000.00
5	Apoyo policial	Mes	2,000.00	2	1.50	100.00%	6,000.00
		Mes	1,500.00	2	2.00	100.00%	6,000.00
II	Movilización de Personal			12			
1	Personal Profesional						
2	Personal Técnico	Glb	2,500.00	10.00	2.00	100.00%	50,000.00
		Glb	1,500.00	4.00	2.00	100.00%	12,000.00
III	Viáticos						
1	Personal Profesional y Técnico	Glb	18,000.00	1.00	2.00	100.00%	36,000.00
IV	Vehículos						
1	Camioneta 4x4/Flotes y Transporte de campo	Mes	12,500.00	1.00	2.00	100.00%	25,000.00
V	Equipos y Servicios de Ingeniería						
1	Alquiler de equipo de Topografía y otros						
2	Alquiler de equipo de refracción y/o perforación	Mes	15,000.00	1.00	2.00	100.00%	30,000.00
3	Alquiler de equipos de Computo e impresiones	Mes	290,000.00	1.00	1.00	100.00%	290,000.00
4	Servicios de laboratorio	Mes	1,800.00	4.00	5.00	100.00%	36,000.00
5	Revisión y trámite del CIRA	Glb.	15,000.00	2.00	1.00	100.00%	30,000.00
6	Alquiler de Oficina Campo	Mes	20,000.00	1.00	1.00	100.00%	20,000.00
7	Adquisición de datos SENAMHI y otros	Glb.	12,000.00	1.00	2.50	100.00%	30,000.00
		Glb.	20,000.00	1.00	1.00	100.00%	20,000.00
VI	Flotes						
1	Movilización y Dasmovilización de equipos						
2	Transporte de Muestras	Glb	45,000.00	1.00	1.00	100.00%	45,000.00
		Glb	15,000.00	1.00	1.00	100.00%	15,000.00
VII	Materiales y útiles de oficina						
1	Útiles de Oficina y Dibujo						
2	Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	Glb	2,500.00	1.00	5.00	100.00%	12,500.00
3	Copias y Reproducciones e Impresiones	Glb	6,000.00	1.00	2.00	100.00%	12,000.00
4	Materiales Fotográficos, etc.	Glb	7,500.00	1.00	1.50	100.00%	11,250.00
		Glb	7,500.00	1.00	1.00	100.00%	7,500.00
1	Costo Directo						
2	Gastos Generales						1,405,250.00
3	Utilidad				13.00%		182,682.50
(*)	Sub Total				0.00%		-
	I.G.V.						1,587,932.50
(*)	Total General				18.00%		285,827.85
					100.00%		1,873,760.35



3

ANEXO B DE LA DIRECTIVA DE COSTOS
LISTA DE VERIFICACION COSTOS - PUENTE NUEVO HORIZONTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

1	COSTOS DIRECTOS	MONTO	OBSERVACIONES
1.1	MANO DE OBRA DIRECTA, INCLUIDO LOS BENEFICIOS SOCIALES		
1.2	MATERIAS PRIMAS		
1.3	MATERIALES		
1.4	INSUMOS		
1.5	EQUIPOS, MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE PLANTA (INCLUYE EL COSTO DE POSESIÓN Y OPERACIÓN)		
1.6	SUBCONTRATOS ESPECIALIZADOS		
2	GASTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO	1,405,250.00	
2.1	GASTOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO CONTRATADO PARA EL PROYECTO		
2.1.1	PERSONAL DE DIRECCIÓN		
2.1.2	PERSONAL DE INGENIERÍA		EN CI
2.1.3	PERSONAL DE SOPORTE (ADMINISTRACIÓN, ALMACENES, LIMPIEZA, ETC.)		EN CI
2.2	GASTOS FINANCIEROS		EN CI
2.2.1	GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS, LETRAS DE CRÉDITO, STAND BY)		
2.2.1.1	FIEL CUMPLIMIENTO		
2.2.1.2	ADELANTOS	3,044.86	
2.2.1.3	CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES	9,134.58	
2.2.1.4	GARANTÍA EXTENDIDA: BUEN RENDIMIENTO		
2.2.2	SEGUROS		
2.2.2.1	PERSONALES (SCTR. VIDA LEY, ETC.)		
2.2.2.2	DE PROYECTO (EAR, CAR, ETC.)		
2.2.3	APALANCAMIENTO (COSTO DE PRÉSTAMOS EN CASO LOS ADELANTOS QUE NOS ENTREGUEN NO SEAN SUFICIENTES)		
2.2.4	DIFERENCIAL CAMBIARIO		
2.2.5	NACIONALIZACION DE MATERIALES		
2.3	GASTOS AMBIENTALES (PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE AL PROYECTO)		
2.3.1	ADECUACIÓN		
2.3.2	REMEDIACIÓN		
2.3.3	DETERMINACIÓN Y MONITOREO DE LINEA BASE (SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL)		
2.4	SEGURIDAD (INCLUIR PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS)		
2.4.1	BIOSEGURIDAD		
2.4.2	SEGURIDAD INDUSTRIAL		INCLUIDO
2.4.3	SEGURIDAD DE PLANTA	2,500.00	INCLUIDO
2.5	CONTROLES DE CALIDAD (DE PROCESO Y DE PRODUCTO)		INCLUIDO
2.5.1	ENSAYOS DE LABORATORIO (ED/END)		
2.5.2	PRUEBAS (DE CAMPO Y DE LABORATORIO)		INCLUIDO
2.5.3	IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS (INCLUYE EQUIPOS Y MOBILIARIO)		
2.5.4	MONITOREO DE CAMPO (TOPOGRAFÍA, BATIMETRÍA, MEDICIÓN DE ESPESORES, CALIBRACIÓN, ETC.)		NO APLICA

2.6	PROMOCIÓN DEL PROYECTO			
2.6.1	PROMOCION COMERCIAL			NO APLICA
2.7	CUMPLIMIENTO NORMATIVO			
2.7.1	TASAS			
2.7.2	LICENCIAS			NO APLICA
2.7.3	FRANQUICIAS			NO APLICA
2.7.4	CLASE			NO APLICA
2.7.5	IMPUESTOS			NO APLICA
2.7.6	PERMISOS			
2.8	GASTOS DE PERSONAL FUERA DE SEDE CENTRAL			NO APLICA
2.8.1	HABITABILIDAD			
2.8.2	ALIMENTACIÓN			
2.8.3	MOVILIDADES			
2.8.4	PASAJES			
2.9	GASTOS EN SEDES TEMPORALES			
2.9.1	ALQUILERES			NO APLICA
2.9.2	SERVICIOS			NO APLICA
2.9.3	MATERIALES E INSUMOS PARA SEDE CENTRAL (OFICINAS, ALMACENES, MANTENIMIENTO, ETC.)		2,500.00	NO APLICA
2.10	GASTOS DE PERSONAL DE SEDE CENTRAL EN COMISIÓN			NO APLICA
2.10.1	VIÁTICOS			
2.10.2	PASAJES		4,000.00	
			2,500.00	
2.10.3	VEHÍCULOS NO PERTENECIENTES AL COSTO DIRECTO (TRANSPORTE DE PERSONAL)			NO APLICA
2.10.4	EQUIPOS NO PERTENECIENTES AL COSTO DIRECTO (DE OFICINA, ALMACÉN, ETC.)			NO APLICA
3	COSTOS INDIRECTOS DE LA EMPRESA		161,503.06	
3.1	COSTOS POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PERMANENTE DE LA EMPRESA, INCLUIDO SUS BENEFICIOS SOCIALES		10,000.00	
3.2	COSTOS POR EL PERSONAL DE INGENIERÍA PERMANENTE DE LA EMPRESA, INCLUIDO SUS BENEFICIOS SOCIALES		50,000.00	
3.3	COSTOS POR EL PERSONAL DE DIRECCIÓN PERMANENTE DE LA EMPRESA, INCLUIDO SUS BENEFICIOS SOCIALES		75,000.00	
3.4	GASTOS DE VENTA			
3.5	MANTENIMIENTO DE SEDE CENTRAL		10,000.00	
3.6	SEGURIDAD DE SEDE CENTRAL		8,000.00	
3.7	SERVICIOS DE LA SEDE CENTRAL		8,503.06	
4	UTILIDAD (EN FUNCIÓN A LAS LÍNEAS DE NEGOCIO, POLÍTICAS DE LA EMPRESA E INSTRUCCIONES ESPECIALES)			
5	IMPUESTOS (EN FUNCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROYECTO)		285,827.85	

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE VENTA

1,873,760.35



PERÚ

Ministerio de Defensa

Servicios Industriales de la Marina S.A.

Gerencia General SIMA-PERÚ S.A.

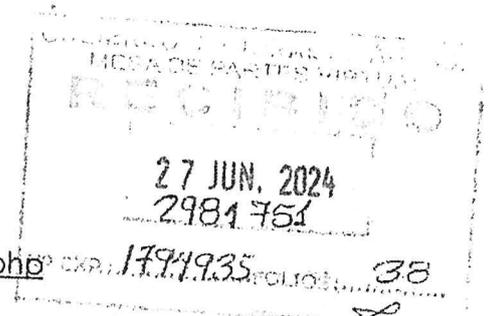
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



GG-SP-2024- 2 9 3

Callao, 26 JUN 2024

Señor
Marco LA ROSA Sánchez Paredes
Gerente General
Gobierno Regional de Ancash
Campamento Vichay s/n - Independencia
Huaraz
<https://www.regionancash.gob.pe/mesapartesvirtua.php>
llujan@regionancash.gob.pe, pontehiro@gmail.com



- Asunto: Puente Nuevo Huaraz
- Referencia: Su Oficio 436-2024-GRA/GGR del 6 de junio del 2024
- Anexo: 1) Presupuesto de Ventas GC-2024-027 – Puente Nuevo Huaraz
2) Modelo de Convenio Específico de Cooperación Internacional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención a lo solicitado mediante su oficio de la referencia, así como, a las coordinaciones que se realizaron durante la visita de representantes de SIMA PERÚ S.A. a la zona de ubicación del puente Nuevo Huaraz y Villón, por anexos (1) y (2), se remite:

- a) Anexo 1: Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 para la elaboración del expediente técnico del proyecto Puente Nuevo Huaraz.
- b) Anexo 2: Modelo de Convenio Específico de Cooperación Internacional cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico y posterior construcción del puente.

Al respecto, quedamos atentos a sus comentarios a fin de llegar a la versión final consensuada del Convenio y concretar la pronta elaboración del expediente técnico y posterior construcción del mencionado puente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.



Atentamente,

Contralmirante
Cesar BENAVIDES Iraola
Gerente General SIMA – PERU S. A.
Contralmirante
Sub Gerente General SIMA PERU S.A.
JOSÉ CALIXTA PERU S.A.

Av. Contralmirante Mora N° 1102, Base Naval del Callao
Teléfono: 413-1100 Anexo 1523 / 1529 <http://www.sima.com.pe>

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A

**CONVENIO N° -2024-
(SP-2024-)**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C. 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General Regional, señor Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 3160978, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao y departamento Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Contralmirante **CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA**, identificado con DNI N° 43560660, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00119 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao (hoy Gerente General – Art. 16° de la Ley N°27073, modificado por la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N°31912)", a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ**; y a quienes, conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que establecen las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- c) Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. Sima Perú S.A.
- d) Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- e) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- f) Acuerdo de Directorio No. 004-2002/019-FONAFE mediante el cual, el Directorio de FONAFE, entre otros, autoriza a SIMA PERU a realizar obras civiles complementarias o conexas a la actividad metal mecánica.
- g) Artículo 5(c) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de fecha 8 de julio del 2014 modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo del 2019 1341 de fecha 6 de enero del 2017 y numeral 4.1 del Artículo 4 de su Reglamento aprobado con D.S. 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018
- h) Código Civil

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.
- 2.2 **SIMA PERÚ** es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, regulada por la Ley N° 27073, que tiene por finalidad, de acuerdo con la citada norma, promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, promoviendo y desarrollando actividades en materia de construcción y reparaciones navales para la Marina de Guerra del Perú y de las instalaciones y unidades que constituyen su equipamiento, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánico a elementos exigidos por la Seguridad Nacional. Asimismo, su objeto social, conforme el marco legal vigente, comprende, entre otros, efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional, y de las personas y entidades nacionales o extranjeras; establecer y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y



prestar los servicios propios de construcción y reparación naval; realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras complementarias y conexas; celebrar Convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia; y realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social.

Para el desarrollo de sus actividades, **SIMA PERÚ** cuenta con Centros de Operaciones desconcentrados en las ciudades de Callao y Chimbote, así como una empresa filial en la ciudad de Iquitos, denominada SIMA IQUITOS - SIMAI.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio SP-2024-026 de fecha 30 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ SA**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales. Es en base a ello que se suscribe el presente Convenio Específico.
- 3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para la ejecución de la obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" y ha programado la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo, para lo cual cuenta con los recursos económicos necesarios.
- 3.4 **SIMA PERÚ** presentó el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 por la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Dos con 35/100 Soles con 00/100 Soles (S/. 1,873,760.35), que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, el cual ha sido encontrado conforme por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.5 El presente Convenio Específico por su naturaleza no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones y términos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades tanto en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", a cargo de **SIMA PERÚ** conforme al Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024, que forma parte integrante del presente Convenio Específico y como para su aprobación, a cargo del **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Adicionalmente, es objeto del presente Convenio Específico la posterior ejecución de la Obra por parte de **SIMA PERÚ**, de acuerdo con el Expediente Técnico Definitivo aprobado debiendo formalizarse, entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, mediante una Adenda al presente Convenio Específico

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con el consentimiento de la Liquidación y cancelación del último de los pagos correspondientes a la ejecución de la



Obra; incluyendo el cumplimiento de las prestaciones que se deriven de la misma, tales como la devolución de todas las Cartas Fianzas entregadas.

Se precisa, que la vigencia del presente Convenio Específico es independiente al plazo de elaboración del Estudio Definitivo, del plazo de ejecución de obra y de las causales de ampliación de plazo de ejecución de la obra, establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.

Para tal efecto, la vigencia y plazos a que se refiere el presente Convenio Específico se acuerda que se contabilizarán en días calendario salvo en los extremos en que se establezcan expresamente en días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.1 El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra será de ciento ochenta (180) días calendarios, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio y después de que los profesionales responsables del estudio recorran la zona del proyecto.
- b) Informe 2: Borrador del Informe Final. Se presentará a los ciento treinta y cinco (135) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1.
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1.
- d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento ochenta (180) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final).

Para todos los informes señalados en el presente numeral, en caso de observaciones, **SIMA PERÚ** contará con cinco (5) días de plazo para levantar las mismas.

Los plazos que demande la revisión de los informes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como los que demande el levantamiento de observaciones por parte de **SIMA PERÚ**, no son considerados como parte de los plazos detallados en los literales a), b) y c).

6.2 El plazo señalado en el numeral 6.1, será contado a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguientes eventos:

- a) Firma del presente Convenio.
- b) Entrega a **SIMA PERÚ**, de los Términos de Referencia y del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Que **EL GOBIERNO REGIONAL** haya cancelado a **SIMA PERÚ**, el adelanto señalado en el literal a) de la Cláusula 13.1.
- d) Designación de un Supervisor por **EL GOBIERNO REGIONAL** y presentación ante **SIMA PERÚ**.
- e) Entrega del terreno debidamente saneado y que los representantes técnicos de las Partes hayan efectuado la visita a dicho terreno.

6.3 El plazo para la ejecución de la obra se establecerá en función del Cronograma que será parte del Expediente Técnico Definitivo a ser elaborado por **SIMA PERÚ**. Las condiciones por cumplirse, previas al inicio del plazo para la ejecución de la Obra, serán los siguientes:

- a) Aprobación del Estudio Definitivo por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Pago del adelanto directo.
- c) Entrega física de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ** del terreno debidamente saneado donde se ejecutará la obra. La citación para dicho acto deberá realizarse por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días.



- d) Designación de la Supervisión y presentación ante **SIMA PERÚ**.

CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

- 7.1 **SIMA PERÚ** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **SIMA PERÚ**.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
 - c) Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica.
 - d) Ejecución de mayores metrados.
 - e) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- 7.2 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, **EL GOBIERNO REGIONAL** no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por **SIMA PERÚ**.
- 7.3 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de prórroga de plazo deber tramitarse y resolverse independientemente.
- 7.4 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por **SIMA PERÚ**, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **SIMA PERÚ** puede solicitar y **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgar ampliaciones de plazo parciales para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.
- 7.5 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
- 7.6 El procedimiento para la solicitud de ampliaciones de plazo durante la ejecución de la obra, serán establecidos en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- 7.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliaciones de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
- 7.8 Considerando que el presente Convenio Específico no tiene fines de lucro, las partes han convenido en no considerar la aplicación de penalidades, no obstante, en caso de incumplimientos injustificados por parte de **SIMA PERÚ**, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento entregada, de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio Específico.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales, previo sustento técnico por **SIMA PERU SA** y evaluación por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los atrasos en el plazo de entrega no darán lugar a la aplicación de penalidades, por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sin fines de lucro; sin embargo, en caso de atraso injustificado se aplica el literal 7.8.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Al amparo del Principio de Colaboración entre Entidades, recogido en el artículo 87¹ y subsiguientes del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Convenio Específico, cualquier modificación y/o cláusula adicional al mismo, se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ**, después de la firma del presente Convenio Específico referido a la ejecución del objeto de este, podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ

SIMA PERÚ se compromete a cumplir las siguientes obligaciones bajo responsabilidad.

- 9.1 Aplicar al máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del presente Convenio Específico.
- 9.2 Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades, objeto del presente Convenio Específico.
- 9.3 Elaborar el Expediente Técnico de acuerdo con los alcances del Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio Específico.
- 9.4 Entregar dos (02) primeros informes en original (a color) y una (1) copia, y para el informe final se presentarán dos (02) originales y dos (02) copias y un CD en soporte digital (en formato PDFs y ejecutable).
- 9.5 Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre los avances de la elaboración del Expediente Técnico.
- 9.6 Absolver las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la revisión del Expediente Técnico en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 9.7 En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con prontitud, aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 9.8 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en las actividades relacionadas al presente Convenio Específico, así como a los usuarios de las vías, siendo su absoluta responsabilidad en caso de producirse daños o accidentes causados por su negligencia, aun cuando estas hayan sido advertidas por la Supervisión.
- 9.9 Contratar los seguros de acuerdo con la normatividad vigente.
- 9.10 Elaborar y presentar la liquidación debidamente sustentada físico y financiera del Expediente Técnico y de la posterior ejecución de Obra.

¹ El numeral 87.1. del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"



- 9.11 Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones.
- 9.12 Efectuar la ejecución de la obra por el monto establecido en el Expediente Técnico aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Resolución, cuyo valor referencial, deducido la utilidad, constituirá la oferta de **SIMA PERÚ**, el cual incluirá todos los tributos, seguros, ensayos, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro costo relacionado.
- 9.13 **SIMA PERÚ** podrá subcontratar parcialmente aquellas actividades complementarias que no son de su especialidad. La subcontratación parcial de las obligaciones asumidas a través de este Convenio Específico, no libera a **SIMA PERÚ**, de su responsabilidad en los trabajos convenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 10.1 Proporcionar a **SIMA PERÚ** toda información disponible para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 10.2 Proporcionar los recursos económicos - financieros presupuestados para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución de la Obra.
- 10.3 Efectuar el pago de acuerdo con la Cláusula Décimo Tercera y proveer de los fondos necesarios aprobados conforme a Ley, para el cumplimiento de los pagos a **SIMA PERÚ**.
- 10.4 Aprobar los estudios correspondientes en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios a partir en que **SIMA PERÚ** los haya presentado oficialmente.
- 10.5 Designar un Ingeniero Supervisor o Inspector, quien además de sus propias funciones, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Actuar a nombre de **EL GOBIERNO REGIONAL** para garantizar el fiel cumplimiento de la elaboración del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la obra.
 - b) Aprobar los informes de los entregables para su respectivo pago.
 - c) El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de los entregables y su remisión a la entidad para periodo mensual, es de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes.
 - d) Emitir, previa evaluación y conformidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.
- 10.6 Aprobar, por medio de su Gerencia de Infraestructura, los informes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico, con la conformidad del Supervisor designado, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 10.7 Hacer entrega a **SIMA PERÚ** del terreno saneado de la zona de influencia de la obra y franja marginal.
- 10.7 Comunicar a **SIMA PERÚ** las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen de la revisión del Expediente Técnico.
- 10.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 11.1 El monto presupuestado para la elaboración del Expediente Técnico acordado en el marco del presente Convenio Específico asciende a la suma de **Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Dos con**



35/100 Soles (S/. 1,873,760.35), incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de Suma Alzada, de acuerdo con el Presupuesto de Ventas GC-2024-027 de fecha 26 de junio del 2024 presentado por **SIMA PERÚ**.

La estructura del financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico se ha elaborado conforme al Presupuesto de Venta GC-2024-027 que como Anexo 1, forma parte del presente Convenio.

Cabe señalar que el monto señalado, cubre única y exclusivamente los costos operativos y gastos generales de la elaboración del Expediente Técnico, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

- 11.2 El monto total del financiamiento corresponde a los recursos presupuestados que realizará **EL GOBIERNO REGIONAL a SIMA PERÚ**, destinados única y exclusivamente para cumplir el objetivo previsto en la cláusula cuarta del Convenio Específico, que se refiere 100% a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- 11.3 El costo para la ejecución de la Obra será a precios unitarios y será fijado de acuerdo con los resultados del Expediente Técnico y será establecido en la Adenda que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.1 Para la etapa de elaboración del Expediente Técnico, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Informe N°03.

- 12.2 Para la etapa de la ejecución de la obra, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrita la Adenda correspondiente, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total a ser establecido en el Expediente Técnico, incluido el IGV, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta carta fianza deberá ser devuelta por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

- 13.1 La forma de pago para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, será de la siguiente forma:

ADELANTO

- a) Adelanto del 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera, luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será



amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales que se describen en los literales b), c) y d) siguientes.

La Carta Fianza equivalente al 30% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a sólo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Esta Carta Fianza será emitida por periodos renovables de noventa (90) días y será mantenida vigente hasta la conformidad del Informe N°03 por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

En cada renovación, esta carta fianza será amortizada en los mismos porcentajes que se señalan en los literales b), c) y d) siguientes.

PAGOS PARCIALES

- b) Informe 1: Cancelación del 40% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto señalado en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los componentes de cada Informe serán los siguientes:

COMPONENTES	Informe 1: estudios básicos	Informe 2: borrador final	Informe 3: final
Topografía y Diseño Vial	100%	100%	100%
Geología y Geotecnia	100%	100%	100%
Hidrología e Hidráulica y Drenaje	100%	100%	100%
Canteras, Pavimentación y Fuentes de Agua	100%	100%	100%
Evaluación Económica	0	0	0
Evaluación Socio Ambiental	100%	100%	100%
Arqueología -CIRA	50%	100%	100%
Liberación de Interferencia	50%	100%	100%
Estructura y Planos de Detalle	50%	100%	100%
Expediente de Costos y Presupuestos	50%	100%	100%

13.2 La forma de pago para la ejecución de la obra, será de la siguiente forma:

- a) Adelanto Directo hasta el diez por ciento (10%) del monto resultante del Expediente Técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, por idéntico monto y un plazo mínimo de tres (3) meses renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.
- b) Adelanto de Materiales hasta el veinte por ciento (20%) del monto resultante del Expediente técnico, al que se hace referencia en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera, concordante con el



Cronograma de Adquisiciones, previa presentación de la carta fianza correspondiente con clasificación de riesgo "B" o superior, la misma que se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo. El adelanto de materiales se realizará como máximo en dos oportunidades y antes de la mitad del plazo.

- c) El saldo se cancelará mediante valorizaciones mensuales que deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR, amortizándose de cada una, los adelantos entregados. Estas Valorizaciones tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán reajustadas de acuerdo con la fórmula polinómica del Expediente Técnico Definitivo.
- 13.3 El procedimiento para el pago de las valorizaciones de obra será establecido en la Adenda que se hace mención en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1 Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban única y exclusivamente a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil. A estos fines, queda establecido que un hecho o evento será considerado como caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:
- a) Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines y terrorismo.
 - b) Atención por parte de **SIMA PERÚ** a necesidades de la Defensa Nacional, según sea requerido por las Autoridades Peruanas.
 - c) Huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales debidamente acreditados.
 - d) Catástrofes naturales, tales como terremotos, inundaciones, maremotos, tormentas, vientos, lluvias, y tempestades con influencias en la zona de trabajo.
 - e) Incendios en cuanto no haya habido negligencia de **SIMA PERÚ**.
 - f) Interrupción del suministro eléctrico por causas ajenas al **SIMA PERÚ**.
- 14.2 La ocurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor sólo suspenderá el plazo estipulado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta cuando la magnitud de los eventos que los origine le impida materialmente a **SIMA PERÚ** continuar con la elaboración de los estudios. En estos casos, **SIMA PERÚ** queda obligado frente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para su aprobación, a convalidar con la documentación correspondiente que los eventos ocurridos califican como caso fortuito o de fuerza mayor.
- 14.3 Producidos los hechos mencionados, **SIMA PERÚ** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de que de común acuerdo pueda ampliarse el plazo por un período igual al que produjo el caso fortuito o la fuerza mayor. El plazo mencionado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta quedará ampliado por el tiempo de la causa que lo produjo.

Para los efectos del párrafo precedente se aplicará el mismo procedimiento descrito en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen al presente Convenio darán lugar al reconocimiento de mayores gastos generales.

- 14.4 **SIMA PERÚ** no presentará reclamo, ni entablará demanda, ni tomará acción alguna en contra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de recuperar cualquier pérdida, daño, costo extra o gasto sufrido o incurrido por **SIMA PERÚ** que se derive de cualquier retraso injustificado incurrido durante la elaboración de los estudios.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN

LAS PARTES podrán acordar la suspensión o paralización de la ejecución del presente Convenio Específico, cuando la situación lo amerite, producto de situaciones y/o eventos que impidan el avance de la elaboración del Expediente Técnico, hagan inútil cualquier esfuerzo por continuar y/o pongan en riesgo la vida del personal, los equipos, vehículos y/o maquinaria, y/o los propios trabajos a desarrollar en campo.

Concluidos los hechos mencionados en el párrafo que antecede, las partes evaluarán las condiciones para el reinicio de los trabajos, evaluación que deberá incluir el análisis de los plazos y los mayores costos necesarios para el reinicio y culminación efectiva de la prestación.

Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, las circunstancias producidas de acuerdo al artículo 1325° del Código Civil y aquellos efectos naturales y climatológicos, tales como lluvias, deslizamientos, desborde de ríos, que se evidencien y afecten el normal desarrollo de los trabajos.

Tanto la paralización como el reinicio del proyecto serán acordadas por **LAS PARTES** mediante actas, y se formalizarán mediante adendas, considerando las condiciones para el reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 Por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de las partes.

16.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el Convenio Específico, en los casos que **SIMA PERÚ**:

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones. Para este efecto, **SIMA PERÚ** deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por **EL GOBIERNO REGIONAL**, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Paralice injustificadamente sus obligaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.

16.3 **SIMA PERÚ** podrá resolver el Convenio Específico, en el caso que **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 16.3.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones de pago en un plazo mayor a SESENTA (60) días calendarios, desde la fecha de presentación de sus facturas contractuales. Para este efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por **SIMA PERÚ**, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para subsanarlas.
- 16.3.2 Por casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobada.

16.4 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no menor de diez (10) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente Convenio Específico en forma total.

16.5 Si la parte perjudicada fuera **EL GOBIERNO REGIONAL**, ésta podrá ejecutar las garantías que **SIMA PERÚ** hubiera otorgado, estableciendo cuál de los sub numerales de la cláusula 16.2 del presente Convenio Específico fue incumplida, pudiendo de ser el caso reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

16.6 Si la parte perjudicada fuera **SIMA PERÚ**, ésta podrá resolver el presente Convenio Específico, pudiendo reclamar en la vía correspondiente la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN

SIMA PERÚ presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL** lo correspondiente a la liquidación de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, acompañando de resolución de aprobación de los servicios objeto del presente Convenio Específico, en un plazo de quince (15) días calendario, si existen saldos por pagar, deberá ser cancelado como máximo a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo; además, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico.
- 18.2 En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, directores, representantes, entre otros, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 18.3 Las partes, como cualquiera de sus funcionarios o trabajadores relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio Específico, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como en el Código de Ética de la Función Pública de las partes.
- 18.4 Cualquiera de las partes se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento o cualquier otro evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.
- 18.5 **SIMA PERÚ** y las empresas que subcontrate, no ofrecerán ni darán pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos a ningún empleado de **EL GOBIERNO REGIONAL** directa o indirectamente; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que **SIMA PERÚ** infrinja estará sujeto a la Resolución de este Convenio Específico, conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas reglamentarias y conexas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente Convenio Específico, se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes



solicitará el trato directo dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolverse en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a arbitraje de acuerdo con lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONVENIO ARBITRAL

- 22.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.
- 22.2 En caso no se llegue a solucionar la controversia o discrepancia mediante el trato directo, toda controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 Ley que regula el Arbitraje.
- 22.3 El arbitraje será de derecho y resuelto por un Tribunal Ad Hoc, conformado por Tres (3) árbitros, cuya designación se realizará de la siguiente manera:
 - a) Cada una de las Partes nombrará un árbitro de parte.
 - b) Un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo entre los árbitros de las Partes.
 - c) A falta de acuerdo para el nombramiento del Presidente, o si alguna de las Partes no nombra a su árbitro, el nombramiento será de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 22.4 El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.
- 22.5 Ambas partes acuerdan que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y decisiones que emitan en las soluciones de nuestras controversias.
- 22.6 Se deja establecido que la solución de controversias o discrepancias mediante trato directo no es un requisito previo para iniciar el arbitraje, pudiendo iniciarse o uno u otro medio de solución de controversias, a elección de la parte que se considera afectada.
- 22.7 En caso de que, por falta de los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, se dará por concluido el proceso arbitral y en consecuencia, quedaran consentidos los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no pudiendo ser reclamados en un nuevo proceso arbitral o en la vía judicial.
- 22.8 Sin perjuicio de lo expresado en los numerales que anteceden, solo en el caso de requerirse intervención judicial, las partes renuncian en forma expresa al fuero de sus domicilios sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Magistrados del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao, a excepción de las especialidades que se puedan establecer en el Decreto Legislativo N° 1071 norma de Arbitraje, las que serán sometidas a la jurisdicción especializada y competencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Lima (Especialidad Civil Comercial).



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 23.1 **SIMA PERÚ** no tendrá otra responsabilidad que actuar con razonable habilidad, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio Específico. En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de **SIMA PERÚ** corregir y/o rehacer con razonable rapidez aquellas partes de los servicios que se demuestre que son defectuosas.
- 23.2 La corrección sin coste de cualquier error en los servicios prestados por **SIMA PERÚ** bajo el presente Convenio Específico, será la única obligación y responsabilidad de **SIMA PERÚ** y la única compensación a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 23.1 Respecto a la ejecución de la obra, la conformidad de la misma por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

SIMA PERÚ es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos. El plazo de responsabilidad es por un máximo de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 24.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio Específico.
- 24.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico de forma inmediata siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de **LAS PARTES** en el plazo antes indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para todos los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio, comprometiéndose a respetarlas.



Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben el presente Convenio Especifico en dos (02) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A

Abogado
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Contralmirante
CÉSAR AUGUSTO BENAVIDES IRAOLA
Gerente General



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRE SUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	1 - 18

CLIENTE: Gobierno Regional de Ancash
ASUNTO: Estudio Definitivo del Puente Nuevo Huaraz y accesos.

1. OBJETO:

Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz – Quechapa, distrito de Huaraz, de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash" de acuerdo con los alcances que se describen a continuación.

2. ALCANCES DEL SUMINISTRO POR SIMA PERÚ:

2.1 Estudio de Tráfico

Primeramente, se efectuará la recopilación y estudio de documentación realizadas por el MTC en los últimos años, tanto los Estudios de Tráfico específicos, como también los producidos por otros proyectistas y que han sido recopilados a nivel nacional con el objetivo de analizar la demanda actual.

Se realizará el Estudio de Tráfico (Conteos volumétrico y de clasificación vehicular) y encuestas Origen-Destino.

2.2 Estudio de Topografía

La topografía del proyecto estará referenciada a la Carta Geográfica Nacional mediante coordenadas UTM, el datum empleado deberá ser WGS84; solo en el caso de que el IGN no cuente con publicación cartográfica basada en dicho datum, se podrá hacer referencia al PSAD56, en cualquier caso, se deberá especificar el datum considerado. Se utilizará planos, cartas geográficas, documentación aerofotográfica existente, etc. La escala de los planos y de la fotografía aérea deberá permitir estudiar la zona de ubicación del proyecto y que sirva de base para otros estudios básicos.

Topografía

El estudio definitivo estará sustentado sobre un levantamiento topográfico detallado en base a una poligonal cerrada, cuyos puntos principales (puntos de poligonal, BM's, PI's, etc.) deberán estar constituidos por hitos monumentados con concreto, que permitirán el replanteo en campo. Los BM's del proyecto se obtendrán mediante nivelación compuesta.

La precisión de los trabajos topográficos, tanto en altimetría como en planimetría, se verificará teniendo en cuenta las tolerancias máximas permitidas en la normatividad vial vigente.

Los estudios topográficos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Levantamiento topográfico general de la zona del proyecto, documentado en planos a escala entre 1:500 y 1:2000 con curvas de nivel a intervalos máximos de 1m (dependiendo del tipo de topografía) y comprendiendo por lo menos en dirección longitudinal mínima (correspondiente al eje de la carretera) 300 m en la margen izquierda



- y 300 m en la margen derecha o hasta empalmar una vía existente en ambas márgenes; y en dirección transversal mínima (correspondiente al eje de la carretera) 500 m aguas arriba y 500 m aguas abajo.
- b) Elaborar secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal. Los planos deberán indicar los accesos del puente, así como autopistas, caminos, vías férreas y otras posibles referencias. Deberá igualmente indicarse con claridad la vegetación existente.
 - c) Proyectar el perfil del río para determinar la gradiente de este mediante nivelación de precisión con respecto a un BM obtenido del IGN o referencial.
 - d) Se hará el levantamiento del perfil longitudinal del eje del río a escala 1:1000 H y 1:100 V (dependiendo del área de influencia (escala sección transversal 1:200).
 - e) Ubicación e indicación de cotas de puntos principales, puntos de inflexión y puntos de inicio y término de tramos curvos, estacado cada 20 m en tangente y cada 10 m en curva; ubicación o colocación de Bench Marks (Monumentación).
 - f) Levantamiento de los accesos del puente hasta empalmar con vías existentes. Los trabajos topográficos estarán orientados a la definición del eje de la vía para su construcción tratando de reducir al mínimo el volumen de movimiento de tierras.
 - g) Levantamiento catastral de las zonas aledañas al puente, cuando existan propiedades u otras obras que interfieran con el puente o sus accesos o que requieran ser expropiadas.
 - h) Levantamiento detallado del fondo del río en la zona del puente. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas, así como los observados en eventos de carácter excepcional.

Instrumentación

La instrumentación y el grado de precisión empleados para los trabajos de campo y el procesamiento de los datos deberán ser consistentes con la dimensión del puente y sus accesos y con la magnitud del área estudiada. En cualquier caso, los instrumentos y los procedimientos empleados deberán corresponder a la mejor práctica de la ingeniería. En este sentido, se utilizarán niveles, estación total y drones.

Documentación

El levantamiento topográfico de la zona donde se ubicará el puente deberá documentarse mediante planos con curvas de nivel referidos al IGN, fotografías, planos y archivos digitales e informes impresos.

Los informes deberán detallar las referencias preliminares consultadas, la descripción y las características técnicas del equipo utilizado para la toma de datos, la metodología seguida para los trabajos de campo, el procesamiento de los datos de campo y la obtención de los resultados. Deberá indicarse las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, localización de puntos de control y puntos para replanteo.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Versión:	01
Fecha:		17-12-10	
Página:		3 - 18	

Si se dispusiera de estudios topográficos previos, de zonas adyacentes o que involucren el área del proyecto, éstos deberán ser revisados a fin de verificar la compatibilidad de la información obtenida.

2.3 Trazo y Diseño Vial

- a) Se hará teniendo en cuenta la normatividad vial vigente.
- b) El trazo de los accesos se realizará teniendo en cuenta el eje del puente proyectado y las recomendaciones de los estudios básicos.
- c) El informe deberá incluir los parámetros de diseño geométrico considerados para el proyecto, los cuales deberán ser debidamente sustentados, como son: criterios básicos de diseño geométrico adoptados en el trazado, velocidad de diseño, visibilidad, longitudes, mínimas de curvas, radios mínimos, curvas de transición, longitudes máximas y mínimas en tangente, pendientes mínimas y máximas, ancho de calzada, bermas, sobre anchos, peraltes, taludes de la estructura del pavimento, taludes de corte y relleno.
- d) El diseño geométrico se realizará mediante software de diseño de carreteras tipo Land, AIDC, Civil 3D u otro que pueda realizar el procesamiento y obtención de resultados exigidos por la normatividad vial vigente.
- e) Como parte del diseño geométrico deberán presentarse a escala conveniente los planos: clave, sección(es) tipo, planta - perfil y secciones transversales. No se admitirán planos de la obra en formato PDF o JPG, en caso de presentarlos como tal, no será admitida dicha información.
- f) Las secciones transversales se presentarán cada 20 m para tramos en tangente y cada 10 m para tramos en curva.

2.4 Estudio de Hidrología e Hidráulico

Análisis previo de la información hidrometeorológica existente.

Se determinará la luz del puente, los niveles de aguas máximas, mínimas y de socavación potencial, sin ser limitativo debe contener como mínimo:

- a) Revisión y análisis de documentación existente relacionada con el proyecto.
- b) La sección del cauce del río deberá ser bien definido lo más real posible para poder cuantificar el volumen de descarga que pasa por el eje y para ser más exactos el nivel del fondo del río.
- c) Definir la luz del puente tomando en cuenta su ubicación dentro de su cuenca hidrográfica, además si fuera necesario considerar la teoría del régimen hidráulico para la determinación del ancho estable.
- d) Definir los periodos de retorno para la estimación de los caudales de diseño, los cuales dependerán de la importancia de las estructuras, consecuencia de las fallas y los análisis de riesgo en función de la vida útil de la obra.
- e) Previo análisis de la cuenca hidrográfica, precipitaciones y descargas determinar el caudal de diseño de la estructura a través de la Modelación Hidrológica (HEC-HMS u otros) y/o modelos hidrológicos adecuados, se determinara en forma consistente, los respectivos caudales máximos de diseño para la construcción del puente, en



consideración de las características geomorfológicas de la cuenca y el análisis de frecuencias de series históricas de información hidrológica de eventos extremos (niveles máximos, descargas y/o precipitaciones) disponibles en la zona del proyecto.

- f) El estudio hidráulico permitirá definir los factores de diseño del puente como luz, altura, nivel de socavación potencial, galibo y obras de protección o de encauzamiento, entre otros, mediante la simulación del comportamiento de tránsito de avenidas HEC-RAS u otros. Se presentarán las secciones hidráulicas y vistas del modelamiento en tres dimensiones considerando las estructuras proyectadas.
- g) Determinación de la altura mínima libre recomendable del puente que deberá permitir el paso de materiales sólidos flotantes y deberá estar de acuerdo con lo establecido en las Normas de Diseño vigentes a la fecha.
- h) Determinación de la profundidad de socavación potencial total (general, local, curvas, etc.), en la zona de los apoyos del puente, con la mayor precisión posible. Los modelos empleados para los cálculos correspondientes serán sustentados técnicamente y deberán ser concordantes con las características de los materiales existentes en los cauces y compatibles con los perfiles estratigráficos obtenidos mediante los estudios geológicos – geotécnicos respectivos.
- i) Estimar la velocidad media de la corriente y el caudal. Se pueden determinar por diferentes métodos de aforo los más conocidos y fáciles de aplicar (mecánicos o electrónicos, flotadores y Formula de Manning).
- j) En los casos donde se produzcan erosiones de riberas y que afecten la estabilidad de las estructuras proyectadas, deberán diseñarse las obras de protección más convenientes, tales como enrocados, gaviones, etc., estableciendo la longitud, altura, nivel de desplantes y demás detalles de la estructura de protección para evitar el lavado de los finos.
- k) Las características hidráulicas y geométricas del puente, así como las obras de encauzamiento, limpieza y protección (si las hubiera) deberán ser presentadas y detalladas en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.
- l) Para la instalación de la regla limnimétrica en unos de los apoyos más representativos del puente, elaborar la curva de calibración del río.

2.5 Estudio de Geología y Geotécnico

Las propiedades físicas del suelo de fundación de cada componente de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), se investigarán a partir de ensayos granulométricos practicados a muestras tomadas de forma independiente para cada tipo de material que la columna geológica identifique desde el nivel de desplante hasta la zona de influencia del bulbo de presión del cimiento correspondiente, dichos ensayo determinarán como mínimo: contenido de humedad, densidad de campo y límites de Atterberg.

Las propiedades mecánicas del suelo de fundación de cada componente de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como



macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), serán investigadas (en base a los parámetros de cohesión, fricción interna y ensayos SPT) a partir de ensayos de corte directo practicados a cada muestra; en el caso de la imposibilidad de obtener muestras inalteradas, se medirán en campo propiedades como la densidad y humedad del material, las cuales se recrearán en el laboratorio durante el ensayo correspondiente.

Para efectos de la ejecución de ensayos SPT, estos se efectuarán, de manera no restrictiva, a partir del nivel correspondiente a 2m por encima del nivel de desplante presunto y hasta el final del taladro de perforación; los ensayos SPT se practicarán en intervalos de 1m en el tramo comprendido entre 2m antes del nivel de desplante y hasta una profundidad equivalente a 2B [donde B es el ancho del cimiento]; por debajo de 2B y hasta los 35 m de profundidad, los ensayos SPT podrán ser efectuados cada 1.5 m.

A continuación, se presenta el plan de muestreo y ensayos, el cual deberá contar con la opinión favorable de esta para efectos de ser implementados.

Campaña de Campo

- Cuatro (4) sondeos de diamantina a 35 m de profundidad con ensayos SPT y toma de muestras inalteradas Shelby cada 3 m.

Campaña de Laboratorio

- Ensayos de Identificación en suelos
- Ensayos de identificación química de suelos y aguas
- Ensayos de resistencia y deformabilidad en suelos

Equipos

- Un (1) equipo de perforación
- Una (1) retroexcavadora
- Dos (2) camionetas

Las propiedades mecánicas de un eventual sustrato rocoso que hospede la fundación de alguno de los componentes de apoyo de la subestructura del puente (incluyendo estructuras como macizos de anclaje u otras similares que requieran ser cimentadas para la estabilidad del puente), serán investigadas a partir de ensayos de carga uniaxial para litología relativamente isotrópica o a partir de ensayos de carga triaxial en caso de que la litología investigada sea fuertemente anisotrópica; en cada caso se preverá un ensayo por cada tipo de material lítico y/o estructural [los discriminantes serán el índice RQD y el tipo de litología]; eventualmente, previa fundamentación, los ensayos de carga podrán restringirse a los materiales de menor competencia que se espera incidan sobre el soporte de cargas en cada uno de los apoyos].

Las muestras que se tomen necesariamente corresponderán a material representativo del existente en el nivel de desplante de la subestructura y por debajo de este, hasta la profundidad de influencia del respectivo bulbo de presión; en caso de que la columna estratigráfica identifique más de un tipo de material, se procederá a tomar una muestra para análisis



físico - mecánico sobre cada tipo de material que eventualmente pueda influir sobre los asentamientos potenciales de la subestructura.

- a) Determinación del Nivel de Desplante para la fundación de cada componente de apoyo de la Estructura del Puente. [Será definido de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD y a partir de las propiedades geológicas, geodinámicas, hidráulicas y geotécnicas.
- b) Análisis de la Capacidad de Carga del Suelo y/o Sustrato de Fundación. Será calculada de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD, a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en las investigaciones precedentes y en concordancia con las especificaciones del presente documento.
- c) Análisis de los asentamientos potenciales esperados. Serán calculados de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD, a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en las investigaciones precedentes y en concordancia con las especificaciones del presente documento.
- d) Determinación del Coeficiente de Balasto. Será calculado de acuerdo con el protocolo normativo AASHTO LRFD y a partir de las propiedades geotécnicas reportadas en los acápites precedentes.
- e) Evaluación del Grado de Agresividad del Suelo al Concreto y a las Armaduras de Acero. Será determinado a partir de muestras de suelo y/o roca, tomadas de manera independiente en cada punto de apoyo de la subestructura del puente y sobre cada tipo de material que se espera que entre en contacto con la subestructura, las cuales se someterán a ensayos químicos de norma a efectos de determinar presencia nociva de sulfatos, cloruros, sales solubles y su potencial de hidrógeno (PH) respectivo; adicionalmente, la evaluación geológica determinará en forma macroscópica la eventual presencia de elementos potencialmente nocivos por alteración química como sulfuros u óxidos.

2.6 Estudio de riesgo sísmico

Tiene por objeto corroborar los parámetros sísmicos de diseño propuestos en el acápite correspondiente al análisis geodinámico regional del Estudio Geológico - Geotécnico que forma parte del presente expediente técnico; en este sentido, definirá la aceleración sísmica de diseño y la aceleración correspondiente al máximo sismo creíble, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Diseño de Puentes del MTC.

El Estudio de Riesgo Sísmico se sustentará en el Catálogo Sísmico Regional elaborado por el Instituto Geofísico del Perú y en las fuentes sismogénicas ubicadas en el análisis geodinámico desarrollado en el capítulo correspondiente del Estudio Geológico - Geotécnico y, extrapolará la información mediante procedimientos confiables a la zona de fundación del puente.

2.7 Estudio de Canteras y Fuentes de agua

Ubicación de las fuentes de materiales (canteras), para analizarlas, clasificarlas y seleccionarlas. De forma que se garanticen los volúmenes de



explotación necesarios para la plena ejecución de las actividades propuestas.

Así mismo, ubicación de las fuentes de agua para las actividades programadas, en el caso de fuentes de agua para su empleo en concreto se realizará el análisis químico correspondiente, según requerimiento de las especificaciones técnicas:

Ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; de acuerdo con el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC.

2.8 Diseño del pavimento de los accesos

Se ejecutará el diseño de los accesos, que permitan definir la estabilidad de los taludes, y las condiciones geotécnicas de la plataforma de acceso.

Se presentará el diseño del Pavimento (a nivel de afirmado, material estabilizado, tratamiento superficial, u otra alternativa acorde a las condiciones del proyecto), así mismo expondrá en una memoria de cálculo todos los criterios adoptados, describiendo secuencialmente como ha obtenido los resultados, adjuntando los cálculos respectivos.

El periodo de diseño será de 10 años. El consultor estudiará y analizará diferentes alternativas de estructuración del pavimento, en función de la capacidad soporte de la sub-rasante, del tráfico previsto, de las condiciones ambientales del área (clima, altitud, precipitaciones, etc.), de las alternativas de mantenimiento vial, de los materiales naturales disponibles en la zona, etc.

En cuanto a los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural para el pavimento, el consultor debe desarrollar básicamente la metodología indicada en el Manual para el Diseño de Caminos No Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito y otra que permita analizar pavimentos afirmados; la metodología indicada en el Manual para el Diseño de Caminos Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito en caso de otra alternativa que no sea afirmado. El Consultor presentará el diseño del Pavimento, adjuntando la memoria de los cálculos respectivos e indicando las condiciones asumidas.

2.9 Diseño definitivo de la estructura

El diseño estructural del puente deberá realizarse acorde a AASHTO LRFD Bridge Design Specifications (8th Edición), AASHTO Guide Specifications for LRFD Seismic Bridge Design, AASHTO LRFD Bridge Construction Specifications (de ser necesario), Manual de diseño de puentes del MTC, Diciembre 2018.

Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deberán ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un



esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados deben ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos.

En la memoria de cálculo se proporcionará:

A. Memoria descriptiva.

B. Memoria técnica:

1. Antecedentes

2. Introducción

a. Descripción de la estructura final proyectada

b. Organización del documento

c. Normativa utilizada

i. Normas de acciones

ii. Normas de construcción

iii. Otros documentos

3. Bases de proyecto

a. Criterios de seguridad

i. Estados Límite de Servicio

ii. Estados Límite de Resistencia

iii. Estados Límite de Evento Extremo

b. Valores característicos de las acciones

i. Acciones permanentes

ii. Acciones permanentes de valor no constante

iii. Acciones variables

iv. Acciones accidentales

c. Valores representativos de las acciones

i. Coeficientes de mayoración de acciones

ii. Combinación de acciones

4. Cálculos mecanizados

5. Materiales

a. Concreto

i. Resistencia a compresión

ii. Módulo de elasticidad

iii. Coeficiente de dilatación térmica

b. Acero de armar

i. Resistencia

ii. Módulo de elasticidad

iii. Longitudes de anclaje y solape

c. Acero estructural

i. Características comunes a todos los aceros

ii. Acero para chapas y perfiles abiertos

iii. Acero para tubos y perfiles cerrados

d. Pernos conectadores

e. Factores de resistencia

i. Concreto

ii. Acero estructural



6. Modelo de cálculo
 - a. Criterios generales
 - b. Definición del modelo de cálculo
 - c. Estudio de inestabilidad
 7. Cálculo sísmico
 - a. Introducción
 - b. Análisis modal espectral
 - c. Acelerogramas artificiales
 - d. Cálculo con integración directa en el tiempo
 8. Apoyos y juntas
 - a. Definición de apoyos
 - b. Definición de juntas de dilatación
 9. Verificación del tablero
 - a. Criterios generales
 - b. Estados límite de servicio
 - c. Estados límite de resistencia estructural transversal y longitudinal
 - d. Comprobación de las uniones
 - e. Estado límite de fatiga
 10. Verificación de solicitaciones aeroelásticas del puente y componentes estructurales.
 11. Contraflechas para compensar los Efectos de las Cargas Permanentes en función al proceso constructivo propuesto
 12. Verificación pilas
 - a. Criterios Generales
 - b. Dimensionado alzado de pilas
 - c. Comprobación de la cimentación
 13. Verificación estribos
 - a. Criterios Generales
 - b. Dimensionado alzado de estribos
 - c. Comprobación de la cimentación
 14. Justificación de la Barrera de Seguridad
 - a. Normativa aplicable
 - b. Criterios de implantación
 - c. Selección del tipo de barrera
 - d. Barrera propuesta
- C. Planos:
- Planos de planta y perfil de la estructura.
 - Planos de secciones transversales de la estructura.
 - Planos de la subestructura (Def. geométrica, armadura de cimentaciones, Def. geométrica de estribos y pilas, armadura de estribos y pilas, etc.).
 - Planos de la superestructura (Def. geométrica y armadura de losa, vigas cajones, celosías metálicas, etc.).
 - Planos de detalles (apoyos, juntas de dilatación, barandas, losas de transición, tirantes, anclajes, etc.).
 - Plano de definición e identificación del grado de relevancia de cada unión soldada.
 - Planos de replanteo de la subestructura y la superestructura.
 - Planos de contraflechas según proceso constructivo propuesto.
 - Planos propuesta proceso constructivo.



2.10 Señalización y Seguridad Vial

Se proyectará la debida señalización, acorde con el "Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras" vigente, y de protección ambiental correspondiente, a fin de contribuir con informar los nombres de los centros poblados y la protección del entorno ambiental de la carretera.

2.11 Metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución.

- Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutar, la unidad de medida, los diseños y detalles constructivos indicados en los planos.
- Los análisis de precios unitarios se efectuarán en forma detallada para cada partida y subpartida necesarias.
- El presupuesto deberá ser calculado en base a los metrados y análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, gastos generales (fijos y variables), utilidad y el IGV que corresponda.
- El presupuesto deberá ser elaborado usando el programa S10.
- Las especificaciones técnicas serán desarrolladas para todas las partidas del presupuesto.
- El cronograma de obra se elaborará considerando todas las partidas del presupuesto.

Además de los trabajos descritos en los apartados anteriores, en cumplimiento de los Términos de Referencia, se requiere la realización de las siguientes tareas:

- Coordinar los requerimientos del equipo de ingeniería, con el consultor a cargo de la elaboración de los Estudios Básicos.
- Acompañamiento, seguimiento en gabinete, consolidación y validación de los Estudios Básicos.
- Generación de requerimientos técnicos al Gobierno Regional de Ancash.
- Viajar a la zona de estudio y asistir a reuniones de coordinación con representantes del Gobierno Regional de Ancash.

2.12 Medidas de control y/o mitigación ambiental

Se elaborará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y lo elevará ante la autoridad competente para su aprobación.

El Puente Arequipa se enmarca dentro lo contemplado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Clasificación Anticipada para los proyectos de Inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes, Tipología 20: Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, clasificado como DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), cuyos Términos de Referencia fueron aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC, normativas vigentes sobre el cual se basa la DGAAM para dar Certificación Ambiental a los proyectos del sector transporte.



	FORMATO	Código:	F-04-01-01
		Versión:	01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Fecha:	17-12-10
		Página:	11 - 18

El alcance de los trabajos que se definen a continuación se corresponde, única y exclusivamente, con el desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental para el puente Arequipa, que comprenderá los siguientes ítems:

- Descripción del proyecto.
- Definición del área de estudio e influencia del proyecto.
- Caracterización ambiental:
- Caracterización del componente físico.
- Caracterización ambiental del medio biológico, paisaje y afectaciones prediales.
- Caracterización ambiental del paisaje.
- Caracterización del medio socioeconómico y cultural.
- Gestión de afectaciones prediales.
- Identificación de pasivos ambientales.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales.
- Plan de manejo ambiental- PMA.
- Plan de inversiones.
- Cronograma de implementación del PMA.
- Plan de participación ciudadana.

2.13 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Se presentará al Ministerio de Cultura una memoria descriptiva para la obtención del CIRA, y se realizarán las gestiones pertinentes con la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura o Sede Central para obtener disponibilidad del terreno de la obra. Quedan exentos de la presentación del CIRA, las áreas en donde durante el diagnóstico arqueológico, se hayan identificado evidencias arqueológicas.

Informe de Evaluación Arqueológica

De darse el caso de identificar evidencia arqueológica dentro del área del proyecto. Se presentará el desarrollo de un Proyecto de Evaluación Arqueológica, de acuerdo a los requisitos que se estipulan en la normativa vigente del Ministerio de Cultura. El Proyecto de Evaluación Arqueológica deberá presentarse con la información detallada del área (características de las áreas a evaluar, cronogramas y presupuesto) para que este sea llevado a cabo en la etapa de ejecución de obra.

Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Se elaborará el Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto vial en base a los resultados de la Evaluación Arqueológica y del CIRA. El PMA incluirá el Currículum Vitae del arqueólogo especialista, y el número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura (R.N.A.). Se cuantificará el costo de monitoreo arqueológico a costo mensual y se incluirá en la estructura del presupuesto del proyecto definitivo. La aprobación de plan de monitoreo deberá ser gestionado por la contratista de la ejecución de obra ante la sede desconcentrada correspondiente del Ministerio de Cultura.



	FORMATO	Código: F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027	Versión: 01
Fecha: 17-12-10		
Página: 12 - 18		

2.14 PACRI

El PAC es el resultado del análisis de la identificación y clasificación de los predios que serán afectados por el área de construcción con derrames. El PAC permite conocer en detalle, las afectaciones que se producirán por la liberación de áreas del Proyecto, evaluando las características de los predios y la magnitud de las pérdidas, para posteriormente plantear acciones de solución.

2.15 Gestión de Riesgos según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

2.16 Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua

2.17 Informe de verificación del PIP

Informe final que verifique que la elaboración del estudio definitivo se ha ceñido a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad.

3. PRECIO (Suma Alzada):

3.1 **Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Dos con 35/100 Soles (S/. 1,873,760.35)**, el mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales. En el Cuadro No. 1 se presenta el detalle correspondiente.

3.2 Los gastos adicionales que pudieran surgir durante el normal desarrollo de los trabajos serán facturados adicionalmente.

4. PLAZO DE EJECUCION:

4.1 Ciento ochenta (180) días calendario, con entregas parciales, según detalle siguiente:

- a) Informe 1: Ingeniería Básica. Se presentará a los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio y después de que los profesionales responsables del estudio recorran la zona del proyecto.
- b) Informe 2: Borrador del Informe Final. Se presentará a los ciento treinta y cinco (135) días calendario de iniciado el servicio. Se entiende que previamente el cliente aprobó el Informe 1.
- c) Declaración de Impacto Ambiental: se presentará a los veinte (20) días calendario posteriores a la declaración de conformidad del Informe 1.
- d) Informe 3: Informe Final. Se presentará a los ciento ochenta (180) días calendario de iniciado el servicio, y previa conformidad al Informe 2 (Borrador de Informe Final).

4.2 Los componentes de cada Informe serían los siguientes:

Componente	Informe 1: Estudios Básicos	Informe 2: Borrador Final	Informe 3: Final
Tráfico	100%	100%	100%
Topografía	100%	100%	100%
Trazo y Diseño Vial	100%	100%	100%
Hidrología e Hidráulica	100%	100%	100%



**FORMATO**

Código: F-04-01-01

Versión: 01

Fecha: 17-12-10

Página: 13 - 18

**PRESUPUESTO DE VENTA
GC-2024-027**

Geología y Geotecnia	100%	100%	100%
Estudio de Riesgo Sísmico	100%	100%	100%
Estudio de Canteras y Fuentes de Agua	100%	100%	100%
Diseño de Pavimento de los Accesos	100%	100%	100%
Diseño Definitivo de la Estructura	50%	100%	100%
Señalización y Seguridad Vial			
Medrados, Costos y Presupuestos	50%	100%	100%
Medidas de control y/o mitigación ambiental	50%	100%	100%
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)	50%	100%	100%
PACRI	50%	100%	100%

4.3 El plazo entrará en vigencia, a partir del cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- Luego de la firma del Convenio.
- Recibido el pago descrito en el numeral 5.1.
- Recibido el terreno debidamente saneado.
- Designado el Supervisor de Obra.

4.4 El plazo no considera las demoras que pueden producirse por el tiempo que demande al cliente; la evaluación y aprobación de los Informes parciales, ni el tiempo que demande al SIMA PERÚ, el levantamiento de observaciones.

5. FORMA DE PAGO:**5.1 Adelanto**

Treinta por ciento (30%) del monto contractual luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. Este adelanto será amortizado de manera proporcional en cada valorización.

5.2 Valorizaciones

- Informe 1: Cancelación del 40% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.
- Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.
- Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional de Ancash.

6. CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES

6.1 Los dos (2) primeros informes se entregarán, un original (a color) y una (1) copia, para el informe final se presentarán dos (2) originales y dos (2) copias y un CD en soporte digital (PDFs y ejecutables).



**FORMATO****PRESUPUESTO DE VENTA
GC-2024-027**

Código: F-04-01-01

Versión: 01

Fecha: 17-12-10

Página: 14 - 18

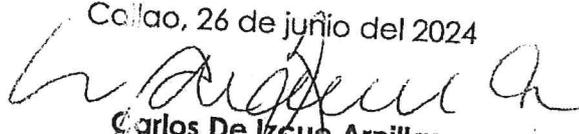
6.2 SIMA PERÚ no tendrá otra responsabilidad que actuar con razonable habilidad, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio. En caso de la existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, será responsabilidad exclusiva de SIMA PERÚ corregir y/o rehacer con razonable rapidez aquellas partes de los Servicios que se demuestre que son defectuosas.

6.3 La corrección sin coste de cualquier error en los servicios prestados por SIMA PERÚ bajo el Convenio, será la única obligación y responsabilidad de SIMA PER PERÚ y la única compensación del Cliente.

6. VALIDEZ DE LA OFERTA:

Treinta (30) días, a partir de la fecha.

Callao, 26 de junio del 2024



Carlos De Izcue Arnillas
Gerente Comercial
SIMA PERÚ S.A.

**FORMATO**

Código: F-04-01-01

Versión: 01

Fecha: 17-12-10

Página: 15 - 18

CONTENIDO DE EXPEDIENTE TECNICO

- I. **Volumen N° 01 – Resumen Ejecutivo del Proyecto**
- II. **Volumen N° 02 – Memoria Descriptiva**
 - II.1. **Descripción General del Proyecto**
 - II.1.1. Memoria Descriptiva para cada una de las especialidades que conforman el proyecto, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Referencia.
 - II.1.2. Resumen del presupuesto de obra y cronogramas de Ejecución de obra, equipo y materiales y relación de equipo mínimo.
 - II.1.3. Planos de Ubicación, Planos Generales de Proyectos
 - II.1.4. Conclusiones y Recomendaciones.
 - II.2. **Características Técnicas del Proyecto**
 - II.2.1 Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
 - II.2.2 Estudio de Geología y Geotecnia.
 - II.2.3 Estudio de Hidrología e Hidráulica.
 - II.2.4 Estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos de Accesos
 - II.2.5 Estudio de Estructuras y obras de arte.
 - II.2.6 Procedimientos Constructivos
 - II.2.7 Estudio de Señalización y seguridad vial
 - II.2.8 Medidas de Control y/o Mitigación Ambiental.
 - II.2.9 Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI
 - II.2.10 Componente Arqueológico
 - II.3. **Anexos Estudios**
 - II.3.1 Libretas de campo de topografía, batimetría y trazo.
El Consultor – SIMA PERÚ deberá entregar las libretas de trazo deberá entregar las libretas de trazo, nivelación y secciones transversales; asimismo una relación de los BMs, PIs y sus referencias; hojas de cálculo, diagramas, tablas y gráficos que hayan servido para la elaboración de los documentos presentados
 - II.3.2 Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de geología y geotecnia.
 - II.3.3 Información de campo y estadísticas del estudio de Hidrología e Hidráulica.
 - II.3.4 Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos de los Accesos
 - II.3.5 Información de campo Estudio de Estructuras y obras de arte y Memoria de Cálculo Detallada de Estructuras.
- III. **Volumen N° 03 – Planos:**

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en portaplanos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Estudio y de los Especialistas, según su competencia.

Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:

 - (1) Informe general e índice de planos.
 - (2) Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.



- (3) Vista general en planta y elevación, indicando niveles de aguas máximas, mínimas y profundidades de socavación).
- (4) Plano Topográfico y Batimétrico, incluyendo los puntos de referencia de la carretera (Puntos Geodésicos, Puntos de Poligonal Principal y de apoyo, BMs) cada uno de estos con su respectiva designación y coordenadas (Norte, Este y cota en coordenadas UTM). Escala 1/ 1000 y con curvas de nivel a intervalos de 1.00 m.
- (5) Planos Clave
- (6) Plano de Secciones Tipo, incluyendo secciones de carreteras y puentes.
- (7) Planos de Planta y Perfil: (Diseño Geométrico)
- (8) Planos de Secciones Transversales.
- (9) Planos de Canteras, botaderos, fuentes de abastecimiento de agua.
- (10) Detalles estructurales de la Subestructura (Encofrados – armadura de estribos, indicando la capacidad de carga del suelo de fundación y la máxima presión transmitida.
- (11) Detalles estructurales de la Superestructura (Incluye vigas, encofrados – armadura de losa, barandas, juntas de dilatación, aparatos de apoyo, dispositivos sísmicos, tuberías de drenaje, procedimientos constructivos, estructuras de lanzamiento, losas de aproximación, etc.).
- (12) Planos de demoliciones y desmontajes, así como planos de interferencias y obstrucciones
- (13) Planos de pases provisionales a nivel del diseño geométrico, de ser el caso.
- (14) Plano de obras de defensas ribereñas y de protección.
- (15) Plano Sistema de Drenaje.
- (16) Plano Geológico – Geotécnico, Vista en planta de las consideraciones geológicas regionales solicitadas en los TDR, a escala 1:5000.
- (17) Plano Geológico – Geotécnico, Vista en planta de las consideraciones geológicas locales solicitadas en los TDR, a escala 1:200.
- (18) Plano de Secciones geológicas geotécnicas del área de emplazamiento de puentes y obras de arte proyectadas y accesos.
- (19) Planos de Obras de control y protección de procesos de geodinámica externa.
- (20) Planos de Señalización y Seguridad Vial: Se presentarán a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la obra, señalización horizontal (marcas en el pavimento), señalización vertical (señales preventivas, restrictivas, informativas y ambientales), detalle de postes de fijación, elementos de seguridad vial, guardavías, tachas, postes delineadores, etc. Además, se presentará un plano general de señalización y seguridad vial, a escala adecuada, ubicando claramente la correspondiente señalización horizontal, vertical y los elementos de seguridad vial.

IV. Volumen N° 04 – Metrados:

Los metrados serán detallados por cada partida específica del presupuesto de cada Obra y se incluirán diagramas, secciones y croquis típicos, en los casos que corresponda y sean necesarios para el sustento del metrado, por ejemplo:

IV.1 Metrados del Punte

- IV.1.1 Obras y Trabajos Preliminares (incluyendo demoliciones, desmontajes, así como metrados de interferencias y obstrucciones, en concordancia con los planos respectivos).
- IV.1.2 Subestructura
- IV.1.3 Superestructura
- IV.1.4 Detalles Varios (Barandas, juntas de dilatación, aparatos de apoyos, dispositivos sísmicos, procedimientos constructivos y otros)



	FORMATO		Código:	F-04-01-01
	PRESUPUESTO DE VENTA GC-2024-027		Versión:	01
			Fecha:	17-12-10
			Página:	17 - 18

- IV.2 Metrados de los Accesos**
- IV.2.1 Movimiento de tierras
 - IV.2.2 Base y Sub-base
 - IV.2.3 Pavimentos.
 - IV.2.4 Obras de Arte y Drenaje
 - IV.2.5 Transportes
 - IV.2.6 Señalización y Seguridad Vial

IV.3 Metrados de Obras de Protección

IV.4 Metrados del Manejo del Plan Ambiental

IV.5 Metrados de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI

IV.6 Metrados de Obras Especiales

V. Volumen N° 05 – Especificaciones Técnicas

VI. Volumen N° 06 – Presupuesto de Obra:

- (1) Memoria de Costos y Bases para el cálculo.
- (2) Análisis de costos directos.
- (3) Análisis de costos indirectos.
- (4) Presupuesto de Obra.
- (5) Fórmulas Polinómicas.
- (6) Relación de Recursos
- (7) Relación de equipo mínimo
- (8) Cronograma de Ejecución de obra
- (9) Cronograma valorizado de Ejecución de obra
- (10) Cronograma de Adquisición de materiales
- (11) Cronograma de Utilización de equipo.
- (12) Otros relacionados y anexos, incluyendo cotizaciones, reglamentos, normativas, disposiciones generales u otros documentos sustentatorios.

VII. Volumen N° 07 – Informe de Conservación Rutinaria y Periódica:

VIII. Volumen N° 08 – Componente Arqueológico

IX. Volumen N° 09 – Dispositivos de almacenamiento:

El SIMA PERÚ deberá entregar los discos compactos, unidades USB u otros con los archivos correspondientes al Estudio, en los formatos AUTOCAD, MS WORD, EXCEL, S10 u otros softwares estándares, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. De igual forma presentará los dispositivos de almacenamiento con el escaneado del impreso del Expediente Técnico debidamente firmado por los profesionales que elaboraron el Estudio.





FORMATO
PRESUPUESTO DE VENTA
GC-2024-027

Código: F-04-01-01
Versión: 01
Fecha: 17-12-10
Página: 18 - 18

CUADRO No. 1

ESTRUCTURA DE COSTOS
"Estudio Definitivo para la Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Urbana en el
Puente Carrozable de la Urbanización Nuevo Huaraz - Quechcap, distrito de Huaraz,
provincia de Huaraz, departamento de Ancash"
(JUNIO 2024)

ESTRUCTURA DE COSTO DIRECTO

Item	Descripción	Und.	Precio Unitario S/.	DEFINITIVO			
				Canl. Descripción	Plazo	% Participación	Valor Total S/.
I	Personal Profesional - Técnico						
A	Personal Profesional (Incluye leyes sociales)						
1	Jefe de Proyecto o Jefe de Estudio						
2	Especialista en Estructuras o puentes	Mes	20,000.00	1	6.50	100.00%	130,000.00
3	Especialista en Topografía, trazo y Diseño Vial	Mes	16,000.00	1	6.50	100.00%	104,000.00
4	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
5	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
6	Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
7	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
8	Especialista en Afectaciones	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
9	Especialista en Arqueología	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
10	Especialista en Geofísica	Mes	13,000.00	1	2.00	100.00%	26,000.00
11	Especialista en Costos y Presupuestos	Mes	15,000.00	1	2.00	100.00%	30,000.00
12	Especialista en Tráfico	Mes	13,000.00	1	1.00	100.00%	13,000.00
13	Especialista PACRI	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
14	Especialista Social	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
15	Especialista en Biología	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
16	Especialista en Evaluación Socioeconómica	Mes	15,000.00	1	1.00	100.00%	15,000.00
B	Personal Técnico (Incluye leyes sociales)						
1	Dibujante de autocad, digitador			16		100.00%	15,000.00
2	Topógrafo	Mes	9,000.00	2	3.00		
3	Técnico Laboratorista de suelos y pavimentos	Mes	10,000.00	1	2.00	100.00%	54,000.00
4	Jefe de brigada de tráfico	Mes	6,500.00	1	2.00	100.00%	20,000.00
		Mes	6,500.00	1	2.00	100.00%	13,000.00
C	Servicios de apoyo (Incluye leyes sociales)						
1	Ayudante de Topografía			5			
2	Ayudante de Mecánica de Suelos, Geología	Mes	4,500.00	2	2.00	100.00%	18,000.00
3	Personal de conteo de tráfico	Mes	4,000.00	2	2.00	100.00%	18,000.00
4	Personal de encuestas	Mes	2,000.00	4	1.50	100.00%	12,000.00
5	Apoyo policial	Mes	1,500.00	2	2.00	100.00%	6,000.00
II	Movilización de Personal						
1	Personal Profesional			12			
2	Personal Técnico	Gib	2,500.00	10.00	2.00	100.00%	50,000.00
III	Viajes						
1	Personal Profesional y Técnico	Gib	1,500.00	4.00	2.00	100.00%	12,000.00
IV	Vehículos						
1	Camioneta 4x4/Fletes y Transporte de campo	Mes	12,500.00	1.00	2.00	100.00%	36,000.00
V	Equipos y Servicios de Ingeniería						
1	Alquiler de equipo de Topografía y otros						
2	Alquiler de equipo de retracción y/o perforación	Mes	15,000.00	1.00	2.00	100.00%	25,000.00
3	Alquiler de equipos de Computo e impresiones	Mes	290,000.00	1.00	1.00	100.00%	30,000.00
4	Servicios de laboratorio	Mes	1,800.00	4.00	5.00	100.00%	290,000.00
5	Revisión y trámite del CIRA	Gib.	15,000.00	2.00	1.00	100.00%	36,000.00
6	Alquiler de Oficina Campo	Gib.	20,000.00	1.00	1.00	100.00%	30,000.00
7	Adquisición de datos SENAMHI y otros	Mes	12,000.00	1.00	2.50	100.00%	20,000.00
		Gib.	20,000.00	1.00	1.00	100.00%	30,000.00
VI	Fletes						
1	Movilización y Desmovilización de equipos						
2	Transporte de Muestras	Gib	45,000.00	1.00	1.00	100.00%	20,000.00
VII	Materiales y útiles de oficina						
1	Útiles de Oficina y Dibujo						
2	Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	Gib	15,000.00	1.00	1.00	100.00%	45,000.00
3	Copias y Reproducciones e impresiones	Gib	2,500.00	1.00	5.00	100.00%	15,000.00
4	Materiales Fotográficos, etc.	Gib	6,000.00	1.00	2.00	100.00%	12,500.00
		Gib	7,500.00	1.00	1.50	100.00%	12,000.00
		Gib	7,500.00	1.00	1.00	100.00%	11,250.00
1	Costo Directo						
2	Gastos Generales						
3	Utilidad						
(*)	Sub Total				13.00%		1,405,250.00
	I.G.V.				0.00%		182,682.50
(*)	Total General				18.00%		1,587,932.50
					100.00%		285,827.85
							1,873,760.35



ANEXO B DE LA DIRECTIVA DE COSTOS
LISTA DE VERIFICACION COSTOS - PUENTE NUEVO HORIZONTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

1	COSTOS DIRECTOS	MONTO	OBSERVACIONES
1.1	MANO DE OBRA DIRECTA, INCLUIDO LOS BENEFICIOS SOCIALES		
1.2	MATERIAS PRIMAS		
1.3	MATERIALES		
1.4	INSUMOS		
1.5	EQUIPOS, MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE PLANTA (INCLUYE EL COSTO DE POSESIÓN Y OPERACIÓN)		
1.6	SUBCONTRATOS ESPECIALIZADOS		
2	GASTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO	1,405,250.00	
2.1	GASTOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO CONTRATADO PARA EL PROYECTO		
2.1.1	PERSONAL DE DIRECCIÓN		
2.1.2	PERSONAL DE INGENIERÍA		EN CI
2.1.3	PERSONAL DE SOPORTE (ADMINISTRACIÓN, ALMACENES, LIMPIEZA, ETC.)		EN CI
2.2	GASTOS FINANCIEROS		EN CI
2.2.1	GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS, LETRAS DE CRÉDITO, STAND BY)		
2.2.1.1	FIEL CUMPLIMIENTO		
2.2.1.2	ADELANTOS	3,044.86	
2.2.1.3	CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES	9,134.58	
2.2.1.4	GARANTÍA EXTENDIDA: BUEN RENDIMIENTO		
2.2.2	SEGUROS		
2.2.2.1	PERSONALES (SCTR, VIDA LEY, ETC.)		
2.2.2.2	DE PROYECTO (EAR, CAR, ETC.)		
2.2.3	APALANCAMIENTO (COSTO DE PRÉSTAMOS EN CASO LOS ADELANTOS QUE NOS ENTREGUEN NO SEAN SUFICIENTES)		
2.2.4	DIFERENCIAL CAMBIARIO		
2.2.5	NACIONALIZACION DE MATERIALES		
3	GASTOS AMBIENTALES (PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE AL PROYECTO)		
2.3.1	ADECUACIÓN		
2.3.2	REMEDIACIÓN		
2.3.3	DETERMINACIÓN Y MONITOREO DE LÍNEA BASE (SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL)		
2.4	SEGURIDAD (INCLUIR PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS)		
2.4.1	BIOSEGURIDAD		
2.4.2	SEGURIDAD INDUSTRIAL		INCLUIDO
2.4.3	SEGURIDAD DE PLANTA	2,500.00	INCLUIDO
2.5	CONTROLES DE CALIDAD (DE PROCESO Y DE PRODUCTO)		
2.5.1	ENSAYOS DE LABORATORIO (ED/END)		
2.5.2	PRUEBAS (DE CAMPO Y DE LABORATORIO)		INCLUIDO
2.5.3	IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS (INCLUYE EQUIPOS Y MOBILIARIO)		
2.5.4	MONITOREO DE CAMPO (TOPOGRAFÍA, BATIMETRÍA, MEDICIÓN DE ESPESORES, CALIBRACIÓN, ETC.)		NO APLICA

2.6.1	PROMOCION COMERCIAL		NO APLICA
2.7	CUMPLIMIENTO NORMATIVO		
2.7.1	TASAS		
2.7.2	LICENCIAS		NO APLICA
2.7.3	FRANQUICIAS		NO APLICA
2.7.4	CLASE		NO APLICA
2.7.5	IMPUESTOS		NO APLICA
2.7.6	PERMISOS		
2.8	GASTOS DE PERSONAL FUERA DE SEDE CENTRAL		NO APLICA
2.8.1	HABITABILIDAD		
2.8.2	ALIMENTACIÓN		
2.8.3	MOVILIDADES		
2.8.4	PASAJES		
2.9	GASTOS EN SEDES TEMPORALES		
2.9.1	ALQUILERES		NO APLICA
2.9.2	SERVICIOS		NO APLICA
2.9.3	MATERIALES E INSUMOS PARA SEDE CENTRAL (OFICINAS, ALMACENES, MANTENIMIENTO, ETC.)	2,500.00	NO APLICA
2.10	GASTOS DE PERSONAL DE SEDE CENTRAL EN COMISIÓN		NO APLICA
2.10.1	VIÁTICOS		
2.10.2	PASAJES	4,000.00	
2.10.3	VEHÍCULOS NO PERTENECIENTES AL COSTO DIRECTO (TRANSPORTE DE PERSONAL)	2,500.00	
2.10.4	EQUIPOS NO PERTENECIENTES AL COSTO DIRECTO (DE OFICINA, ALMACÉN, ETC.)		NO APLICA
3	COSTOS INDIRECTOS DE LA EMPRESA		NO APLICA
3.1	COSTOS POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PERMANENTE DE LA EMPRESA, INCLUIDO SUS BENEFICIOS SOCIALES	161,503.06	
3.2	COSTOS POR EL PERSONAL DE INGENIERÍA PERMANENTE DE LA EMPRESA, INCLUIDO SUS BENEFICIOS SOCIALES	10,000.00	
3	COSTOS POR EL PERSONAL DE DIRECCIÓN PERMANENTE DE LA EMPRESA, INCLUIDO SUS BENEFICIOS SOCIALES	50,000.00	
4	GASTOS DE VENTA	75,000.00	
3.5	MANTENIMIENTO DE SEDE CENTRAL		
3.6	SEGURIDAD DE SEDE CENTRAL	10,000.00	
3.7	SERVICIOS DE LA SEDE CENTRAL	8,000.00	
4	UTILIDAD (EN FUNCIÓN A LAS LÍNEAS DE NEGOCIO, POLÍTICAS DE LA EMPRESA E INSTRUCCIONES ESPECIALES)	8,503.06	
5	IMPUESTOS (EN FUNCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROYECTO)	285,827.85	

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE VENTA

1,873,760.35